



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a. María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y catorce minutos del día catorce de abril de dos mil veintiséis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, la Sra. Diputada Provincial: D^a. Susana Alcalde Adeva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial: D. Francisco Javier del Río Romero, por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General de Gobierno
Firma: 3125f0a826753d121c9af6af4bae662
HASH: 3125f0a826753d121c9af6af4bae662



José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Firma: 8d6c28553bbe675934a70a5ac8b0c86d
HASH: 8d6c28553bbe675934a70a5ac8b0c86d





Diputación de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2245/2026. APROBACIÓN PROYECTO OBRA XX.A-2026/08, ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto básico y de ejecución de "Adecuación del polideportivo San José" aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.A-2026/08	GUADALAJARA	Adecuación del Polideportivo San José	1.344.206,59.-€

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTORES DE OBRA:

D. Eduardo Jorge Mor Blanco (Arquitecto)

D. Eduardo Alegre Abarrategui (Arquitecto)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
D. José Eizmendi Lázaro (Arquitecto Técnico)

3.-EXPEDIENTE 5630/2025. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO OBRA PDAN-2024/02, ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL, ATIENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2026/3209 de fecha 18 de marzo de 2026, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial.

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
PDAN-2024/02	22/07/2025	ATIENZA Acondicionamiento Piscina Municipal.	265.720,43 €	265.719,93 €	287.577,78 €	21.857,28€

4.- EXPEDIENTE 6589/2025. APROBACIÓN ANTEPROYECTO OBRA XX.A-2025/43, CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICO Y PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE GUADALAJARA, MONDÉJAR.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborado el anteproyecto de la obra, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente anteproyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.A-2025/43	MONDÉJAR	Centro de innovación tecnológico y promoción de las denominaciones de origen de Guadalajara	600.000,00.-€

5.- EXPEDIENTE 1407/2025. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO OBRA PD.A-2024/01, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN CENTRO CULTURAL DE SANTO DOMINGO, CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que, por Resolución n.º 2026/3464 de fecha 19 de marzo de 2026 ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN	PRESUP. LICITACIÓN	PRESUP. ADJUDICACIÓN	PRESUP. PROYECTO	PRESUP. ADICIONAL

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

	PROYECTO	DE LA OBRA	PROYECTO	OBRA	MODIFICADO	LÍQUIDO
PD.A-2024/01	06/08/2024	CIFUENTES Consolidación y Restauración Centro Cultural de Santo Domingo..	300.000,00 €	267.557,11 €	312.405,82 €	11.064,22 €

6.- EXPEDIENTE 270/2025. APROBACIÓN PROYECTO OBRA PP.A-2025/165, INSTALACIONES DEPORTIVAS, SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2025/165	SIGÜENZA	Instalaciones Deportivas	358.100,00.-€

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
María José Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

7.- EXPEDIENTE 473/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los municipios de la provincia donde existan Botargas para la recuperación, mantenimientos y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la provincia, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Con este fin se establece la Convocatoria para la recuperación de las Botargas en el año 2026.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, el Asesor Jurídico y el Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Recuperación de las Botargas" dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2026, en los términos que se expresan en la misma, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de **"VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)"** con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto para el año 2025:

- **12.500,00€** con cargo a la Aplicación: 43046204 A Aytos. Convocatoria recuperación de Botargas.
- **12.500,00€** con cargo a la Aplicación: 43048907 A Asociaciones. Recuperación de Botargas

TERCERO. – La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo principal impulsar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha con la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial considera muy importante conservar, impulsar y recuperar una de las tradiciones culturales más arraigadas por toda la Provincia de Guadalajara. Se trata del elemento folclórico más singular, tradicional y emblemático de la cultura popular, Las Botargas.

Las Botargas, son un reflejo de la representación mitológica de elementos propios del Carnaval, cuyos orígenes prerromanos les asociaban con creencias en las que su fin era transmitir fertilidad y prosperidad sobre los campos y las personas.

Estas criaturas de atuendo multicolor son muy curiosas y distintas en la provincia de Guadalajara porque tienen un origen pagano común y porque proceden de la mentalidad que tienen los grupos humanos de que con danzas y vestimentas muy llamativas se invoca a las fuerzas de la naturaleza para que cada año cumplan con su tarea: que tras el invierno venga la primavera.

Es, por ello que, durante este periodo, nuestra Provincia celebra y disfruta de múltiples personajes enmascarados que recorren las calles de muchos de nuestros pueblos con sus manifestaciones festivas. Estos singulares y sorprendentes personajes con llamativas vestimentas multicolores, sus espectaculares máscaras de colores chillones, sus saltos y cabriolas y el estruendoso sonar de sus cencerros y campanillas, todo ello en medio de un peculiar ambiente festivo, permite a los visitantes disfrutar sobremanera del encanto de nuestros pueblos y de la entrañable hospitalidad de sus gentes, pudiendo incluso participar de las animadas celebraciones y festejos que llevan aparejadas estas fiestas.

Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, para la recuperación de las Botargas, año 2026”, que se registrará por las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Constituye por tanto la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

Segunda. – Beneficiarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.
- b) Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 42 de 3 de marzo de 2026, así como sus modificaciones posteriores.

Con la presente subvención se contribuye al logro de los objetivos estratégicos OE1 de Estímulo del Desarrollo Rural y Económico y OE5 Puesta en valor del Patrimonio Cultural material e inmaterial.

Cuarta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de restauración de trajes y elementos propios de las Botargas.
- b) Gastos de material publicitario de distribución gratuita para difundir la tradicional figura de la Botarga como seña de identidad (folletos, carteles y/o vídeos exclusivamente).
- c) Gastos de elaboración de la página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos tales como protocolarios, regalos, merchandising y otros gastos promocionales, cáterin, comidas y bebidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.
- b) Gastos de estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.
- c) Gastos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al encontrarse estos gastos recogidos dentro de la convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2026.
- d) El IVA ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Quinta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexta. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Séptima. – Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I.

Puntos 1 y 2 – Solicitud de la Subvención

Punto 3.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. (Si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación).

- ~ Denominación de la actividad.
- ~ Fechas y lugar de celebración.
- ~ Número aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga.
- ~ Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.
- ~ Listado de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga
- ~ ¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende recuperado si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

Punto 4.-Memoria y Presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística,
- 4.2 Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

Punto 5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad Beneficiaria.

Declaración responsable

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Punto 6. Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Punto 7. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

Octava. – Subsanción defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Novena. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- a) Potencialidad de atracción turística para la comarca. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - Valoración muy alta hasta 25 puntos
 - Valoración alta hasta 20 puntos
 - Valoración media hasta 15 puntos
 - Valoración baja hasta 10 puntos
- b) Calidad e impacto de las actuaciones a realizar en la recuperación y mantenimiento de la botarga. Hasta 20 puntos.
 - Valoración muy alta hasta 20 puntos
 - Valoración alta hasta 15 puntos
 - Valoración media hasta 10 puntos
 - Valoración baja hasta 5 puntos
- c) Número de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga. Hasta 15 puntos.
 - De 1 a 3 actividades 5 puntos
 - De 4 a 6 actividades..... 10 puntos
 - Más de 7 actividades 15 puntos
- d) Consolidación de botargas de nueva recuperación. Para aquellas botargas recuperadas en los últimos 5 años, 5 puntos.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Realizada la primera baremación provisional en base al valor del euro/punto establecido obtenido según los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores, en el caso de que se constate la existencia de un remanente de crédito, este sobrante podrá ser repartido entre las solicitudes que hayan obtenido valoración suficiente conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, distribuyéndose entre los beneficiarios que no hayan alcanzado el 80% del presupuesto aportado, con la subvención otorgada tras la primera baremación, prorrateándose entre todos ellos en función de los puntos obtenidos, hasta agotar el crédito.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Décima. – Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: Aplicación 430.46204 "A Aytos. Convocatoria recuperación de Botargas"	12.500,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 "A Asociaciones. Recuperación de Botargas"	12.500,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoprimer. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística o, en su defecto a la Jefatura de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. De conformidad con la base decimoséptima de la convocatoria.

Decimoquinta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimosexta. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 16 de noviembre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS AÑO 2026

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- A.1 Memoria de actividades realizadas.
- A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención.

- ✓ Firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones relacionando **las facturas con cargo a la subvención concedida**, con identificación del acreedor, importe,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

- ✓ Indicando que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- ✓ Certificando si el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- ✓ Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B.3. Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones.

B.4. Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención concedida.

B.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara):

- a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- d) Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- e) En los pagos realizados mediante bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoséptima. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Decimoctava. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. – Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Turística, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima. – Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Vigesimotercera. – Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- ~ Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 37 de 24 de febrero de 2025).
- ~ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- ~ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ~ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ~ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ~ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- ~ Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.
- ~ Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.
- ~ El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____

Domicilio _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Población _____ CP _____
NIF _____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación)

Denominación de la actividad: _____
Fechas y lugar de celebración: _____
Nº aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga: _____

Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.

Listado de actividades en año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga:

¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende *recuperado* si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

☒ SI

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- NO

4. MEMORIA Y PRESUPUESTO

4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística.

Tradición de la Botarga.:

4.2. Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, detallado y desglosado por ingresos y gastos.

INGRESOS ACTIVIDAD	GASTOS ACTIVIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Total, Ingresos:	Total, Gastos:

5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.

✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

6.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

☐ No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐ Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐ Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo Público/ Entidad Privada	Ayuda	Importe solicitud o	Importe concedid o	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

7.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Anexo I):

- Ficha de datos de terceros actualizada y debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera,descargable en página de Diputación de Guadalajara. [Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para recuperación de las botargas de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FISICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZON SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZON SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE			NOMBRE				
CIF			RAZON SOCIAL				
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION			PROVINCIA				
TELEFONO			CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACION DE LAS BOTARGAS AÑO 2026

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

A2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES.

B.1. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos						

B.2.CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA.

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas) certifica:

Primero. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Segundo. Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Tercero. Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarto. Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Quinto. Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:

- **SI** es deducible, aportar declaración al expediente.
- **NO** es deducible.

Sexto. (Solo para las entidades locales) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las _Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Facturas y Justificantes con Cargo a la Subvención Concedida

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos con cargo a la Subvención Concedida						

B.3. CERTIFICADO DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas), en relación con la actividad subvencionada Declara que:

- ☐ **NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha
- ☐ **SÍ** ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha
- ☐ **SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PROCEDENCIA	Importe subvención solicitada o concedida

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN:

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara)

D/Dña. _____ con DNI N° _____
en calidad de representante legal de _____
a la vista de lo dispuesto en la
Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta
justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2026
Firma electrónica del documento.

8.- EXPEDIENTE 265/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, destinadas a los apicultores de la provincia que sean titulares de explotaciones con cincuenta o más colmenas.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, En ningún caso, la ayuda a conceder superará los 2.000,00 euros por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada esta Institución.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2026, en los términos que se expresan en la misma, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€), con cargo a la partida 422 48901 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026.

La Diputación Provincial de Guadalajara contribuye a la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos de apoyo al sector agroalimentario, impulsados desde el área de Promoción Económica. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara para el año 2026, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en BOP núm. 42, de 3 de marzo de 2026. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a “Estímulo del Desarrollo Rural y Económico”.

TERCERA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación apícola de 50 o más colmenas en la provincia de Guadalajara.
- b) Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- e) No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

CUARTA. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

- a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

Concretamente se subvencionarán los siguientes: ropa, equipos de protección, herramientas e instrumentos de trabajo, envases, alimento para las abejas y cualesquiera otros no inventariables, cuyo valor sea inferior a 300 € y que resulten necesarios para el desempeño de su actividad.

Si la adquisición de material o equipamiento llevan aparejados gastos de envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda.

- b) Arrendamiento de pastos.
- c) Formación.
- d) Servicios veterinarios.
- e) Asesoría y gestión contable.
- f) Promoción, Publicidad y Marketing.
- g) Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (*catering, comidas, gastos particulares, etc.*).
- h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (*Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*), siempre que el autónomo esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) como apicultor.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

SEXTA. - Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
2. Anexo II (*Declaración Responsable*).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Anexo III (*Ficha de Tercero*).
4. Anexo IV (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
5. Presupuestos (*en el caso de que el gasto no se haya realizado*), Facturas (*en el caso de que el gasto se haya realizado*) o Recibos (*únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda*).
6. Fotocopia del DNI/NIE.
7. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
8. Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.

SÉPTIMA. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para que la presentación de la solicitud se considere válida y completada, el trámite deberá finalizar con la obtención del correspondiente justificante de registro de entrada emitido por la Sede Electrónica. No se considerarán presentadas, por tanto, aquellas solicitudes que no dispongan de dicho justificante de registro, ni aquellas que permanezcan en estado de borrador en la plataforma electrónica. El solicitante será el único responsable de conservar este justificante como medio de prueba de la presentación en plazo.

OCTAVA. - Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

NOVENA. - Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DÉCIMA. - Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOTERCERA. - Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo VI (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA. - Pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DECIMOQUINTA. - Forma y plazo de justificación del gasto.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2026, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Anexo V (*Modelo de Justificación*).
- b) Anexo VI (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
- c) Anexo VII (*Memoria de actividades realizadas*).
- d) Anexo VIII (*Informe de los resultados obtenidos*).
- e) Facturas y/o Recibos (*dependiendo del gasto subvencionable*).
- f) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- g) Anexo publicidad (*fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimosexta, que estará situado en las instalaciones de su negocio*).

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas cuando la cuantía no supere los 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

beneficiario de la subvención.

- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DECIMOSEXTA. - Medidas de difusión

El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en las instalaciones de su negocio, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Provincial, durante el plazo de 12 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

DECIMOSÉPTIMA. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

DECIMOCTAVA. - Publicidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción Económica, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas y exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMA. - Protección de datos.

La información sobre la política de protección de datos de carácter personal de esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara (*Plaza de Moreno, número 10, teléfono 949.887500*).
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.
- Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).
- Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.
- Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGESIMOPRIMERA. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: NIF:
Domicilio: Nº:
Población: CP:
Teléfono:
Correo electrónico:

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
- Anexo II (*Declaración Responsable*).
- Anexo III (*Ficha de Tercero*).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Anexo IV (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
- Presupuestos (*en el caso de que el gasto no se haya realizado*), Facturas (*en el caso de que el gasto se haya realizado*) o Recibos (*únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda*).
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Registro General de Explotaciones Ganaderas Castilla-La Mancha:

Localidad explotación apícola:

Nº de colmenas:

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026

D./Dña.:

con NIF nº:

DECLARA²

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.:

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS DEL PETICIONARIO

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN		PROVINCIA							
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																			
E	S																		

En....., a.....de.....de 2026

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpg@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 382





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026
D./Dña.:
con NIF nº:

Solicito la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Arrendamiento de pastos.	
Formación.	
Servicios veterinarios.	
Asesoría y gestión contable.	
Promoción, Publicidad y Marketing.	
Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.	
Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. Epígrafe/s IAE:	
GASTOS TOTALES	

Declaro que el IVA soportado contenido en los Presupuestos, Facturas o Recibos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

En Guadalajara, a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026

D./Dña:

con NIF nº:

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL				

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo V (*Modelo de Justificación*).
- Anexo VI (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
- Anexo VII (*Memoria de actividades realizadas*).
- Anexo VIII (*Informe de los resultados obtenidos*).
- Facturas y/o Recibos (*dependiendo del gasto subvencionable*).
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimosexta, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a de de 2026
Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026

D./Dña:

con NIF nº:

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En....., a.....de.....de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2026 D./Dña: con NIF nº:

Primero.- Soy titular de una explotación apícola de
colmenas, en el municipio
..... de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- La explotación está inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, con el siguiente número:

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, se han llevado a cabo las siguientes actividades (señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, AÑO 2026

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a con NIF nº una ayuda de €, que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

GASTOS	
☐ Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	☐ Asesoría y gestión contable.
☐ Arrendamiento de pastos.	☐ Promoción, Publicidad y Marketing.
☐ Formación.	☐ Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.
☐ Servicios veterinarios.	☐ Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. Epígrafe/s IAE:
RESULTADOS OBTENIDOS	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo.- La ayuda favorece el desarrollo de la actividad económica y la fijación de empleo en los municipios de la provincia de Guadalajara, habiendo financiado (señálese lo que proceda):

☐ El 100% del importe solicitado. ☐ Parcialmente el importe solicitado.

En Guadalajara, a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 96/2026. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE 2026 DEL CATÁLOGO DE “LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, 2024-2027.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

Con fecha 10 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación aprobó la convocatoria para la actualización de 2026 del Catálogo de la Red Cultural de Guadalajara vigente en el período 2024-2027 con el fin de que aquellos artistas, compañías o grupos que ya figuraran en él pudieran anular o modificar sus propuestas, y para que, quienes no constaran en él, pudieran solicitar su incorporación al mismo, en cumplimiento de la norma 4ª de la convocatoria que reguló la creación del Catálogo “La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027”, publicada en el BOP nº 14, de 25 de enero de 2024.

La citada convocatoria de actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara fue, a su vez, publicada en el BOP número 32, de 17 de febrero de 2026, habiéndose recibido en tiempo y forma un total de 53 solicitudes para actualizar datos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de propuestas que ya formaban parte del catálogo y 55 para incorporarse por primera vez al mismo en su actualización de 2025.

De acuerdo con lo que determina la base octava que regula esta convocatoria, con fecha 27 de marzo se ha reunido la Comisión de Selección de Propuestas que, tras aplicar las exigencias y criterios de selección contemplados en las bases segunda, tercera y sexta, ha realizado la propuesta final de catálogo de La Red Cultural de Guadalajara actualizado para 2026, conforme se documenta en el acta de la Comisión que forma parte del expediente.

En consecuencia, con lo anterior y como Diputada Delegada de Cultura y Educación y Presidenta de la citada Comisión, que según la norma octava de las que han regulado esta convocatoria ha actuado como órgano instructor y colegiado.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- "Aprobar la actualización para 2026 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 que estará integrado por los siguientes artistas, compañías o grupos, ordenándose la relación por los géneros artísticos establecidos en la base 3ª:

Artistas y/o grupos y/o espectáculos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él por cumplir las condiciones exigidas en las normas:

A/ FOLKLORE

- CORDOBA CELTICA (Un viaje musical a las Tierras Celtas)
- LAS KACHARRERAS
- LOS HERMANOS CUBERO
- DULZAINEROS DE LA RAPOSERA
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL
- AILURADE

B/ TEATRO

- ELFO TEATRO (Don Quijote a voces)
- ELFO TEATRO (Cuentos viajeros)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ELFO TEATRO (Antígona Inhumada)
- ELFO TEATRO (Ayla, la pequeña salvaje)
- DR. SAPO Y MARTA MARCO (La Hora del Sueño)
- ESCARRAMÁN TEATRO (El retorno de los cómicos clásicos)
- ESCARRAMÁN TEATRO (Yo, Quevedo, con perdón)
- COMPAÑÍA ARTEFASTO (La Venganza de Don Mendo)
-

C/ BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA

- ORFEON Y ORQUESTA JOAQUIN TURINA
- BLOCO AXARA BATUCADA
- LA BAILADERA
- ELLIOT SIMPSON

D/ SOLISTAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- THE GUATEKES
- ASOCIACIÓN CULTURAL NICTE-HA DE MOLINA
- BANDA DE MÚSICA FILARMÓNICA BRIOCENSE
- DISCOMOVIL SAN FRANCISCO
- QUADROPHENIA
- EXTRASONICA
- ISRA [REDACTED]
- TRIBÚLTIMO
- DISCOMOVIL MOONSUN
- CARMEN 4JAZZ

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- CUERHITS STRING QUARTET
- RACALMUTO
- MUSAMERI
- "EL TROVADOR MINISTRIL" ANGEL FUENTES
ALCOCER
- KONZEPTO KALORRO
- CONCIERTOS BAJO LA LUZ DE LAS VELAS
- UNIDAD VINTAGE BAND
- TODA UNA VIDA
- EL PISTOLERO BLUES BAND /ALFONSO NAVARRO
- BANGO
- RADIOSPHERE (VIAJE A LOS 80-90)
- JAVIER [REDACTED]
- PLATINUM FESTIVAL
- DISCOMOVIL TIKI TIKI
- DA CAPO
- DISCOMOVILBLACKSOUND@GMAIL.COM
- TRIBUTA A SECRETOS - LA CALLE DEL OLVIDO
- FINNWAY
- MACRODISCOMOVIL IGABA SONIDO
- DISCOMOVIL TITANIUM

F/ ANIMACIÓN

- BATUCADA ZUBBA
- ASOCIACIÓN INCLUXIVA
- HORA LOCAL BABEL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

G/ MAGIA Y OTROS ESPECTÁCULOS

- [REDACTED] (El viaje de un niño)
- [REDACTED] (El arte de la magia)

Artistas y/o grupos que ya figuraban en el catálogo y que han solicitado modificar total o parcialmente sus datos o incorporar nuevos espectáculos y que se propone incorporar al catálogo de la Red Cultural por cumplir las condiciones exigidas en las normas:

A/ FOLKLORE

- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS RODETES
- [REDACTED] (NAVIDAD RENACENTISTA)
- [REDACTED] (ODYSSEA)
- [REDACTED] (YEMANYÁ, LA DANZA DEL AGUA)
- GRUPO FOLCLÓRICO PALACIO DE LA COTILLA ("VIVE LA JOTA")
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL (Fiesta tradicional con participación de dulzaina y tamboril, 3 personas)
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL (DULZAINA Y PERCUSIÓN Fiesta tradicional)
- GRUPO DE BAILES TRADICIONALES "LA PICOTA" (Actuación de Danza Popular con música en directo)

B/ TEATRO

- EL RETABLO DE LA VENTANA (El Capitán Estrella)
- EL RETABLO DE LA VENTANA (LOS MALOS ¡MALÍSIMOS!)
- ELFO TEATRO (Los 7 cabritillos y los 3 cerditos)
- ELFO TEATRO (Profundo Gozo)
- ELFO TEATRO (Estación María Zambrano)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- EL TINGLAO (Somos unos piratas)
- EL TINGLAO (Ábrete Sésamo “Alí Babá y los 40 ladrones”)
- EL TINGLAO (La Bruja Pinreles “Cambiando el Cambio”)
- EL TINGLAO (eliminar espectáculos del catálogo (INKIRIE, LI Y EL DRAGÓN)
- ESCARRAMÁN TEATRO (Los locos de Valencia)
- [REDACTED] (Retazos)
- NARANJA LIMA TEATRO (Gilgamesh)
- A. CULTURAL PARANOIA TEATRO DE HUMANES (Balada de los tres inocentes)

C/ BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA

- BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE YEBRA
- BANDA DE MÚSICA DE ALMOGUERA
- ASOCIACIÓN RECREATIVO MUSICAL DE CIFUENTES
- ARRIACA ENSEMBLE

D/ SOLISTAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- STRINGWOOD
- DOBLE O NADA
- URBE NOPAL
- BANGO
- DISCOMÓVIL IMSOMNIO
- DISCOMÓVIL INFINITY
- DISCOMÓVIL NO LIMIT

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- DISCOMÓVILES GUADASONIDO
- SANDUNGUEO MACRODISCOMÓVIL
- GRUPO AQUA (José Aranda)
- AMUSE
- DISCOMÓVIL TITANIUM

E/ DANZA O BAILE

- LA MÍNIMA

F/ ANIMACIÓN

- BABEL KIDS
- LAURAAURAL TEATROEVOLUTIVO

G/ MAGIA Y OTROS ESPECTÁCULOS

- MAGOPINI (A UN PASO DE LO IMPOSIBLE)
- ARTYCO (Y La Luna)
- MAGO RÁFERTY (Carretera y Magia)
- CIMA (Círculo de Magos Alcarreños) (Gran Espectáculo de Magia)
- PREMIO NACIONAL DE MAGIA 2023 (KAYTO, Premio Nacional de Magia 2023)

ARTISTAS Y GRUPOS QUE YA FORMABAN PARTE DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2024-2027

Conforme determina el punto 1 (Objeto) de la convocatoria que regula la actualización para 2026 del catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, todos los artistas y grupos que ya formaban parte de esta Red y para este período que no han solicitado ser excluidos ni modificados sus datos, continuarán formando parte de la misma.

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solicitudes que la Comisión de Selección propone excluir por los motivos que seguidamente se detallan:

- AOVE La Común. Se propone la exclusión de la actividad propuesta (cata de aceite) no se ajusta a las bases de la convocatoria, ya que su naturaleza es eminentemente gastronómica y técnica, careciendo del componente de expresión creativa o interpretación artística necesario para ser considerada un espectáculo cultural o artístico.

2º.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y de notificación a los solicitantes.

3º.- Encomendar a los servicios técnicos de esta Diputación, especialmente a los de Cultura e Informática, la actualización para 2026 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-27, incorporándose a él los nuevos datos derivados de las solicitudes presentadas en la convocatoria de referencia y aprobadas por este acuerdo, debiéndose publicar la nueva versión del citado catálogo en el mismo lugar y con idéntico acceso a como hasta ahora ha aparecido en la página web institucional de esta Diputación Provincial.

10.- EXPEDIENTE 2368/2026. APROBACIÓN BASES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura y Educación viene desarrollando una importante labor de preservación, conservación y difusión de la riqueza patrimonial, cultural, natural y etnográfica que atesoran los 288 municipios que conforman la provincia de Guadalajara, contribuyendo así a la creación de un sentimiento de pertenencia y arraigo que permita asegurar la supervivencia en el tiempo de la diversidad cultural que poseemos.

Desde hace décadas, toda esta riqueza y variedad cultural se ve plasmada en la edición anual de un “Calendario de Fiestas Tradicionales”, donde se recogen todas y cada una de las festividades que se celebran en nuestra provincia, sirviendo de referente a turistas y visitantes que quieren venir a conocer y disfrutar de nuestra amplia oferta cultural. Este Calendario de Fiestas Tradicionales, se ve complementado con diversas fotografías que ilustran las costumbres más arraigadas de nuestros pueblos, así como sus valores patrimoniales y naturales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por ello, vista la gran acogida popular y de participación que obtuvo la edición anterior y con objeto de fomentar la participación e implicación ciudadana en la preservación y difusión del patrimonio cultural y natural de nuestra provincia, la Diputación Provincial convoca el II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027”. Se trata de consolidar una iniciativa que premiará a aquellas fotografías que, dentro de la temática elegida, pongan en valor y realcen nuestros atractivos culturales y patrimoniales.

Por lo que, visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases del II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027”, en los términos que se expresan en las mismas, y que más adelante se transcriben, conforme a los textos que se adjuntan y que desarrollan los siguientes puntos:

1. La temática del concurso de fotografía será: “Oficios Tradicionales de la provincia de Guadalajara”.
2. La dotación total del premio será de 3.000 €, que se repartirán en doce galardones individuales de 250 € a cada una de las fotografías que mejor realcen los valores y atractivos de nuestra provincia dentro de la temática marcada.
3. Las doce fotografías ganadoras servirán para ilustrar el Calendario de Fiestas Tradicionales de la provincia de Guadalajara en el año 2027.
4. Se premiarán las fotografías en función de su calidad técnica, armonía visual, originalidad en la composición, creatividad, impacto visual y representatividad.
5. Cada participante en el concurso podrá aportar un máximo de tres fotografías con las que competirá por los galardones, pudiendo en un mismo fotógrafo/a recaer hasta dos premios.

Segundo.- Aprobar el gasto de TRES MIL euros (3.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.480.03 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

BASES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027”

Vista la gran aceptación y participación popular en la edición del año anterior y con objeto de seguir preservando, conservando y difundiendo la riqueza patrimonial, cultural, natural y etnográfica que atesoran los 288 municipios que conforman la provincia de Guadalajara, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura, convoca el II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027”.

Desde hace varias décadas, la Diputación Provincial de Guadalajara, viene editando año tras año, un calendario de Fiestas Tradicionales en el que se pueden consultar todas y cada una de las festividades que se celebran en los municipios de nuestra provincia, sirviendo de referente a turistas y visitantes que quieren conocer nuestra amplia y variada oferta cultural. Este calendario de fiestas tradicionales se ve complementado con diversas fotos que ilustran las tradiciones más arraigadas de nuestros pueblos, así como sus valores patrimoniales y naturales.

La idea surgió de dos de los etnógrafos más relevantes de Guadalajara, D. José Ramón López de los Mozos y D. José Antonio Alonso Ramos y cuenta con gran aceptación y arraigo popular.

Primera. - Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de los premios del II Concurso de fotografía digital “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027”, convocado por la Diputación Provincial de Guadalajara con el fin de seleccionar las 12 imágenes que se incorporarán a cada uno de los meses del Calendario de Fiestas Tradicionales 2027, que editará la Diputación en la línea de contenido de los que viene publicando cada año. El calendario tendrá un formato mural y disposición horizontal.

La finalidad del presente concurso es la de dar a conocer nuestra provincia y sus múltiples recursos turísticos y culturales (naturaleza, fauna, paisaje, arquitectura, gastronomía, folclore, tradiciones, fiestas...).

Segunda. - Temática y características técnicas

El tema del concurso será: **“Oficios Tradicionales de la provincia de Guadalajara”**, entendiéndose como oficios tradicionales aquellas actividades laborales o artesanales vinculadas a técnicas, herramientas y saberes transmitidos históricamente, especialmente en el ámbito rural o preindustrial y que formen parte del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No se considerarán dentro de esta temática actividades industriales modernas, ni procesos completamente mecanizados, salvo que formen parte de una reinterpretación documentada de un oficio tradicional. Se permite tanto un enfoque documental, como artístico o interpretativo.

Requisitos a cumplir por las fotografías:

1- Las fotografías deberán ser originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en ningún otro concurso o publicadas en ningún medio impreso o digital, estar encuadradas en disposición horizontal (para facilitar su maquetación y reproducción en el calendario) y ser presentadas en formato TIF o JPG de calidad máxima a resolución de 300 ppp.

2- Los concursantes deberán dar **título** a la fotografía y acompañarla de una breve **descripción**, la **localización** de donde se tomó la imagen que, **necesariamente ha de ser en algún municipio de Guadalajara**, y su posible **vinculación con un mes o estación del año** determinada. **El municipio donde se tomó la fotografía debe ser diferente en cada una de ellas.**

3- Todas las imágenes deberán ser a color (no se admitirán propuestas bitono, sepia o blanco y negro) y no podrán contener marcas de agua, marcos digitales u otros elementos que las diferencien del resto.

4- Quedarán fuera de concurso todas aquellas fotografías que no cumplan unos mínimos de calidad y no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellas que perjudiquen la imagen turística y cultural del destino, tengan un contenido contrario a la moral pública, perjudiquen los derechos patrimoniales de terceros o cuyos derechos de propiedad individual no pertenezcan, íntegramente y sin excepción, al propio participante del concurso.

Igualmente, serán excluidas aquellas fotografías que hayan sido editadas posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original. Sí se admitirán imágenes sobre las que se hayan realizado ligeros ajustes de luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas o reducción de ruido y recortes.

Tercera. - Participantes

Podrán participar profesionales y/o aficionados a la fotografía, mayores de edad y residentes en el territorio español.

Cuarta. - Inscripción y plazo de admisión

El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde el día **1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2026 a las 23 horas**. No se admitirán fotos a concurso con anterioridad o posterioridad a la fecha y hora indicada.

La Diputación Provincial de Guadalajara se reserva el derecho a suspender, aplazar o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cancelar el concurso, en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con el Servicio de Cultura (Centro de la Cultura Tradicional) en el mail: centrodeculturatradicional@dguadalajara.es o en el tfno: 949-88-75-73 ext. 351 o 362.

Quinta. - Forma de participación

La presentación de los trabajos se realizará **únicamente a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los participantes deberán rellenar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I (con sus datos personales y otros identificativos de cada fotografía) y como archivos adjuntos anexarán **un máximo de 3 fotografías no vinculadas al mismo municipio**, con las que deseen participar, indicando el título de cada obra.

La secretaria del concurso, con voz, pero sin voto, será la única persona que tenga acceso a esta documentación al objeto de preparar el fallo del jurado y garantizar así el anonimato de los participantes.

Sexta. - Derechos

Los/as autores/as de las fotografías premiadas y reconocidas consentirán a la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de su uso, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción para el Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027 y para cualquier otro uso derivado del mismo, como su difusión en la web Institucional de la Diputación, RRSS, medios de comunicación, promoción turística...etc.

Séptima. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara. Será a este Órgano al que se eleve desde el Jurado, a través de la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la propuesta del fallo de la convocatoria. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia por el/la correspondiente ganador/a del premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de preferencia del Jurado.

- La presente convocatoria se integra dentro del Plan estratégico de subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Los premios previstos en la presente convocatoria se concederán en régimen

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Octava. - Publicidad

De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Novena. - Premios y criterios para su concesión

Se otorgarán doce premios independientes a cada una de las fotografías que, a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

juicio del jurado, sean las que mejor aúnen y **combinen calidad técnica, armonía visual, originalidad en la composición, creatividad, impacto visual y representatividad del contenido de la fotografía dentro del amplio campo de la temática marcada y que realcen los atractivos de la provincia de Guadalajara.**

En el momento del fallo, el jurado tendrá en cuenta la vinculación de la fotografía con el mes o estación del año indicado por el/la autor/a y la diferente localización de las imágenes dentro de nuestra provincia.

Las fotografías ganadoras serán reproducidas como imágenes principales de cada uno de los doce meses en el Calendario de Fiestas Tradicionales de la Diputación de Guadalajara 2027. En todo caso, todas las fotografías serán identificadas con el título y el nombre de su autor.

Décima. - Dotación de los premios

La dotación total del premio es de 3.000€, que se repartirán en **galardones individuales** para cada una de las doce fotografías que resulten seleccionadas. Cada participante podrá recibir un máximo de 2 premios.

Al autor/a de las fotografías premiadas se le concederá un diploma o placa acreditativa y una **cantidad en metálico de 250 euros**, deduciéndose de ella las retenciones fiscales que sean procedentes. También se le entregarán 5 ejemplares del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027 una vez editado.

Los premios en metálico se abonarán con cargo a la partida 334 48003 del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2026.

Undécima. - Composición del Jurado

Las fotografías presentadas serán analizadas y evaluadas por un Jurado cuya responsabilidad será seleccionar aquellas propuestas que considere merecedoras de los premios. Este Jurado estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue

Secretaria: Técnico Responsable del Centro de Cultura Tradicional (sin voto)

Vocales:

- Dos técnicos del departamento de Cultura
- Dos fotógrafos/as de reconocido prestigio

El Jurado trabajará bajo criterios de imparcialidad, transparencia y objetividad, con el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

propósito de garantizar que la selección de fotografías sea justa y basada en los méritos de cada propuesta. Tras las deliberaciones, se levantará la correspondiente acta.

Decimosegunda. - Fallo del premio

El fallo del premio tendrá lugar en la primera quincena del mes de octubre de 2026, comunicándose a los ganadores, inmediatamente, la resolución del jurado y, posteriormente, difundándose públicamente el fallo a través de RRSS y MCS.

El fallo del Jurado será inapelable. Este quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y para la toma de acuerdos necesarios que garanticen el buen orden del concurso según lo previsto en las presentes bases. Los y las concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos reúna los méritos o calidad suficientes para ser premiado.

Decimotercera. - Entrega de premios

La entrega de premios se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2026, comunicándose a los ganadores el lugar, fecha y hora de celebración del acto con antelación suficiente para facilitar su presencia.

Decimocuarta. - Exposición

La Diputación Provincial se reserva la posibilidad de celebrar una exposición de las fotografías que hayan resultado ganadoras. En caso de celebrarse esta exposición, tendría lugar en la Sala Multiusos del Centro San José, en el mes de diciembre, coincidiendo con la presentación pública del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027, ya impreso.

Decimoquinta. - Aceptación

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D./Da _____, con
DNI _____, domicilio en _____,
teléfonos de contacto _____ y correo electrónico
_____ desea participar en el II Concurso de fotografía
“Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027”, con los siguientes
trabajos:

TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 1	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 2	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 3	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO

- Continúa al dorso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. - Que acepto íntegramente las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria del presente concurso de fotografía.

Segundo. - Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Diputación Provincial de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara.

Tercero. - Que no me encuentre dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. - Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinto. - Que autorizo al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

11.- EXPEDIENTE 2233/2026. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Fomento han decidido aunar esfuerzos para poner en funcionamiento el proyecto de transporte sensible a la demanda, consistente en un servicio de transporte que venga a suplir las carencias de los transportes regulares de viajeros por carretera y que, por un precio asequible, permita el acceso a los servicios y actividades ofrecidas en distintos municipios y facilite el desplazamiento a personas mayores o con problemas de movilidad mediante vehículos adaptados.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Fomento para la financiación del transporte sensible a la demanda, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de UN MILLON de euros (1.000.000 euros) con cargo a la partida 4411 45000, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Toledo, a fecha de última firma digital.

REUNIDOS

D. Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 88/2023, de 09 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 4.2 d) del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento.

D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, cargo para el que fue nombrado por el Pleno de la Diputación de fecha XX de XXXX de 2025 y habilitado para este acto por el art. 34.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el art. 61, apartado 1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

EXPONEN

Primero. Que, de conformidad con el artículo 6.1 a) de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ordenar y regular los transportes de ámbito superior al municipal que se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. Que, por su parte, y según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las provincias, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Que, concretamente, el artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; sienta el transporte interurbano de viajeros por carretera un elemento clave para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Guadalajara desea fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través del uso del transporte público mediante la consolidación del servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general en la provincia de Guadalajara afectados intensamente por el despoblamiento rural. El objetivo es cubrir las necesidades de transporte de los ciudadanos residentes en los citados municipios, con sus centros comarcales de referencia, e incentivar el uso del transporte colectivo como alternativa al transporte individual, logrando así una reducción del coste medioambiental y contribuyendo a la descongestión del tráfico.

Se trata de líneas de débil tráfico, en las que los ingresos no llegan a compensar los costes de explotación. Reconociendo el interés social en el mantenimiento de estos servicios, la Administración debe entonces participar en la financiación de los costes de explotación para asegurar el equilibrio económico de dichos servicios.

La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quiere atender la demanda de la Diputación Provincial de Guadalajara en relación a los servicios de transporte, a través de la consolidación de un tipo de transporte sensible a la demanda, adaptado a las necesidades de la zona, con características especiales del territorio, donde la población demanda un transporte que le permita desplazarse por motivos administrativos, comerciales y especialmente sanitarios a los centros de salud de su zona básica y a sus cabeceras de comarca. El transporte sensible a la demanda se ha introducido recientemente en Castilla-La Mancha a través de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, cuyo artículo 5 define este transporte, como la modalidad de transporte público sin sujeción a itinerario y horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población, especialmente en las zonas rurales.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley de Régimen de Base Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

desarrollará con carácter voluntario mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y en base a que el art. 7 y 21 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal, se suscribe el presente convenio de colaboración, con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

1. A la vista del interés común puesto de manifiesto en la parte expositiva, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, acuerdan la formalización de este convenio para la cooperación económica, técnica y administrativa en relación con el servicio público de transporte terrestre de viajeros por carretera, bajo la modalidad de transporte sensible a la demanda (TSD), en la provincia de Guadalajara que se presten durante la vigencia de este convenio.

2. De este modo, el presente convenio fija el régimen jurídico y económico de la aportación por parte de la Diputación Provincial, como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre los municipios de la provincia afectados y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la consolidación del servicio de transporte de viajeros por carretera sensible a la demanda.

Los municipios de la provincia afectados son los que se indican en el anexo, sin perjuicio de su actualización en los términos indicados en la estipulación séptima.

SEGUNDA. Prestación del servicio de transporte.

1. Los servicios de transporte a que se refiere el convenio serán prestados por el operador que resulte adjudicatario del correspondiente contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de viajeros a demanda, citado en la estipulación primera, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento, y que se concretarán en los contratos que suscriba la Consejería de Fomento con los adjudicatarios de las concesiones o el tipo de contrato administrativo que proceda conforme la normativa de transportes y la normativa reguladora de la contratación del sector público.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara, en consecuencia, no adquieren ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

correspondiendo la inspección de este a los órganos correspondientes de la Consejería de Fomento, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

1ª La prestación del servicio de transporte de viajeros por carretera, en la modalidad de a demanda, en la provincia de Guadalajara en los términos fijados en la estipulación segunda. A estos efectos, La Consejería de Fomento actuará como órgano de contratación y se encargará de toda la tramitación contractual y del buen fin del expediente administrativo, según la legislación aplicable, siendo directamente responsable frente al contratista de todos las indemnizaciones y compensaciones que procedan, en los términos que resulten de las condiciones generales y especiales del contrato que se formalice.

2ª La financiación del servicio de transporte de viajeros por carretera, en la modalidad de a demanda, aportando la cantidad de 309.674,85 €. Esta aportación se realizará a través de los preceptivos expedientes de gasto de las correspondientes concesiones de servicio público de transporte.

3ª Tras la formalización de los correspondientes contratos de servicio público entre la Consejería de Fomento y las empresas que resulten adjudicatarias, la Consejería de Fomento remitirá información, a la Diputación Provincial de Guadalajara, de la cuantía económica que finalmente es necesaria para prestar los servicios según la oferta presentada por los adjudicatarios.

4ª Si finalmente no se formaliza ninguno de los contratos previstos para la prestación del servicio de transporte objeto del presente convenio, o si, suscritos, estos se modificaran a la baja, se comunicará a la Diputación Provincial de Guadalajara la decisión y se procederá a devolver la cantidad aportada por la misma en el plazo máximo de un mes desde el envío de dicha comunicación, con los consiguientes efectos que pueda tener conforme lo previsto en las estipulaciones novena y décima.

5ª Hacer un seguimiento de los servicios prestados por parte de las empresas concesionarias, así como del volumen de viajeros transportados, a través de la información aportada a ésta mediante el sistema informatizado y automatizado de billeteaje empleado en las concesiones. Esta información se pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara cuando esta lo solicite, y en todo caso, de forma agregada, en las reuniones de la comisión a que se refiere la estipulación séptima.

6ª Justificar los fondos recibidos por parte de la Diputación en los términos que se indican en la estipulación quinta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUARTA. Obligaciones de la Diputación de Guadalajara.

La Diputación de Guadalajara asume las siguientes obligaciones, en virtud del presente convenio:

1ª Aportar en el primer trimestre de vigencia del convenio la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la anualidad de 2026, aplicación presupuestaria sería 4411 450.00, que irá destinada íntegramente a financiar el servicio de transporte terrestre de viajeros por carretera, bajo la modalidad de sensible a la demanda que se ponga en funcionamiento o que ya se vinieran prestando en la provincia.

2ª Dar información a los órganos competentes de la Consejería de Fomento sobre la realidad geográfica y poblacional de la provincia que puedan ser de utilidad para la planificación del servicio de transporte objeto del presente convenio.

QUINTA. Presupuesto, financiación y abono.

1. El presupuesto previsto para la prestación del servicio de transporte objeto del convenio asciende a una cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (1.309.674,85 €)**

2. El presupuesto se cofinanciará por ambas partes según las obligaciones asumidas, siendo el abono realizado conforme disponen las estipulaciones tercera y quinta.

SEXTA. Justificación.

1. La Consejería de Fomento deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente en materia de transportes de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, y, como mínimo, los siguientes datos:

- Justificación de la ejecución de los correspondientes contratos, mediante una memoria donde se describan los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones de los servicios prestados al amparo de este convenio.

2. La memoria será presentada a la Diputación Provincial de Guadalajara dentro del plazo de dos meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio a efectos de comprobar que su aportación se ha destinado al cumplimiento del objeto del convenio y en general que se está cumpliendo con las obligaciones asumidas. Esta obligación deberá cumplirse independientemente de si se acuerda prorrogar la vigencia del convenio o no.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SÉPTIMA. Modificación del convenio.

1. Si como consecuencia de las modificaciones efectuadas en la prestación del servicio de transporte objeto del convenio, fuera necesario modificar alguna cláusula del convenio, se tramitará una adenda al mismo.
2. En concreto, si durante la vigencia del convenio fuera necesario modificar y/o liquidar alguna de las concesiones cuyo objeto fuera la prestación del servicio cofinanciado, se deberá informar y adoptar el acuerdo correspondiente en la Comisión de seguimiento referida en la estipulación siguiente.
3. La actualización del anexo no tendrá la naturaleza de modificación del convenio, pero se deberá informar periódicamente a la Comisión de seguimiento de la misma.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Por la Diputación Provincial de Guadalajara, el diputado provincial delegado responsable del Transporte o cualquier otro diputado provincial en quien delegue el presidente de la Diputación provincial, y un funcionario técnico designado por el mismo.
 - b) Por la Consejería de Fomento: la titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, que ejercerá la presidencia de la Comisión, y un funcionario técnico designado por la misma, que actuará como secretario de esta.
2. La comisión se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.
3. En lo no previsto en este convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto respecto los órganos colegiados en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Vigencia.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la firma del convenio, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, hasta llegar a un máximo de cuatro años (incluido el plazo inicial).
2. La prórroga deberá suscribirse antes de la finalización del periodo inicial y se incorporará como adenda al presente convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DÉCIMA. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. Efectos de la resolución del convenio.

1. La resolución y/o el cumplimiento del presente Convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de este serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

El Consejero de Fomento

**El Presidente de la Diputación de
Guadalajara**

D. Ignacio Hernando Serrano

D. José Luis Vega Pérez

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO

ÁREA GEOGRÁFICA AFECTADA

ÁREA GEOGRÁFICA

A) CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA DE VIAJEROS DE USO GENERAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA VCM-637 TRANSPORTE A DEMANDA COMARCA SEÑORÍO DE MOLINA.

El área de transporte a la demanda de la Comarca de Señorío de Molina en Guadalajara estará compuesta por los municipios de la tabla siguiente. Dentro del área configurada, se permitirán todos los desplazamientos entre los distintos municipios que la integran.

CORDUENTE	FUEMBELLIDA	VALTABLADO DEL RÍO
RIBA DE Saelices	TORRECUADRADA DE MOLINA	BAÑOS DE TAJO
ABLANQUE	ARMALLONES	TERZAGA
MOLINA DE ARAGÓN	TIERZO	PEÑALÉN
SOTODOSOS	TARTANEDO	TRAÍD
HERRERÍA	FUENTElsaZ	ARBETETA
Saelices de la Sal	MAZARETE	VILLANUEVA DE ALCORÓN
RILLO DE GALLO	EMBIID	TORDESILOS
PARDOS	MOCHALES	TARAVILLA
INIÉSTOLA	MARANCHÓN	ADOBES
TORRUBIA	VILLEL DE MESA	PINILLA DE MOLINA
RUEDA DE LA SIERRA	ALGAR DE MESA	PIQUERAS
CIRUELOS DEL PINAR	ALCOLEA DEL PINAR	POVEDA DE LA SIERRA
CASTILNUEVO	LUZÓN	ALCOROCHES
PEDREGAL, EL	OREA	SETILES
PRADOS REDONDOS	TORTUERA	ANQUELA DEL PEDREGAL
SACECORBO	ESTABLÉS	COBETA
TORRECUADRADILLA	LUZAGA	TORREMOCHA DEL PINAR
HUERTAHERNANDO	ANQUELA DEL DUCADO	ABÁNADES





Diputación de Guadalajara

HOMBRADOS	MILMARCOS	CAMPILLO DE DUEÑAS
CASTELLAR DE LA MUELA	ANGUITA	TORDELLEGO
POBO DE DUEÑAS, EL	RECUENCO, EL	
ZAOREJAS	MEGINA	
CANREDONDO	ALUSTANTE	
MORENILLA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	
VALHERMOSO	CHECA	
OCENTEJO	CHEQUILLA	
OLMEDA DE COBETA	SELAS	
ESPLEGARES	HORTEZUELA DE OCÉN	
TORREMOCHUELA	YUNTA, LA	

B) CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA POR CARRETERA EN DETERMINADAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: VCM-579 SIERRA NORTE I DE GUADALAJARA.

El área de transporte a la demanda de Sierra Norte I de Guadalajara estará compuesta por los municipios de la tabla siguiente. Dentro del área configurada, se permitirán todos los desplazamientos entre los distintos municipios que la integran.

ALBENDIEGO	MATILLAS
ANGÓN	MEDRANDA
ARBANCÓN	MEMBRILLERA
ARROYO DE LAS FRAGUAS	LA MIERLA
ATIENZA	LA MIÑOSA
BUJALARO	MIRALRÍO
BUSTARES	MONASTERIO
CAMPILLO DE RANAS	MONTARRÓN
CAMPISÁBALOS	LAS NAVAS DE JADRAQUE
CANTALOJAS	NEGREDO
EL CARDOSO DE LA SIERRA	EL ORDIAL
CASAS DE SAN GALINDO	PÁLMACES DE JADRAQUE
CENDEJAS DE EN MEDIO	PINILLA DE JADRAQUE
CENDEJAS DE LA TORRE	PRÁDENA DE ATIENZA
COGOLLUDO	PUEBLA DE VALLES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONDEMIOS DE ABAJO	RETIENDAS
CONDEMIOS DE ARRIBA	ROBLEDO DE CORPES
CONGOSTRINA	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
ESPINOSA DE HENARES	SOMOLINOS
FUENCEMILLÁN	SEMILLAS
GALVE DE SORBE	TAMAJÓN
GASCUEÑA DE BORNOVA	LA TOBA
HIENDELAENCINA	TORREMOCHA DE JADRAQUE
HIJES	UJADOS
LA HUERCE	VALDESOTOS
HUMANES	VALVERDE DE LOS ARROYOS
JADRAQUE	VILLANUEVA DE ARGECILLA
JIRUEQUE	VILLARES DE JADRAQUE
MAJAELEYO	ZARZUELA DE JADRAQUE

C) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN DETERMINADAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA VCM-638: TRANSPORTE A LA DEMANDA SIERRA NORTE II GUADALAJARA.

El área de transporte a la demanda de Sierra Norte II de Guadalajara estará compuesta por los municipios de la tabla siguiente. Dentro del área configurada, se permitirán todos los desplazamientos entre los distintos municipios que la integran.

ALCOLEA DE LAS PEÑAS	SANTIUSTE
ATIENZA	SIENES
BAÑUELOS	SIGUENZA
LA BODERA	VALDELCUBO
CINCOVILLAS	VIANA DE JADRAQUE
MIEDES DE ATIENZA	VILLASECA DE HENARES
PAREDES DE SIGÜENZA	OLMEDA DE JADRAQUE
REBOLLOSA DE JADRAQUE	MANDAVONA
RIOFRÍO DEL LLANO	MIRABUENO
ROMANILLOS DE ATIENZA	
TORDELÁBANO	
ALMADRONES	
BAIDES	
CASTEJÓN DE HENARES	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

HUÉRMECES DEL CERRO	

12.- EXPEDIENTE 1162/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento derivados de actividades con repercusión supramunicipal, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la partida 912.46250, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA COMO SEDE DE LA COMARCALIDAD PARA EL AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la **Excm. Diputación Provincial de Guadalajara** en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2026, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a María Jesús Merino Poyo, en representación de **Ayuntamiento de Sigüenza** con N.I.F. P1931000B,

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de ochenta mil euros (**80.000,00 €**) en su partida 912 46251, para el **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza como Sede de la Comarcalidad para el año 2026**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Sigüenza es centro neurálgico de la comarca, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Sigüenza.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación del Convenio entre las partes para las actuaciones en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **ochenta mil euros** (80.000,00 €), con cargo a la partida **912 46251** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los gastos corrientes del Ayuntamiento correspondientes a los edificios, centros, instalaciones, que se detallan:

- ✓ Centro de Día,
- ✓ Escuelas de enseñanza obligatoria y/o reglada, (CEIP San Antonio Portaceli)
- ✓ Escuela de arte municipal
- ✓ Escuela de música municipal,
- ✓ Polideportivo municipal
- ✓ Centro socio cultural el Torreón,
- ✓ Centro de jubilados,
- ✓ Centro cultural El Pósito,
- ✓ Centro cultural la Plazuela de la Cárcel,
- ✓ Centro cultural Los Arcos,
- ✓ Edificio Consistorial, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional y económica de la contabilidad, siguiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Clasificación funcional (Áreas: II, III y IX)

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 432. Información y promoción turística
- 92-Servicios de carácter general.

Clasificación económica

Dentro de Capítulo 1

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del Artículo 21. "Reparaciones, mantenimiento y conservación" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 212. Edificios y otras construcciones
- ✓ Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ Concepto 216 Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopiadoras, ordenadores)

Dentro del Artículo 22. "Material, suministros y otros" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 220
 - o 22000 Material de oficina ordinario.
 - o 22002 Material informático no inventariable (Tóner de impresoras, ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)
- ✓ Concepto 221. Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ Concepto 222. Comunicaciones
- ✓ Concepto 224. Primas de seguro de los edificios.
- ✓ Concepto 227 Se incluyen las siguientes partidas:
 - o 22700 Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
 - o 22701 Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de videovigilancia y servicio de acuda).
 - o 22720 Contrato mantenimiento ascensores

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, practicando una retención del **50%**, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero del 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado. (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1 Gastos laborales, incluyendo nóminas y pagos, documento de coste laboral por trabajador y mes para imputación del coste de seguridad social de empresa. Documentación de Seguridad Social por meses. Recibos de Liquidación de Cotizaciones, pago y relación nominal de trabajadores

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el **Ayuntamiento de Sigüenza**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a realizar, anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

PRIMERA.- La prestación de servicios de este ayuntamiento poniendo a disposición los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que configuran este ayuntamiento de Sigüenza para que gran parte, alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área, que no tienen en sus respectivos términos municipales.

Emplazamientos afectados:

- ✓ Centro de Día,
- ✓ Escuelas de enseñanza obligatoria y/o reglada, (CEIP San Antonio Portaceli)
- ✓ Escuela de arte municipal
- ✓ Escuela de música municipal,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ✓ Polideportivo municipal
- ✓ Centro socio cultural el Torreón,
- ✓ Centro de jubilados,
- ✓ Centro cultural El Pósito,
- ✓ Centro cultural la Plazuela de la Cárcel,
- ✓ Centro cultural Los Arcos,
- ✓ Edificio Consistorial, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales

SEGUNDA. - El ayuntamiento se compromete a aportar el personal de limpieza y mantenimiento necesario para el funcionamiento de los edificios señalados y la prestación de los servicios. Se ocupará de las reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios puestos a disposición. Y proporcionará el material y suministros necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con nóminas de los trabajadores, copia de los Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, declaración de retenciones en concepto de IRPF, modelos 111 y 190 que correspondan, según imputación realizada.

-Los facturas o recibos con obligación de practicar retenciones de IRPF se justificaran con modelos 111 y 190 que correspondan

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 1034/2026. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA – LA MANCHA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara viene realizando en las últimas décadas numerosas y continuadas actividades con el fin de promover la lectura entre los ciudadanos del conjunto de la provincia. En este contexto, desde 2008, se viene colaborando con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fundación Cultura y Deporte de Castilla La Mancha, en los últimos años sustituida por la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, en la prestación del servicio y mejora de los servicios bibliotecarios móviles (Bibliobuses) de la provincia de Guadalajara a través de sucesivos convenios suscritos anualmente entre las tres entidades.

Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en los ejercicios anteriores y dado el hecho de que los servicios bibliotecarios son uno de los mejores instrumentos con los que cuentan las administraciones públicas para la promoción y el acceso a la cultura de los ciudadanos, derecho fundamental recogido en nuestra Constitución, así como que el servicio bibliotecario móvil actúa fundamentalmente en el medio rural y más despoblado y carente de servicios, se propone dar continuidad a dicha colaboración mediante la suscripción de un nuevo convenio .

Por lo que, visto el informe de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, acompañado de memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla La Mancha CIF: G- 45418985, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para la prestación del Servicio Bibliotecario Móvil (Bibliobuses) en municipios de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cargo a la partida 3322 45200, a la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, del Presupuesto del año 2026, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA – LA MANCHA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2026.

Al día de la fecha que consta al pie de las firmas del presente documento electrónico

REUNIDOS

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 87/2023, de 9 de julio, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Gabriel González Mejías, en su condición de Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con CIF: G-45418985 y domicilio a efectos del presente en 45005 Toledo, Ronda de Buenavista 47, Planta Primera.

MANIFIESTAN

1. Que los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44 de la Constitución Española.
2. Las Administraciones Públicas, tanto las de ámbito regional, como provincial o local, deben cooperar de cara a la creación, mejora y sostenimiento de estos servicios y a su adecuada prestación a todas las localidades, por pequeñas que sean o por difícil que resulte su acceso, haciendo realidad las palabras que recogía el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca pública, al establecer que todos los habitantes de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

un país tienen derecho a disfrutar de los servicios de biblioteca pública sin ningún tipo de discriminación, incluidas aquellas que pudieran estar generadas por causa del lugar de residencia de cada ciudadano.

3. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha establece:

- a) La obligación de prestar servicios bibliotecarios públicos de carácter móvil en todos los municipios de Castilla-La Mancha que tengan entre 300 y 1.000 habitantes y no dispongan de biblioteca pública de uso general (art. 16.4).
- b) La competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de crear, planificar y gestionar los servicios bibliotecarios móviles y demás servicios de extensión bibliotecaria (art. 21.i)).
- c) La competencia de las Diputaciones Provinciales de colaborar en la prestación de los servicios bibliotecarios de carácter móvil (art. 20.a)).

Por tanto, en el presente convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

4. Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la cultura y está interesada en potenciar la lectura pública mediante los servicios bibliotecarios en los municipios de la provincia.

5. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

6. Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuenta entre sus funciones la promoción y difusión de la cultura por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

7.- La actividad objeto del convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar las administraciones de los intereses comunes de la región de Castilla-La Mancha y de la provincia de Guadalajara en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este convenio es el impulso de los servicios bibliotecarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

públicos en el ámbito de la provincia de Guadalajara, haciendo especial énfasis en el incremento de los servicios bibliotecarios ofrecidos a través de bibliotecas móviles en los municipios de la provincia.

Segunda. Dentro de las iniciativas que para satisfacer el objeto general del convenio puedan desarrollar ambas Administraciones, se establece como materia prioritaria la atención a los municipios y núcleos de población entre 300 y 1.000 habitantes, que carezcan de biblioteca o de sala de lectura pública, a través de servicios bibliotecarios móviles (bibliobús).

Tercera. Según la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, la dirección de la prestación de los servicios bibliotecarios móviles se realizará por la Comisión Técnica Provincial de Guadalajara de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (art. 34.2.b)), sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Técnica y al Consejo Asesor de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Para el funcionamiento de estos servicios la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará:

a) Bibliobuses:

Los 4 bibliobuses actualmente existentes en la provincia de Guadalajara, en perfectas condiciones de uso, incluyendo su correspondiente seguro.

b) Recursos humanos:

- La persona titular de la Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de Guadalajara, como responsable de la Red provincial de bibliotecas móviles.
- Tres técnicos o técnicas de bibliotecas (Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Archivos Bibliotecas y Museos, especialidad Bibliotecas) para atender el servicio de información y préstamo en los bibliobuses y la realización del resto de las actividades que se programen.
- Tres personas encargadas de la conducción y el mantenimiento básico de los vehículos.

El personal arriba indicado, asignado a la ejecución de este convenio, pertenece a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y ya presta sus servicios en la Delegación Provincial de la Consejería en Guadalajara, percibiendo sus retribuciones en dicha Delegación Provincial.

No existe ninguna aportación económica suplementaria con motivo de la firma del presente convenio, por cuanto se refiere a servicios que ya prestaba la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con anterioridad a la firma del mismo.

Quinta. Para el funcionamiento de estos servicios, la Diputación Provincial aportará la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros) a la Fundación Impulsa Castilla-La

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Mancha que irá destinada:

- A la realización de actividades de fomento de la lectura y para la promoción y difusión de los servicios de la Red de Bibliotecas Móviles en la provincia de Guadalajara.
- A la financiación del combustible necesario para la prestación del servicio y/o averías de los vehículos vinculados al servicio objeto de este convenio, así como la realización de servicios de mantenimiento ordinario como mejoras, adecuaciones y limpiezas especializadas de los habitáculos.
- A la renovación de los fondos documentales en la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara.

Dicha aportación se realizará con cargo a la partida 3322.45200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2026.

Sexta. La gestión del crédito aportado por la Diputación Provincial será realizada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, que se ocupará de la gestión económica de las inversiones en fondos documentales y combustible de la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara, y de la realización de actividades de fomento de la lectura y la promoción de los servicios de la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara.

Séptima. Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, o persona en quien delegue, e integrada por:

- La persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Gerencia de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, en calidad de responsable técnico de la Red Provincial de Bibliotecas móviles de la provincia.
- Una persona responsable técnica en materia de bibliotecas de la Diputación Provincial de Guadalajara, que realizará las tareas de Secretaría de la Comisión.

Octava. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar los posibles programas o iniciativas de colaboración en materia de bibliotecas, dentro del objeto del presente convenio.
- b) Establecer y modificar el horario y las rutas de prestación del servicio por parte de cada uno de los vehículos, de acuerdo con las competencias que en este sentido tiene la Comisión Técnica provincial de bibliotecas de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades relativa a los aspectos objeto del presente convenio.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Novena. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos tres días de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. El abono de la aportación de la Diputación Provincial, al que se hace referencia en la estipulación quinta, se realizará en dos pagos. El primer 80% de la aportación se hará efectivo en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

El segundo pago, con el resto de la aportación (20%), se realizará una vez que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha haya justificado documentalmente el gasto realizado de la primera parte (80%)

Undécima. Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Duodécima. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha presentará a la Diputación Provincial, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2026, la documentación acreditativa que a continuación se relaciona.

1.- Memoria de las actividades realizadas.

2.- Informe de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por la persona que ostente las funciones de Secretaría, para las Corporaciones Locales o por el o la representante legal, para las entidades jurídicas.
- c) Copia de facturas, que en el caso de Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas; y en el caso de Entidades Privadas, deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.
- d) Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de la factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- e) Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación Impulsa Castilla La Mancha.

Decimotercera. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimocuarta. En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez firmado, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimoquinta. Todo el material promocional que se elabore para la difusión de los servicios bibliotecarios móviles afectados por el presente convenio deberá realizarse bajo las pautas de la imagen corporativa de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Además, deberá hacerse constar la participación de las tres instituciones mediante la inserción de sus respectivos logotipos.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- En los vehículos donde se desarrollan las actividades: deberá incluir el logotipo de la Diputación provincial, de forma visible en la parte exterior de los vehículos donde se desarrollan las actividades subvencionadas.
- Espacio web y perfiles en redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.

Decimosexta. La vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2026, si bien cubre las actividades y/o gastos incluidos en la estipulación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

quinta de este documento, y efectuados durante 2026 hasta la fecha en que se hayan de justificar.

Por acuerdo de las partes, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta un año, mediante la firma de una adenda, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Decimoséptima. Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en la fecha indicada al pie de las firmas electrónicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

**EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN,
CULTURA Y
DEPORTES**

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

**EL DIRECTOR
GENERAL DE LA
FUNDACIÓN
IMPULSA CASTILLA-
LA MANCHA**

**Amador Pastor
Noheda**

**José Luis Vega
Pérez**

Gabriel González Mejías

14.- EXPEDIENTE 840/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD ALCARREÑA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña tiene como función principal coordinar y dar asesoramiento a las asociaciones de tercera edad y servir de interconexión entre éstas y los diferentes organismos y entidades públicas y privadas que trabajan con el colectivo de personas mayores y la comunidad en general, favoreciendo con ello su presencia e inclusión en la sociedad. Igualmente, promueve, mediante actividades, servicios y talleres preventivos y de intervención, el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, favoreciendo la consolidación del concepto de envejecimiento activo y promoción de la autonomía. Por ello, entre otros, está llevando a cabo el Programa "*Mejora de la calidad de vida de las personas mayores*", en respuesta a los cambios fisiológicos (disminución de la agudeza visual/auditiva, reducción de fuerza muscular, alteraciones en el equilibrio) que incrementan la vulnerabilidad ante eventos adversos. Por lo que es fundamental educar a los mayores y su entorno cercano a identificar estos riesgos e implantar medidas preventivas para mantener su calidad de vida y su autonomía.

Diputación provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el programa "*Mejora de la calidad de vida de*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las personas mayores", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **15.000,00 euros**, con cargo a la partida **231 489 09** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD ALCARREÑA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES 2026

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. Carmen Hombrados Dávila, presidenta de la Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña, con N.I.F. G19129840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida **231.489 09**, para el Convenio con la Federación Provincial Asociaciones de jubilados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña tiene como función principal coordinar y dar asesoramiento a las asociaciones de tercera edad y servir de interconexión entre éstas y los diferentes organismos y entidades públicas y privadas que trabajan con el colectivo de personas mayores y la comunidad en general, favoreciendo con ello su presencia e inclusión en la sociedad. Igualmente, promueve, mediante actividades, servicios y talleres preventivos y de intervención, el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, favoreciendo la consolidación del concepto de envejecimiento activo y promoción de la autonomía. Por ello, entre otros, está llevando a cabo el Programa "*Mejora de la calidad de vida de las personas mayores*", en respuesta a los cambios fisiológicos (disminución de la agudeza visual/auditiva, reducción de fuerza muscular, alteraciones en el equilibrio) que incrementan la vulnerabilidad ante eventos adversos. Por lo que es fundamental educar a los mayores y su entorno cercano a identificar estos riesgos e implantar medidas preventivas para mantener su calidad de vida y su autonomía.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña, para colaborar en el programa "*Mejora de la calidad de vida de las personas mayores*" en su domicilio en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la partida **231.489.09** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la Federación Provincial de Jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).
 - 2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
- 3.- Otra documentación:
 - 3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - 3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

[/w2aW/view/1570850](#) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Federación Provincial de jubilados, pensionistas y tercera edad Alcarreña; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROGRAMA “MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES”

1. Título de la actividad.

Taller “Mi hogar seguro: Prevención de caídas y accidentes domésticos”.

2. Fundamentación.

El envejecimiento es un proceso natural que conlleva cambios fisiológicos (disminución de la agudeza visual/auditiva, reducción de fuerza muscular, alteraciones en el equilibrio) que incrementan la vulnerabilidad ante eventos adversos. Las caídas no son una parte inevitable del envejecimiento, pero son la causa principal de lesiones, morbilidad y pérdida de independencia en personas mayores de 65 años.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La mayoría de estos accidentes ocurren en el entorno doméstico, a menudo causados por riesgos evitables en el hogar combinados con factores intrínsecos de la persona. Por tanto, es fundamental educar a los mayores y a su entorno cercano sobre la identificación de estos riesgos y la implementación de medidas preventivas para mantener su calidad de vida y autonomía.

3. Objetivos del Taller.

El objetivo general es capacitar a los participantes para identificar riesgos, adoptar conductas seguras y fortalecer sus capacidades físicas con el fin de prevenir caídas y accidentes en el hogar.

Dentro de los objetivos específicos, se encuentran:

- Fomentar la autoconciencia sobre los factores de riesgo personales (salud, calzado) y del entorno (iluminación, orden).
- Facilitar ejercicios prácticos para mejorar el equilibrio y la fuerza muscular.
- Capacitar en el uso adecuado de ayudas técnicas (bastón, andador).
- Facilitar técnicas seguras para levantarse tras una caída y minimizar los posibles daños adicionales.
- Transformar el domicilio en un espacio seguro mediante la modificación de riesgos (alfombras, baños, escaleras).

4. Contenido y metodología.

El programa se desarrollará en las asociaciones federadas por toda la provincia de Guadalajara.

Las asociaciones interesadas solicitarán el taller que tendrá una duración de 120 minutos de duración y se impartirá en el local de la asociación solicitante.

El taller desarrollará los contenidos de manera **participativa, práctica y dinámica, trabajando los siguientes puntos:**

- **Identificación de riesgos domésticos.** Revisión de puntos críticos: iluminación, pasillos despejados, baños seguros (antideslizantes), y mobiliario estable.
- **Factores personales y salud.** Importancia de la revisión de medicamentos (que puedan causar mareos), vista y audición.
- **Entrenamiento funcional.** Ejercicios sencillos de equilibrio y fuerza (ejercicios de silla) para realizar en casa.
- **Gestión de las caídas.** Qué hacer si se produce una caída, cómo levantarse sin sufrir más lesiones y la importancia de pedir ayuda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Junto a los contenidos teórico-prácticos, se les entregará un tríptico con la información más relevante; una evaluación de riesgos y una autoevaluación para que las personas participantes puedan ser conscientes del riesgo que existe en su hogar y tomar medidas para reducirlo.

5. Resultados esperados

La prevención es considerada un tratamiento no farmacológico eficaz.

Se prevé que la implementación del programa pueda influir en los siguientes puntos:

- Reducción de la incidencia de caídas y la severidad de las lesiones.
- Aumento de la confianza y la sensación de seguridad al moverse dentro del hogar.
- Mantenimiento de la autonomía funcional y, con ello, de la dignidad y calidad de vida de las personas participantes.

6. Lugar de realización

El Programa se desarrolla del 1 de enero al 31 de octubre por toda la provincia de Guadalajara, en los locales de las asociaciones de mayores de nuestros municipios.

7. Presupuesto

1.GASTOS

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
PERSONAL	5.000
GESTIÓN, MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO	2.000
ACTIVIDADES (Taller “Mi hogar seguro” y material)	11.000
TOTAL GASTO	18.000

2.INGRESOS

INGRESOS	IMPORTE
Convenio Diputación Provincial Guadalajara	15.000

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Propia entidad	3.000
TOTAL INGRESOS	18.000

La colaboración será difundida en la página web de la Federación (www.federacionalcarrena.com), mediante placa informativa en la oficina y en toda la documentación aportada en el programa (material didáctico, tríptico informativo).

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
- 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía que no supere los **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

15.- EXPEDIENTE 821/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que por distintas circunstancias no disponen de recursos económicos para cubrir sus

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

necesidades más básicas. Además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, consigue involucrar a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de Ayuda alimentaria 2026, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 20.000,00 euros, con cargo a la partida 231480 05 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA 2026

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. Carmen Hombrados Dávila, Presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, con N.I.F. G19196724, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **20.000,00 €** en su partida **231.480.05**, para el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, que tiene entre sus fines recabar alimentos de la sociedad como medio de solidaridad con los necesitados, está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas. Esta labor se complementa, además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, involucrando a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Desde 2001 gestiona la recogida, el almacenamiento, control de calidad y distribución de excedentes alimenticios, así como la coordinación con los servicios sociales con el objetivo de hacerlos llegar a las organizaciones asociadas de reparto y, a través de ellas, a las personas que los necesitan. De este modo se convierte en una herramienta para combatir el hambre en los sectores de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, para colaborar en el Programa de Ayuda alimentaria 2026 en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **20.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.05** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).
 - 2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

- 3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la





Diputación de Guadalajara

presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

1. TITULO DE LA ACTIVIDAD

Programa de Ayuda Alimentaria.

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

Cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias de Guadalajara que se encuentran en situación de riesgo de exclusión, como base para promover su autonomía y mejorar su calidad de vida, en colaboración con los servicios sociales locales y las organizaciones asociadas de reparto.

Se adjunta Informe de resultados del Banco del ejercicio 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. DESTINATARIOS

Personas y familias de Guadalajara que no tienen cubiertas sus necesidades básicas de alimentación y se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

4. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

La acción del Banco se rige por un principio fundamental que es la responsabilidad social. Hacer llegar los excedentes alimentarios a aquellos que más lo necesitan no se reduce a una acción puntual, sino que es un proceso continuo con una serie de actuaciones y actividades que se realizan que son la recogida de los alimentos donados, el almacenamiento y control de calidad de éstos y su distribución, así como la coordinación con los servicios sociales y las organizaciones asociadas de reparto para la entrega final de los alimentos. La labor se realiza de enero a diciembre, de manera ininterrumpida.

Actuaciones y metodología:

1.RECEPCION, ADQUISICION, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS. El mozo de almacén se encarga de ir a recoger los alimentos que van a ser donados o adquiridos por el Banco, su traslado al almacén y su correcto almacenamiento y adecuado control de calidad. Se encarga igualmente de la entrega de los alimentos cuando vienen a recogerlos.

2.GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABILIDAD DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALIMENTOS. El personal administrativo lleva a cabo el control de entradas y salidas de todos los productos del almacén, actualizando estocaje y seguimiento de la actuación de manera informatizada.

3.COORDINACION CON SERVICIOS SOCIALES Y ENTIDADES ASOCIADAS DE REPARTO. La presidenta del Banco de Alimentos y el personal administrativo llega a cabo la recepción y gestión de los informes de solicitud de alimentos por parte de los servicios sociales locales y provinciales y la gestión de entrega de alimentos con las entidades asociadas de reparto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.COORDINACIÓN CON ENTIDADES COLABORADORAS DE DONACION DE ALIMENTOS. La presidenta del Banco de Alimentos junto al personal administrativo atiende las peticiones de recogida de alimentos y organiza los viajes y tiempos necesarios para su ejecución.

5.EVALUACION CONTINUADA DE RESULTADOS. Se realiza un seguimiento directo que permite ir incorporando las adaptaciones según las necesidades y la situación de cada momento.

Se lleva un registro documental e informático de todas las entradas y salidas de alimentos que se producen en el Banco.

De manera mensual, se realiza una reunión interprofesional para analizar el programa, tanto a nivel de las personas concretas atendidas, como del propio proyecto y su organización.

Asimismo, de manera trimestral, se realiza una evaluación intermedia y una final en el mes de diciembre.

Además de la evaluación interna del Programa, anualmente, el Banco de Alimentos entrega la memoria de actuación y resultados en la Rendición de Cuentas a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como se exige a las entidades declaradas de Utilidad Pública como es el caso del Banco de Alimentos de Guadalajara, declarada como tal en 2022.

El colectivo de atención del Banco es muy amplio y heterogéneo, desde personas sin hogar; personas que a raíz de la crisis económica vieron gravemente reducido su nivel social y económico y no han podido recuperarse; familias en las que ambos progenitores tienen trabajo, pero no llegan a fin de mes; familias en las que el sueldo se les va prácticamente en el gasto de alquiler/ hipoteca, etc. Son personas y familias diversas entre las que seguimos destacando y poniendo el foco de atención en el elevado número de menores que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y/o de extrema necesidad.

La labor de Banco de Alimentos de Guadalajara es urgente y cubre una necesidad permanente. Su trabajo es el primer paso para poder llevar a cabo una atención integral con las personas atendidas, a través de los servicios sociales y las organizaciones asociadas de





Diputación de Guadalajara

reparto ya que, para poder trabajar aspectos educativos, laborales, psicosociales, higiénico-sanitarios... que permitan aumentar la autonomía y el bienestar de estas personas y, con ello, mejorar su calidad de vida es indispensable que éstas tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación.

Es por ello por lo que Banco de Alimentos interviene en estrecha colaboración con los Servicios Sociales y las organizaciones asociadas de reparto.

5. FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

El programa se desarrolla de 1 de enero a 31 de octubre de 2026 en el almacén de la entidad.

6. PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

6.1. GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Personal	14.600
Mantenimiento, funcionamiento, equipamiento, reparaciones, seguros	5.400
Actividades y compra alimentos	3.000
TOTAL GASTOS	23.000

6.2. INGRESOS	
Aportación solicitada a la Diputación	20.000 €
Aportación de la Entidad	3.000€
TOTAL INGRESOS	23.000€

La colaboración será difundida en la página web de Banco de Alimentos de Guadalajara (www.bancodeguadalajara.com) y mediante placa informativa en el almacén. Asimismo, se incluirá en cualquier documento informativo que genere la entidad.

ANEXO II

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

16.- EXPEDIENTE 815/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE” PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA ADICTIVA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares con el objeto de desarrollar programas de tratamiento para personas con problemas de adicción, principalmente a drogas, así como programas de prevención de conductas adictivas. Con este objetivo, llevan a cabo diferentes programas de tratamiento adaptándose a las distintas condiciones y necesidades de los usuarios de nuestra Provincia que solicitan tratamiento, posibilitando una asistencia continuada y regular utilizando recursos residenciales y ambulatorios. En este programa están incluidos los proyectos de apoyo a la reinserción para personas con problemas de conducta adictiva, tras la realización de tratamiento residencial y el proyecto de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con problemas de conducta adictiva, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **30.000,00 euros**, con cargo a la partida 231.480.02 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES "PROYECTO HOMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA ADICTIVA.

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Elena Carrizo Martín, secretaria de la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", con número de N.I.F. G-19130855, en representación de la referida Fundación.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **30.000,00 €** en su partida **231.480.02**, para el Convenio con la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre" estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares con el objeto de desarrollar programas de tratamiento para personas con problemas de adicción, principalmente a drogas, así como programas de prevención de conductas adictivas. Con este objetivo, llevan a cabo diferentes programas de tratamiento adaptándose a las distintas condiciones y necesidades de los usuarios de nuestra provincia que solicitan tratamiento, posibilitando una asistencia continuada y regular utilizando recursos residenciales y ambulatorios. En este programa están incluidos los proyectos de apoyo a la reinserción para personas con problemas de conducta adictiva, tras la realización de tratamiento residencial y el proyecto de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", con el fin de colaborar en la financiación del Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con problemas de conducta adictiva, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.02** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio no podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Solidaridad del Henares pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la





Diputación de Guadalajara

Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)
 - 2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
- 3.- Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:





Diputación de Guadalajara

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre “ tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Solidaridad “Proyecto Hombre” correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

ANEXO I

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Incluye los programas:

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con problemas por conducta adictiva, tras la realización de tratamiento residencial

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas **adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo**

2. COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE

- Mujeres y hombres mayores de edad que tras la realización de un tratamiento residencial, requieren apoyo para su proceso de reinserción socio-laboral
- Mujeres y hombres mayores de edad adictos a psicoestimulantes y/o alcohol, así como otros patrones de consumo que requieren un apoyo y tratamiento intensivo a nivel ambulatorio para su reinserción.

El número de **beneficiarios directos previstos** para un año es de: **70 personas**

Los **beneficiarios indirectos**, principalmente familiares del entorno de las personas en tratamiento serán unas **360 personas**.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La **Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024** contempla entre sus áreas de actuación las de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral”.

En cada una de estas áreas se encuadran las actuaciones y programas que nosotros desarrollaremos en el **dispositivo de Guadalajara**.

La Estrategia remarca como **objetivo estratégico** a seguir el fomento de la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil, representada entre otros por las ONG, dando un papel fundamental a una adecuada coordinación entre las Administraciones y el resto de instituciones y entidades que trabajan en el sector para el mejor aprovechamiento de recursos, mejora del conocimiento, mantenimiento de itinerarios, etc.

Por ello, nosotros proponemos continuar nuestra labor en Guadalajara con este proyecto que ofrece alternativas de atención, tratamiento y reinserción adecuadas a las necesidades de las personas con problemas de conductas adictivas.

El **programa de tratamiento psicosocial e integración socio-laboral** supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya esa parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y socio-laboral.

Uno de los aspectos que resulta más problemático para estas personas es el de su incorporación al mundo laboral que debido a sus antecedentes y a su falta de competencias laborales, puede resultar especialmente complicado y en ocasiones, inviable; por ello la **mejora de su empleabilidad** es uno de los aspectos que hay que abordar específicamente siempre que sea posible, así como medidas alternativas de incorporación social.

Dentro de este programa se incluye también la atención a personas con procesos de adicción muy cronicados, que habiendo terminado al menos uno de los recorridos terapéuticos en PH, demandan apoyo (grupal o individual) específicamente para la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

consolidación de su reinserción: seguimiento de itinerario de inserción laboral, apoyo y asesoramiento en sus relaciones sociales, familiares o de pareja, prevención de recaídas o de nuevas adicciones –juego, móviles, sexo, etc.-, seguimiento de situación judicial por cumplimiento de alternativas, etc.

4. UBICACIÓN Y AMBITO DE ACTUACION

El programa se desarrolla en la sede central de la Fundación, situada en C/ Bolarque, nº 3 de Guadalajara.

Atendemos a todas las **personas** que solicitan tratamiento **de la provincia de Guadalajara**, cuya distancia al centro posibilita una asistencia continuada y regular al mismo.

5. DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALIZAN

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con problemas por conductas adictivas

Se desarrolla en régimen ambulatorio, con una frecuencia variable, en función de las necesidades del usuario/a que se integra en un modelo grupal y/o individual de intervención en función de sus necesidades.

Tanto la duración del programa, la frecuencia de asistencia al centro, la modalidad (grupal o individual), así como el planteamiento de los objetivos del tratamiento, están en función de las necesidades de los usuarios/as. Se especifica un **itinerario de inserción sociolaboral individualizado**, continuación del itinerario seguido anteriormente en el tratamiento residencial.

Se trabaja el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación o mantenimiento del entorno familiar y socio-laboral.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica, adaptando el horario de atención en función de las mismas.

Se cuenta en la medida de lo posible, con la familia de la persona en tratamiento y su entorno social, de cara a conseguir una mejor integración en el mismo. Consideramos a la familia como un apoyo fundamental en los procesos de cambio de las personas. Desde este planteamiento ofrecemos a las familias pautas de actuación para apoyar a nuestros usuarios/as y ayudar a todo el sistema familiar a reorganizar y sanar sus relaciones de forma gradual.

Se trabaja también en coordinación con las UCA de las que fueron derivados los usuarios/as para realizar el tratamiento residencial y con los responsables de sus seguimientos penitenciarios o judiciales en los casos que sea preciso.

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Se trata de un recurso diurno al que pueden acudir de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, donde se ofrece un programa adaptado a las necesidades de los usuarios/as, para facilitar su deshabituación y la inserción socio-laboral, atendiendo el área psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Al igual que en el dispositivo anterior, se inicia el contacto con el usuario/a a través de unas entrevistas de valoración, en las que se determinará el plan de intervención e itinerario individual a seguir por cada usuario/a, firmándose a continuación el contrato terapéutico.

El proceso se estructura en tres etapas diferenciadas a lo largo de 18 meses aproximadamente, en las que se trabaja la deshabituación, integración en la dinámica del programa, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación del entorno familiar y socio-laboral. La dinámica utilizada será principalmente de trabajo en grupo, aunque con las adaptaciones necesarias a cada caso.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica y para ello tiene lugar en horario de tarde y nocturno, con una frecuencia de asistencia semanal. Se trabaja también con la familia del usuario/a y su entorno de cara a conseguir una mejor integración y responsabilidad en el mismo.

6. OBJETIVOS

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas

Objetivos específicos de esta fase del tratamiento:

- Conseguir la autonomía personal: respecto al programa, a conductas adictivas y relaciones afectivas (familia, pareja, amigos).
- Consolidar capacidades personales relacionadas con el autocontrol emocional y cognitivo-conductual, adquirir y consolidar hábitos de vida saludable, gestión económica y del tiempo (ocio, trabajo, etc.)
- Consolidar la integración responsable y realista en el sistema familiar
- Fomentar y mantener una red social adecuada
- Integrarse en el ámbito formativo-laboral
- Definir un estilo de vida de acuerdo a su escala de valores
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Objetivos de este programa, en función de los tres momentos principales por los que pasan los usuarios/as habitualmente:

- Clarificar la demanda de atención y favorecer la integración de la persona y su entorno socio-familiar en el tratamiento, facilitando el proceso personal de motivación al cambio en el estilo de vida.
- Facilitar el proceso de conocimiento y desarrollo personal de las personas en tratamiento.
- Integrar los cambios realizados y consolidar el proceso de autonomía personal.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas

- Renovación de contrato terapéutico para usuarios/as procedentes del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

tratamiento residencial

- Revisión y redefinición del itinerario de inserción socio-laboral
- Atención terapéutica individual
- Trabajo en grupo: grupos de autoayuda y grupos de seguimiento, seminarios informativos y formativos, prevención de recaídas, etc.
- Orientación para la Inserción socio-laboral
- Programaciones para el trabajo de gestión económica y del tiempo
- Trabajo con las familias de las personas en tratamiento: comunicación telefónica, seguimiento conjunto del tiempo fuera del centro y del proceso de reinserción, grupos de encuentro y valoración, etc.
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública (UCA, Salud mental, etc.)

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

- Firma del contrato terapéutico
- Entrevistas individuales
- Itinerarios individuales de inserción
- Grupos de Autoayuda/apoyo y grupo psicoeducativo
- Trabajo con familias: Grupo con familiares, comunicaciones, seminarios y asambleas
- Programaciones
- Seminarios y temáticos formativos: prevención de recaídas, salud, etc.
- Orientación laboral
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública en los casos que se considere necesario

8. CALENDARIO/CRONOGRAMA

El periodo de ejecución del programa será de 12 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que el programa que presentamos admite personas a tratamiento de manera continua, durante los 12 meses de duración del mismo, las acciones correspondientes se desarrollan por igual a lo largo de enero a diciembre de este periodo.

Es así en todas las actividades, salvo:

- .- la evaluación del programa que se realizará en el último mes del año 2026.
- .- las actividades de difusión y divulgación del mismo, que tendrán lugar a lo largo del año

9. RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y PERSONAL VOLUNTARIO

Personal remunerado:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Equipo de 2 terapeutas formados específicamente en tratamiento de adicciones
- Contamos con el apoyo de los servicios centrales de Proyecto Hombre

Categoría profesional	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	100%	Desarrollo de las actividades del programa terapéutico-educativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	100%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Trabajadora Social	1	4,25%	Gestión de plazas, derivaciones de casos, relaciones externas. Asesoramiento judicial. Gestión de ayudas para usuarios/as.
Directora general	1	4,25%	Supervisión y coordinación del funcionamiento de programas. Representación del Programa
Coordinadora terapéutica	1	4,25%	Coordinación entre equipos, supervisión de líneas terapéuticas, seguimiento y evaluación del programa, etc.
Administrador	1	4,25%	Administración y gestión de los recursos del programa
Secretaría	1	4,25%	Ayudante de administración y funciones de secretaria general
Informático	1	4,25%	Mantenimiento de equipos y sistema informático

10. RECURSOS MATERIALES

En cuanto al equipamiento, cuenta con el mobiliario adecuado a las actividades que se realizan:

- Mobiliario para despachos, salas de grupo y aulas de trabajo
- Equipos de telefonía, fax, fotocopidora, video-proyector, pizarras, etc.
- Equipos informáticos en red, con acceso a internet
- Material didáctico y de papelería
- Material para evaluación y diagnóstico
- Material de administración y oficina

En todos los recursos contamos con TSAD-Nemo: una herramienta para la gestión de los datos de nuestros usuarios/as. Toda la información se trata según la normativa de la actual Ley de protección de Datos.

11. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación a realizar mantendrá un papel formativo, con el fin de ofrecer una información continua que sea útil para la modificación y reajuste del programa. Evaluaremos el proceso y ejecución del programa, así como sus resultados. Se trata de una evaluación interna, ya que no contamos con los recursos económicos necesarios para realizar una evaluación externa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El sistema de evaluación será cuantitativo y cualitativo, realizándose un seguimiento continuo a través de la observación, los grupos y las reuniones de trabajo. Se harán periódicamente reuniones específicas con el objetivo de valorar la consecución de los objetivos propuestos, así como el adecuado funcionamiento de los programas. Para realizar el seguimiento personalizado de los residentes se elabora una carpeta individual, en soporte informático de gestión de datos (TSAD-Nemo), que incluye el registro de su evolución en el tratamiento, así como el perfil final y plan de intervención en las diferentes áreas de trabajo.

Los **objetivos de la evaluación** serán:

- Analizar el proyecto desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo para lo que nos basaremos en los siguientes **criterios de evaluación**: Eficacia, eficiencia, pertinencia y visibilidad.
- Elaborar las recomendaciones necesarias para su eventual reorientación y reajustes para adecuarlo a la situación actual.
- Elaborar un informe final del proyecto a los 12 meses.
- Analizar económica y financieramente el proyecto:

El equipo evaluador está formado por dos expertos en Evaluación de Programas de Solidaridad del Henares, encargados de la organización, elaboración y presentación del informe del proyecto

INDICADORES DE EVALUACION

En el momento de la realización del trabajo de evaluación del programa diseñaremos la matriz de evaluación en la que se reflejarán los indicadores concretos de evaluación correspondientes a los resultados esperados para cada uno de los objetivos planteados.

En este momento, presentamos los indicadores correspondientes a los objetivos definidos en el programa. Los datos se analizarán desagregados por sexo:

Indicadores:

-	Nº de atenciones
- a lo largo del año de ejecución	
-	Porcentaje de
- usuarios/as cuyo seguimiento se ha llevado de manera coordinada con organismos externos	
- Porcentaje de usuarios/as con diagnóstico dual atendidos	
-	Nº de usuarios/as
- del programa que llegan a obtener la alta terapéutica	
-	Nº de usuarios/as
- que permanecen en tratamiento a 31 de diciembre de 2026	
- Tiempo medio de permanencia en el programa	
- Porcentaje de usuarios/as que logran acceder a un empleo	
-	Porcentaje de
- usuarios/as que han contado con el apoyo de algún familiar a lo largo del tratamiento.	





Diputación de Guadalajara

12. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS		2026
PERSONAL		
<i>Personal Directo</i>		
2 Técnicos (Psicólogo / Terapeuta) desde 01/01/2026 - 30/09/2026	Salario	52.997,76
	Seguridad Social	17.038,78
		70.036,54
<i>Personal Indirecto</i>		
Imputación % Personal Dirección, Coordinación, Administración, Trabajadora Social e Informático desde 01/01/2026 - 30/09/2026		8.475,53
Total Gastos de Personal	-	78.512,07

MANTENIMIENTO	
Suministros	1.500,00
Mantenimiento	1.500,00
Test y analíticas	300,00
Seguros	200,00
Papelería	100,00
Mensajería	0,00
Auditoría	0,00
Total Gastos Mantenimiento	- 3.600,00

TOTAL PRESUPUESTO	82.112,07

PRESUPUESTO INGRESOS

ORGANISMO	IMPORTE
DIPUTACION GUADALAJARA	30.000,00
FINANCIACION PROPIA	52.112,07
	82.112,07

ANEXO II

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

Fdo.:

17.- EXPEDIENTE 491/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, tiene como principal objetivo, regular las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, para la financiación de los programas:

- “Experiencias Guadalajara”: que pretende la promoción y difusión del turismo de experiencias en la provincia de Guadalajara, así como el asesoramiento y formación de los profesionales de esta actividad, y
- “Conoce tu provincia, con el objetivo de promover el conocimiento, el disfrute y la puesta en valor del patrimonio cultural, natural e histórico de la provincia de Guadalajara, fomentando el turismo de proximidad, el envejecimiento activo y la cohesión social.

Por lo que la Diputación Provincial de Guadalajara apoya el desarrollo de este proyecto e impulsa iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden en la provincia de

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara para el año 2026.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la *Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara*, año 2026, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización de Cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación 430.48913 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS “EXPERIENCIAS GUADALAJARA” Y “DESCUBRE TU PROVINCIA”, 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JUAN LUIS PAJARES DÍAZ**, en representación de LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERIA GUADALAJARA con N.I.F. G19250695

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en su partida 430 48913 para el Convenio Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara es una organización empresarial sin ánimo de lucro creada para representar, defender, gestionar y fomentar los intereses profesionales del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la provincia de Guadalajara. Está integrada y forma parte activa en diferentes organizaciones de ámbito local, provincial, regional y nacional.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, para la financiación de los programas “Experiencias Guadalajara” y “Descubre tu provincia”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida 430 48913 del Presupuesto vigente, de los cuales, 10.000,00 € irán destinados al programa “Experiencias Guadalajara” y los 30.000,00 restantes a “Descubre tu provincia”.

Tercera. – Para ambos programas, los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 01 de enero de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2026 hasta el 31 de diciembre del 2026 siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables:

- Gastos de ejecución del programa “Experiencias Guadalajara” tales como contratación de agentes formativos, organización de encuentros formativos y networking, contratación de acciones de promoción, etc.
- Gastos de ejecución del programa “Descubre tu provincia” tales como alquiler de autocares, contratación de servicios de restauración (comida), guías turísticos y seguros, adquisición de entradas a monumentos, etc.
- Gastos de gestión de los programas: gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. En ningún caso, este gasto podrá superar el presentado en la memoria y que figura en el Anexo I.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tampoco será subvencionable cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 25% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - 3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o





Diputación de Guadalajara

negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROPUESTA CONVENIO ENTRE EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara integrada en CEOE-CEPYME Guadalajara, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios de su sector y está en disposición de impulsar campañas promocionales de diferente ámbito, así como el desarrollo de otras actuaciones de interés, conforme a lo previsto en el presente Convenio, con la intención de dinamizar el sector turístico y hostelero de la provincia.

ENTIDAD SOLICITANTE

La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara es una organización empresarial sin ánimo de lucro creada el 31 de julio de 2007 para representar, defender, gestionar y fomentar los intereses profesionales del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la provincia de Guadalajara. Está integrada y forma parte activa en diferentes organizaciones de ámbito local, provincial, regional y nacional.

Los objetivos prioritarios son:

- Participar activamente ante las Administraciones Públicas y Entidades Privadas en defensa y representación del sector.
- Velar por el prestigio de la profesión y actuar contra la competencia ilícita y desleal.
- Crear servicios propios que sean de interés común para los asociados.
- Asistir y defender a los socios dentro del marco legal vigente.
- Trabajar por la calidad del servicio y la capacitación profesional del sector.
- Promover y apoyar el acceso de los emprendedores a la actividad empresarial de la hostelería y el turismo.





Diputación de Guadalajara



PERIODO DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades objeto de este convenio serán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO

1. Promoción y difusión del turismo de experiencias

	Coste Unitario (€)	Unidades	Subtotal (€)
Acciones de promoción	750	1	750
Experiencias con influencers	1.750	3	5.250
Gastos de gestión	4.000	1	4.000
Subtotal			10.000

2. Conoce tu provincia (6 viajes)

	Coste Unitario (€)	Unidades	Subtotal (€)
Transporte	900	6	5.400
Gastronomía	1.200	6	7.200
Visitas	200	6	1.200
Guía turístico	300	6	1.800
Seguros	650	6	3.900
Material de promoción	250	6	1.500
Gastos de gestión	9.000	1	9.000
Subtotal			30.000

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El coste total de la actividad es de 40.000 €, siendo la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de 40.000 €.

ABONO DE LAS APORTACIONES

El 75% de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, quedando el 25% restante pendiente de su aprobación hasta su justificación.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

C/ Molina de Aragón, 3 - Tlf.: 949-21.21.00 / 639 886 009 - 19003 GUADALAJARA
Email: turismoyhosteleria@ceog Guadalajara.es Internet: www.turismoyhosteleriaGuadalajara.es
Miembro de CEOE - CEPYME - CECAM
www.ceog Guadalajara.es

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6. **Otra documentación:** Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

- j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

18.- EXPEDIENTE 836/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN "MI VOZ POR TU SONRISA" PARA FINANCIAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE MÚSICA, BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN PARA INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

El Sr. Presidente da cuenta de que, el proyecto de La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, tiene como finalidad sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad, fomentando su desarrollo integral y una inclusión activa en la sociedad. El programa propuesto va más allá de la atención directa, involucrando a la comunidad mediante actividades colaborativas, conciertos y eventos de sensibilización, su enfoque innovador, genera mejoras en la calidad de vida de las personas participantes y de sus familias permitiendo trabajar objetivos terapéuticos y educativos desde la vivencia positiva y el disfrute.

La estimulación terapéutica con música se propone como una herramienta clave para el desarrollo emocional, cognitivo y social de los participantes, actuando a través del "ocio terapéutico". Este enfoque busca normalizar la situación de las personas beneficiarias, integrando terapias como arteterapia y musicoterapia que desarrollan capacidades mediante una experiencia lúdica.

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio Asociación "Mi voz por tu sonrisa", con el fin de colaborar en la financiación del" con las características recogidas en el Anexo I del convenio. *"Programa integral de Música, Bienestar e inclusión para infancia, juventud y adultos con necesidades especiales"*, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo. -Aprobar la autorización de **15.000,00 euros**, con cargo a la partida **231.489.03** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN “MI VOZ POR TU SONRISA” PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MÚSICA, BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN PARA INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a Natividad Baldominos Baldominos, presidenta de la Asociación Mi voz por tu sonrisa, N.I.F. G19327584, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida **231.489.03**, para el Convenio con la Asociación “Mi voz por tu sonrisa” estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa tiene entre sus objetivos promover, a través de la música, la integración y desarrollo de niños con síndrome de Down, síndrome del espectro autista, parálisis cerebral y necesidades especiales, así como dar a conocer, también con la música, la problemática de personas con enfermedades raras y colaborar en sus terapias. Para ello, están llevando a cabo programas como el de Estimulación terapéutica con música para infancia, juventud y adultos con necesidades especiales, integración, respiro familiar y voluntariado con el que pretenden fomentar el desarrollo integral y la inclusión activa en la sociedad de las personas con discapacidad, así como sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

derechos para las personas con discapacidad.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación “Mi voz por tu sonrisa”, con el fin de colaborar en la financiación del *Programa integral de Música, Bienestar e inclusión para la infancia, juventud y adultos con necesidades especiales* en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la partida **231.489.03** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán ser subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación "Mi voz por tu sonrisa" pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **31 de octubre de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación “Mi voz por tu sonrisa” tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación “Mi voz por tu sonrisa” correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Programa Integral de Música, Bienestar e Inclusión para Infancia, Juventud y Adultos con Necesidades Especiales

Período de ejecución subvencionable: del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026.

Importe de la ayuda prevista de Diputación Provincial de Guadalajara: 15.000,00 €.

1. Descripción del programa

El programa “Programa Integral de Intervención terapéutica con Música, Bienestar e Inclusión para Infancia, Juventud y Adultos con Necesidades Especiales” da continuidad al trabajo que la Asociación Mi Voz Por Tu Sonrisa viene desarrollando en Guadalajara con personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras. El proyecto amplía la atención a jóvenes y adultos con necesidades especiales que, por su edad o por sus características personales, no encuentran una respuesta adecuada en recursos ocupacionales o de preparación para la vida laboral, ofreciéndoles actividades matinales adaptadas, significativas e inclusivas.

La intervención se articula a través de la música, las artes plásticas, el movimiento, la relajación y la convivencia inclusiva como herramientas de desarrollo personal, bienestar familiar y participación social. Además de la atención directa a personas con necesidades especiales, el proyecto incorpora respiro familiar, acompañamiento a hermanos y hermanas, sensibilización en centros educativos y municipios, actividades comunitarias, conciertos inclusivos y voluntariado.

La experiencia previa de la entidad muestra que este enfoque genera mejoras en la calidad de vida de las personas participantes y de sus familias. En 2025 el programa

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

benefició a 71 familias, desarrolló más de 30 acciones y participó activamente en ferias, conciertos, campañas de sensibilización y actividades de respiro familiar, consolidando un impacto positivo en el bienestar familiar y en la inclusión social.

2. Fundamentación y justificación

La música y las artes constituyen una vía de intervención accesible, motivadora y eficaz para favorecer la comunicación, la regulación emocional, la autoestima, la motricidad y la relación con el entorno. En el caso de personas con necesidades especiales, este enfoque permite trabajar objetivos terapéuticos y educativos desde la vivencia positiva y el disfrute.

El proyecto responde, además, a una necesidad social concreta: la falta de espacios adaptados de carácter terapéutico, ocupacional y relacional para jóvenes y adultos con necesidades especiales que no encajan en otros recursos existentes. A ello se suma la necesidad de cuidar a las familias y a las personas cuidadoras, especialmente cuando existe una sobrecarga emocional mantenida en el tiempo.

Por ello, el programa no solo persigue el desarrollo individual de las personas beneficiarias, sino también el bienestar familiar, el alivio de las personas cuidadoras, el fortalecimiento de redes de apoyo y la sensibilización de la comunidad. Todo ello redunda en un mayor bienestar social y en una comunidad más inclusiva y cohesionada.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Mejorar el desarrollo integral, la inclusión social y el bienestar familiar de infancia, juventud y adultos con necesidades especiales mediante actividades terapéuticas, socioeducativas y comunitarias basadas en la música, las artes y la participación social.

3.2. Objetivos específicos

- Favorecer el desarrollo cognitivo, emocional, motriz, comunicativo y social de las personas participantes.
- Ofrecer actividades matinales adaptadas para jóvenes y adultos con necesidades especiales que no encuentran una respuesta adecuada en otros recursos.
- Proporcionar espacios de respiro, escucha, apoyo y relajación a familiares y personas cuidadoras.
- Desarrollar actividades específicas para hermanos y hermanas, favoreciendo la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

expresión emocional y la convivencia positiva.

- Impulsar experiencias inclusivas entre personas con y sin discapacidad, promoviendo la integración real en la comunidad.
- Sensibilizar a la población a través de conciertos, campañas, talleres y acciones comunitarias en centros educativos y municipios.
- Fomentar la participación del voluntariado como herramienta de aprendizaje, compromiso social e inclusión.

4. Personas destinatarias

El programa se dirige principalmente a:

- Infancia, adolescencia, juventud y adultos con necesidades especiales (autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, daño cerebral, deficiencia visual severa, enfermedades raras y otras situaciones de discapacidad o dependencia).
- Jóvenes y adultos con necesidades especiales que precisan actividades matinales adaptadas al no ajustarse a los recursos ocupacionales o pre-laborales existentes.
- Padres, madres, tutores/as y personas cuidadoras, incluidas personas cuidadoras de enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Hermanos y hermanas convivientes de personas con necesidades especiales.
- Voluntariado con y sin discapacidad, especialmente voluntariado joven.
- Comunidad educativa y ciudadanía de Guadalajara y su provincia, a través de las acciones de sensibilización.

Tomando como referencia los resultados obtenidos en 2025, se prevé una atención directa a un número similar o superior al de las 71 familias beneficiarias del último ejercicio, manteniendo una intervención continuada y ampliando actividades matinales para jóvenes y adultos.

5. Actividades previstas

5.1. Atención terapéutica y socioeducativa

- Sesiones individuales y grupales de música, arteterapia, expresión corporal y ocio terapéutico.
- Actividades matinales adaptadas para jóvenes y adultos con necesidades especiales.
- Dinámicas de aula multisensorial, relajación con música, estimulación sensorial y movimiento.
- Talleres creativos, rítmicos y de comunicación para favorecer la participación, la autonomía y la socialización.

5.2. Respiro familiar y apoyo a personas cuidadoras

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Baños de sonido y actividades de relajación para madres, padres y personas cuidadoras.
- Talleres grupales de apoyo emocional, autocuidado y convivencia.
- Espacios para compartir experiencias y disminuir la sobrecarga emocional derivada del cuidado.

5.3. Actividades para hermanos y hermanas

- Talleres y dinámicas de expresión emocional.
- Actividades lúdicas y creativas orientadas a la convivencia, la autoestima y la gestión emocional.

5.4. Inclusión, sensibilización y participación comunitaria

- Conciertos inclusivos y solidarios.
- Participación en ferias, jornadas y eventos comunitarios.
- Campañas de sensibilización en centros educativos, municipios y espacios públicos.
- Actividades de colaboración con otras asociaciones y entidades sociales.

5.5. Voluntariado

- Participación de personas voluntarias con y sin discapacidad en talleres, eventos y apoyo logístico.
- Fomento del voluntariado joven como herramienta de sensibilización y compromiso social.

6. Metodología

La metodología del proyecto es flexible, centrada en la persona y adaptada a las necesidades, capacidades y ritmos de cada participante. Se combinan sesiones individuales y grupales con un enfoque lúdico-terapéutico que integra musicoterapia, arteterapia, movimiento, relajación y experiencias inclusivas.

El programa parte de una evaluación inicial y del seguimiento continuado de la evolución de las personas beneficiarias y de la situación de sus familias. En el caso de las personas cuidadoras y de los hermanos y hermanas, se plantean propuestas ajustadas a sus necesidades emocionales y relacionales.

La intervención se apoya también en el trabajo en red con otras entidades, centros educativos, asociaciones y administraciones, favoreciendo así la dimensión comunitaria del proyecto y su repercusión social.





Diputación de Guadalajara

7. Cronograma de ejecución

Periodo	Bloque de actuación	Actividades principales	Personas destinatarias	Observaciones
Enero – febrero	Organización y atención continuada	Continuidad de sesiones, respiro familiar y actividades matinales	Personas usuarias, familias y cuidadores/as	Puesta en marcha y ajuste de grupos
Marzo – abril	Intervención terapéutica y sensibilización	Sesiones grupales e individuales, talleres, actividades con hermanos/as, campañas y acciones comunitarias	Personas usuarias, familias, comunidad educativa	Incluye periodos no lectivos y campamento Semana Santa.
Mayo – junio	Convivencia y participación social	Sesiones grupales e individuales, talleres, actividades con hermanos/as, campañas y conciertos, ferias, actividades comunitarias, continuidad de respiro y apoyo a cuidadores/as	Personas usuarias, familias, comunidad educativa, ciudadanía	Incluye periodos no lectivos y campamento junio. Alta visibilidad comunitaria
Julio – agosto	Seguimiento y actividades específicas	Actividades adaptadas según demanda, acciones en municipios, voluntariado y continuidad de apoyos	Jóvenes/adultos, familias, municipios	Periodo flexible

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Septiembre – octubre	Cierre del periodo subvencionable	Consolidación de actividades, seguimiento, evaluación final y preparación de memoria. Comienzo de nuevo curso de sesiones, planificación individual, respiro familiar y actividades matinales	Personas usuarias, familias y entidad	Cierre técnico y económico del programa

8. Recursos humanos y materiales

8.1. Recursos humanos

- 2 maestros/as especializados/as en atención a la diversidad.
- 1 psicóloga.
- 1 arteterapeuta.
- Contratación de profesionales autónomos cuando la demanda o la especialización lo requieran.
- Voluntariado para apoyo en actividades, eventos, acompañamiento y logística.

8.2. Recursos materiales

- Sede y espacios de atención de la asociación.
- Instrumentos musicales, material de arteterapia y recursos multisensoriales.
- Material fungible para talleres y actividades.
- Equipamiento técnico y de sonido para conciertos y actividades comunitarias.
- Recursos administrativos y de comunicación.

9. Resultados esperados e indicadores

- Mejora de las habilidades emocionales, comunicativas, motrices y sociales de las personas participantes.
- Aumento de la participación e inclusión de jóvenes y adultos con necesidades especiales en actividades significativas.
- Reducción del estrés y mejora del bienestar emocional de familias y personas cuidadoras.
- Incremento de la participación social, del voluntariado y de la sensibilización comunitaria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Consolidación de una red de apoyo y colaboración con otras entidades y municipios.

Como referencia, en 2025 se desarrollaron más de 30 acciones, se colaboró con centros y asociaciones como ADEMGU, AFA-GU y ALERGUADA, y se participó en ferias, campañas de sensibilización, conciertos, campamentos y actividades solidarias.

10. Presupuesto global del proyecto

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE (€)
Gastos de personal (psicóloga, arteterapeuta, maestros/as y apoyo directo al programa)	11.500,00
Prestación de servicios profesionales externos / autónomos	2.000,00
Alquiler del local	6.500,00
Suministros (luz, agua, telefonía e internet)	1.500,00
Material terapias, fungible, actividades y mobiliario	3.000,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	24.500,00

1. Previsión de ingresos para la financiación del proyecto

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE (€)
Diputación Provincial de Guadalajara	15.000,00
Aportación propia de la entidad (cuotas, donativos, actividades solidarias y otros recursos propios)	9.500,00
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	24.500,00

2. Conclusión

El presente programa da continuidad a una línea de trabajo consolidada por la Asociación Mi Voz Por Tu Sonrisa y responde a necesidades reales de las personas con discapacidad, de sus familias y de la comunidad. Su planteamiento integral, inclusivo y flexible permite atender tanto a la infancia como a jóvenes y adultos con necesidades especiales, reforzando el bienestar familiar, la participación comunitaria y el bienestar social.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

ii) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

Fdo.:

19.- EXPEDIENTE 1328/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ, EN SIGÜENZA, AÑO 2026.

Antecedentes:

Antonio Pérez fue un reputado artista plástico, editor y coleccionista nacido en Sigüenza en 1934 y fallecido en Cuenca, donde residía, a finales de 2024. Su vida personal y artística se desarrolló entre París y, sobre todo, la capital conquense. Precisamente en esta ciudad de Castilla-La Mancha tiene su sede la Fundación que lleva su nombre y con la que la Diputación Provincial de Guadalajara mantiene una línea continuada de colaboración desde 2009 cuando nominó Antonio Pérez a su principal Espacio de Arte, con sede en el Centro San José, en la capital provincial. Era deseo del artista que su ciudad natal acogiera también un espacio en el que exponer su obra y sus colecciones, deseo que se hizo realidad en 2023, en un edificio municipal situado en la histórica Plazuela de la Cárcel seguntina, y que lleva el nombre de Sala de Arte Permanente Antonio Pérez. La Fundación del recordado artista se encarga de dar contenidos expositivos a la Sala y el Ayuntamiento de Sigüenza de abrirla al público, mantenerla y conservarla, por lo que se estima conveniente que la Diputación Provincial, a través del convenio que se propone aprobar, continúe colaborando técnica y económicamente con este importante proyecto cultural que, además, presenta un potencialmente alto aprovechamiento como recurso turístico que

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

reporta beneficio a la propia ciudad del Doncel, a su comarca y al conjunto de la provincia.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, así como el resto de los informes y documentos que obran en el expediente, entre ellos el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio para 2026 con el Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, para la apertura, mantenimiento y realización de actividades de la Sala de Arte Permanente de la Fundación Antonio Pérez con sede en la “Ciudad del Doncel”, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 333 46201 Convenio Ayto. Sigüenza. Museo, del Presupuesto del año 2026, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ EN SIGÜENZA PARA 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2026, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA JESÚS MERINO POYO**, en representación del Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en su calidad acreditada de Alcaldesa del mismo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €) en su partida 333 46201, para el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para el Museo Sala Antonio Pérez, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de sus competencias, en especial las contenidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, muestra una vez más su intención de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la apertura y atención al público, mantenimiento y realización de actividades en la Sala de la Fundación Antonio Pérez, ubicada en la histórica plazuela de la Cárcel seguntina, y que lleva el nombre de este gran artista plástico y coleccionista de arte seguntino, fallecido a finales de 2024. La Sala, tras su inauguración en 2023, se ha convertido ya en un importante referente cultural que, además, supone un nuevo recurso que la Ciudad del Doncel ofrece a sus numerosos visitantes gracias, especialmente, a la sucesiva programación de exposiciones en ella, en colaboración con la Fundación Antonio Pérez, con la que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene suscrito un convenio de colaboración.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación de la apertura, mantenimiento y realización de actividades en la Sala de Exposiciones Antonio Pérez, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **VEINTICINCO MIL euros** (25.000 €), con cargo a la partida 333 46201 del Presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal (informadores, ordenanzas-porteros, operarios de limpieza...), siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: montaje y transporte de exposiciones, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencia técnica imprescindibles para la ejecución del programa (guías, formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del Convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad, sus nóminas, justificantes del pago de las mismas, de las cuotas empresariales y sociales al INSS y de las retenciones del IRPF a la AEAT.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- Otros.....

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con





Diputación de Guadalajara

la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de





Diputación de Guadalajara

presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Sigüenza, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA: CONVENIO SALA DE EXPOSICIONES ANTONIO PÉREZ 2026 MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR

Objeto y antecedentes del Convenio

El objeto del Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, consiste en la apertura, mantenimiento, gestión y realización de actividades en la sala de exposiciones de la Fundación Antonio Pérez, en la Plazuela de la Cárcel de Sigüenza.

El Ayuntamiento de Sigüenza tiene entre sus finalidades la difusión de los intereses generales en el campo de la cultura, la educación y la investigación y ha manifestado su voluntad de colaborar en el ámbito relativo a los proyectos promovidos por la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez, quien contempla en sus estatutos la participación de otras instituciones en el desarrollo de sus programas de actuación, mediante el establecimiento de distintas líneas de colaboración a través de la formulación y suscripción de Convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Sigüenza ha suscrito un convenio con la Fundación Antonio Pérez, con objeto de establecer los cauces que han regir la colaboración mutua y la participación de las entidades firmantes en la creación, gestión, desarrollo y difusión del Museo de la Fundación Antonio Pérez en Sigüenza, para lo cual el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ayuntamiento de Sigüenza destina como sede del antedicho Museo, el edificio municipal de la Plazuela de la Cárcel, antiguo ayuntamiento de Sigüenza, que albergará el “Centro de Arte La Plazuela”, como se ha denominado a ese espacio museístico.

En él, se dispone de una recepción en la planta baja, con acceso independiente, así como de una sala de exposiciones permanente y otra de exposiciones temporales (ambas en la planta superior), que exponen obras y colecciones del artista y de la propia Fundación, hecho que sin duda contribuye a ampliar el reconocimiento a la relevante figura internacional de este creador y coleccionista de categoría internacional en su propia ciudad de nacimiento, al tiempo que a ofrecer una actividad cultural más de calidad a los miles de visitantes que anualmente se desplazan a la llamada Ciudad del Doncel, en gran parte motivados por la práctica de turismo cultural.

Antonio Pérez, fallecido a finales del año pasado, era coleccionista, editor y artista. Nació en Sigüenza en 1934, si bien ha residido gran parte de su vida entre París y Cuenca. La Fundación Antonio Pérez, con sede en Cuenca, se inauguró en 1998 con el objeto de difundir el arte contemporáneo. Su fondo artístico lo componen principalmente creaciones de artistas de la generación del fundador, pero también las de aquellos otros más jóvenes que han merecido su atenta mirada.

El edificio elegido para albergar el “Centro de Arte La Plazuela”, está ubicado en la Travesaía Alta, en la plaza abierta en el siglo XV para atraer el mercado semanal, convirtiéndose en el punto neurálgico del poder civil de la ciudad al concentrar en su perímetro la cárcel, la casa consistorial y el archivo municipal. En el lado izquierdo, la Posada del Sol, construida en la primera mitad del siglo XVI, fue muy popular en el pasado y actualmente solo se conservan los soportales. La Cárcel Real se situaba entre la Posada del Sol y la Casa Consistorial, cuya construcción finaliza en el año 1501.

El Ayuntamiento viejo, como también se le denomina, cumplió sus tareas administrativas y judiciales durante más de tres siglos hasta que en el XIX pasó a la actual Plaza Mayor, ocupando el palacio de los deanes. Su fachada a base de piedra arenisca rojiza, típica de Sigüenza está compuesta por dos niveles. La planta inferior con arcos de medio punto estaba destinada a despacho del escribano y a oficinas administrativas como el registro y sello. La superior, donde se celebraban las sesiones del concejo municipal, tenía ventanas amplias y los escudos de Sigüenza, de los Reyes Católicos y el Obispo Carvajal, bajo cuyo reinado y pontificado respectivo se mandó construir este edificio municipal.

La torrecilla del archivo fue construida a partir de 1573 para guardar los documentos valiosos como eran los privilegios reales y escrituras que hasta entonces se iban depositando en un arca. La obra fue encomendada al maestro Martín de Vandoma, afincado en Sigüenza.





Diputación de Guadalajara

Impacto económico y social del convenio

El Ayuntamiento de Sigüenza realizará todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones, en el marco del convenio suscrito con la Fundación Antonio Pérez:

- Mantener abierta al público la Sala en los días y horas que estime más convenientes en función de las visitas previsibles teniendo en cuenta los flujos de turistas que acuden a la ciudad de Sigüenza.
- El horario de apertura previsto es de martes a sábado en horario de 16:00 a 19:00 horas y fines de semana también por la mañana en horario de 11:00 a 14:00h (2 días de cierre a la semana)
- A tal efecto, se contrata a una persona de atención al público que se ubica en el espacio reservado a la entrada para la recepción de visitantes, durante el horario indicado.
- Asimismo se contratarán servicios especializados para la impartición de talleres de arte contemporáneo y realización de visitas comentadas.
- Colaborar en la promoción, planificación y organización de las visitas públicas a la Sala, especialmente las que promueva la Diputación Provincial y la Fundación Cultural Antonio Pérez.
- Exposición permanente fondos fundación
- Exposiciones temporales
- Conferencias
- Cursos
- Talleres
- Charla coloquio con Antonio Pérez y su colección
- Visitas guiadas y/o comentadas
- Organización de actividades específicas para dar a conocer la sede de la Fundación y el Centro de Arte:
 - Día Mundial del Turismo
 - Noche del Patrimonio
 - Día Internacional del Patrimonio Mundial
 - Actuaciones musicales
 - Inauguración de exposiciones temporales
 - Dotar a la Sala de las medidas de seguridad necesarias.
 - El Ayuntamiento ha contratado e instalado un sistema de seguridad con circuito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cerrado, con alarma y cámaras en distintas salas, así como conexión wi-fi para el correcto funcionamiento del circuito.

- Hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y conservación de la Sala de forma ordinaria y con los medios humanos y materiales necesarios.
- El Ayuntamiento llevará a cabo los trabajos de acondicionamiento de las salas para adaptarlas a las necesidades requeridas por la Fundación, tales como: mantenimiento del sistema de calefacción y radiadores, sistemas de iluminación, pintado de las salas y los espacios comunes, vinilado de los cristales, señalización interior y mobiliario necesario
- El Ayuntamiento se encargará de la panelería y señalización exterior, así como de la impresión de aquel material promocional necesario (folletos, posters, roll-ups, etc.)
- Las labores de limpieza y mantenimiento se harán con medios municipales.

Los precios de acceso público al Museo, están fijados por parte del Ayuntamiento de Sigüenza por Ordenanza Municipal. El Ayuntamiento es la entidad receptora de los importes, en consenso con la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez.

Estimación de costes / año

Gastos de personal (Recepción), 18.000,00 €

Gastos de contratación de servicios específicos (visitas comentadas, talleres, actividades culturales), 3.000,00 €

Gastos corrientes (suministros: luz, agua, calefacción, alarmas, wifi), 3.000,00 €

Diseño e impresión de folletos, carteles, etc., 500,00 €

Montaje e instalación - Exposiciones temporales y renovación de la exposición permanente, 1.500,00 €

Inauguración exposiciones temporales, 1.000,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

20.- EXPEDIENTE 1305/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CELA), AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió con fecha 28 de junio de 2017 un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela con el fin de desarrollar en la provincia actividades culturales relacionadas con la vida y la obra del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, autor de "Viaje a la Alcarria" y de "Nuevo viaje a la Alcarria", muy estrechamente vinculado a nuestra tierra, tanto a través de su producción literaria como de su frecuente presencia en ella, en la que incluso llegó a avecindarse durante diez años. Esas circunstancias propiciaron que la propia Corporación Provincial le nombrara "Hijo Adoptivo de la Provincia" en 1990.

2º. Una de las primeras y muy positivas consecuencias de la colaboración iniciada desde esta institución con la citada Fundación se ha concretado en la apertura al público, en marzo de 2019, del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA), en la localidad de Almonacid de Zorita, hecho que también ha sido posible gracias al decidido apoyo e implicación en el proyecto del Ayuntamiento de este municipio alcarreño.

3º. Una adecuada gestión y programación posibilitará que el CeLA se convierta en un referente cultural de primer orden, a nivel provincial, nacional e internacional dada su singularidad y proyección al tener por objetivo primordial trabajar, en torno a la figura y la obra de Camilo José Cela, sobre buena parte de la mejor literatura y el mejor arte español del siglo XX.

4º. El CeLA abrió al público en 2019 con una importante exposición permanente fundacional, con presencia en ella de obras de grandes creadores como Picasso, Miró, Zabaleta o Alberti, entre otros, y en él se están programando

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

periódicamente la celebración de actividades tales como exposiciones temporales, conferencias, seminarios, etc. que están contribuyendo a dinamizar cultural y socio-económicamente la comarca de la Alcarria, en particular, y toda la provincia en general.

5º. Entre 2019 Y 2025, la Diputación y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ya suscribieron convenios anuales para colaborar mutuamente en la actividad del CeLA. Los hechos y las circunstancias previamente reflejados aconsejan que esta institución provincial siga prestando en 2026 su colaboración al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, tanto en forma de asesoramiento técnico como de ayuda económica, para que el CeLA pueda consolidarse en el futuro e ir cubriendo sus importantes objetivos de manera adecuada pues no son solo de interés local, sino comarcal y provincial.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, y demás informes que forman parte del expediente, entre ellos el de fiscalización de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF P- 1902700-B, cuyo texto se adjunta, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el funcionamiento y la realización de actividades en el Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA) durante el año 2026, destinando para el presente ejercicio y a tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 A Ayto. Almonacid Centro CeLA, del presupuesto para 2026, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CeLA) DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ AGUIRRE**, en representación del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, con CIF: P-1902700-B, en su condición acreditada de Alcalde-Presidente del mismo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL euros (20.000 €) en su partida 334 46206, para el Convenio con el Ayto. de Almonacid de Zorita para el Centro de Literatura y Arte (CeLA), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. –

La Excma. Diputación Provincial apoyó decididamente en su día la creación del Centro de encuentro de Literatura y Arte, con sede en el Centro Cultural El Molino, de Almonacid de Zorita, donde hay abierta al público una importante exposición permanente de obras que fueron propiedad del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, autor de los grandes relatos “Viaje a la Alcarria” y “Nuevo viaje a la Alcarria”, así como distintos muebles, objetos, material y originales propiedad del escritor. En este Centro, además, se realizan periódicamente actividades culturales de todo tipo, especialmente vinculadas con los ámbitos de la literatura y el arte.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, para la financiación de la apertura al público y la realización de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

actividades culturales en el Centro de encuentro de Literatura y Arte (CeLA), de Almonacid de Zorita, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero al 1 de diciembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- *Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.*

- *Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento del Centro, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones y gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...).*

- *Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencia técnica imprescindibles para la ejecución del programa (conferenciantes, artistas, formadores, orientadores,...), gastos derivados de la realización de actividades culturales (exposiciones, conferencias, cursos, talleres, actividades de artes visuales, escénicas o musicales), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...*

- *Gastos de difusión de la ayuda.*

- *Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 1 de diciembre de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, así como los abonos al INSS de las correspondientes cuotas empresarias y sociales, y a la AEAT de las retenciones de IRPF practicadas.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Seguro de responsabilidad civil
- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de





Diputación de Guadalajara

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026 PARA EL CeLA PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA:

MEMORIA DE ACTIVIDADES CeLA 2026

El objetivo de la presente memoria es esbozar las actividades a desarrollar en el Centro al amparo del Convenio para el mantenimiento de literatura y arte CeLa.

El Centro CeLA de Almonacid de Zorita es un espacio que ensambla literatura y arte con obras de gran valor de pintores como Miró, Picasso o Ulbricht, una colección de la revista 'Papeles de Son Armadans', que dirigió Camilo José Cela desde Mallorca, cartas cruzadas de Camilo José Cela y Charo Conde, su primera mujer, y correspondencia mecanografiada entre el escritor y Jacqueline Picasso, además de una película inédita. Este proyecto, creado a partir del Convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación Charo-Camilo José Cela y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, no sólo pretende la difusión y exposición de obras del genial escritor y de las obras de renombre como Picasso o Miró entre otros, sino también ser un lugar de encuentro literario, educativo y artístico para todo tipo de actos y encuentros en este sentido.

Se prevé para 2026, varias actividades de esta índole, tales como:

- Recitales y tertulias de poesía.
- Música en vivo, conciertos.
- Talleres infantiles durante todo el año (más especialmente en periodo vacacional). o Talleres de lectura. o Manualidades. o Gyncanas culturales. o Talleres musicales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Cine.
- Conferencias.
- Exposiciones (pintura, fotografía, etc).
- Mercadillos.
- Talleres de memoria.
- Presentación de Proyectos.
- Espectáculos artísticos y culturales. • Competiciones Ajedrez, Damas.
- Encuentro literario intergeneracional.
- Jornadas taurinas. Historia y arte.
- Sensibilización igualdad.
- Edición e impresión del libro casos notables de Almonacid de Zorita

*En Almonacid de Zorita, a 26 de febrero de 2026
El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre
Documento firmado electrónicamente al margen.*

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el





Diputación de Guadalajara

servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

**21.- EXPEDIENTE 1303/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA, EN DRIEBES (GUADALAJARA), AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

En el paraje conocido como el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara), se ha localizado un importante yacimiento arqueológico que ha sido identificado con la antigua ciudad romana de Caraca. A este respecto, durante los últimos veranos, entre 2017 y 2025 —y desde 2018 con el apoyo económico de la Diputación a través de la suscripción de convenios anuales como este—, se desarrollaron sucesivas campañas de excavaciones arqueológicas en el yacimiento que han confirmado las previsiones de los estudios realizados previamente. Es destacable el hecho de que los trabajos arqueológicos que se están realizando en Driebes han cobrado especial interés después de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha declarara Bien de Interés Cultural (DOCM 26/01/2024), con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro de la Virgen de la Muela y su área arqueológica.

Por ello se considera necesaria la continuidad de los trabajos y estudios iniciados en 2017, al tiempo que su puesta en valor y su difusión científica y cultural. Este hecho permitirá seguir conociendo mejor la época romana en la provincia de Guadalajara y establecer definitivamente el trazado de las principales vías de esta cultura a su paso por el actual territorio provincial.

Reforzar la colaboración con el Ayuntamiento de Driebes en esta importante labor suscribiendo un nuevo convenio que aporte continuidad a los trabajos que se están realizando en Caraca, se estima una acción estratégica y conveniente a los intereses provinciales.

Por lo que, visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, acompañado de memoria justificativa, y demás informes que forman parte del expediente, incluido el de fiscalización por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Driebes para la realización, promoción y difusión de las excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Caraca en 2026, CIF: P- 1912800-H, cuyo texto se adjunta, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.05 A Ayto. Driebes. Yacimiento de Caraca, del Presupuesto del año 2026, facultando al Sr. Presidente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.”.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA, EN DRIEBES, DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ALFONSO FERNÁNDEZ ARENAS**, en representación del Ayuntamiento de Driebes, con CIF: P-1912800-H, en su condición acreditada de Alcalde-Presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) en su partida 334 46205, para el Convenio con el Ayto. de Driebes para el yacimiento de Caraca, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Desde 2018 la Diputación Provincial viene colaborando con el Ayuntamiento de Driebes en las sucesivas campañas de excavaciones y estudios arqueológicos del yacimiento de Caraca, situado en el Cerro de la Virgen de la Muela de este municipio, que ha sido identificado con la ciudad romana de este nombre, aunque también hay restos visigodos en él. Proseguir en la investigación, estudio y difusión de este yacimiento se consideran prioritarios desde un punto de vista científico cultural dada la importancia del yacimiento y los resultados de las distintas campañas que se han realizado en él.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Driebes, para la financiación de la realización de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Caraca (Driebes), en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46205 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(arqueólogos, técnicos especialistas, peones, ...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de publicaciones y de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del

Convenio

- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Driebes pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 1 de diciembre de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Nóminas de los trabajadores contratados, con sus justificantes de pago y los de las cuotas empresariales y sociales al INSS y de las retenciones de IRPF practicadas a la AEAT.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-.
- Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de ser contratado
- Otros.....

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención





Diputación de Guadalajara

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - El Ayuntamiento de Driebes tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Driebes, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

PROYECTO 2026 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES:

OBJETIVOS PRELIMINARES DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN CARACA (DRIEBES) EN EL AÑO 2026

La actuación propuesta viene justificada por la necesidad de aumentar el conocimiento del área arqueológica de Caraca, requiriendo medios suficientes que permitan conocer a nivel científico diversos aspectos de relevancia para la investigación arqueológica.

Las tareas fundamentales a desarrollar son las siguientes:

-Excavación arqueológica en el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara) donde se ubica el oppidum carpetano y la ciudad romana de Caraca. Esta campaña de excavaciones arqueológicas pretende profundizar en el conocimiento de las fases constructivas y la estratigrafía de la ciudad, así como en el desarrollo histórico de la misma. También se pretende estudiar los espacios públicos de la antigua ciudad, con especial interés en lo referente al estudio de las termas públicas y el foro, constituyendo este último el centro de la vida política, económica, religiosa y social del núcleo urbano. Se abordará el estudio de la articulación de la trama urbana, con el objetivo de conocer cómo se integraban las zonas residenciales con los grandes sectores de uso público y servicios.

Por lo tanto, se plantean también las siguientes tareas:

-Prospección con georradar en las áreas en las que no se ha realizado previamente para mejorar el conocimiento de las estructuras arqueológicas existentes y su estado de conservación.

-Restauración y consolidación de parte de las estructuras constructivas y, en el caso de que fuera posible y necesario, de parte de los materiales arqueológicos recuperados.

-Realización de dibujo arqueológico de campo de las estructuras exhumadas y de una selección de los materiales arqueológicos localizados durante las excavaciones y prospecciones.

-En relación con la excavación arqueológica, se procederá a realizar las actividades de: planteamiento previo de catas mediante GPS, realización de fichas de Unidades Estratigráficas, documentación fotográfica del registro arqueológico, recogida de muestras y de material arqueológico y levantamiento planimétrico de las estructuras exhumadas.

-Al finalizar las excavaciones se cubrirá parte de las áreas excavadas y las estructuras con malla geotextil, grava y/o tierra. Esto se realiza con el fin de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

proteger los restos excavados de posibles deterioros. Otra parte de las estructuras excavadas quedará visibles si su estado de conservación lo permite.

- Toma de muestras para analíticas, en función de las características y el contexto de los restos arqueológicos localizados.

- En función de los restos arqueológicos localizados y el estado de conservación de los mismos, así como de las prioridades de la investigación científica, se realizarán analíticas de muestras recogidas en excavaciones (si esto fuera posible y necesario por lo señalado anteriormente).

- Trabajos de Geoarqueología, incluyendo el seguimiento arqueosismológico de las zonas que se van a excavar, así como avanzar en la caracterización geológica del entorno de la ciudad romana de Caraca. El seguimiento arqueosismológico de las zonas que se van a excavar, se realiza por si apareciesen evidencias de deformaciones sísmicas que, de otro modo, podrían ser destruidas durante la retirada de materiales “estériles” para la arqueología, pero de gran información para la geología. Este seguimiento se realizará por los técnicos del IGME.

- Vuelo de dron con el objeto de localizar y documentar restos arqueológicos.

- Delimitación de las áreas excavadas en la ciudad romana y de las catas de la necrópolis visigoda excavadas en campañas anteriores.

- Limpieza manual de las catas de la necrópolis visigoda excavadas en campañas anteriores.

- Añadir grava en las catas de la necrópolis visigoda, en las que fuera posible y necesario, con el fin de asegurar su preservación.

Se realizarán además los siguientes trabajos de laboratorio:

- Fotografía del material arqueológico selecto. -Estudio preliminar de materiales arqueológicos resultantes de las excavaciones y prospecciones: una vez finalizadas las tareas de campo se entregarán los restos arqueológicos al Museo de Guadalajara para su depósito, de acuerdo con la dirección del Museo.

- Aproximación antropológica preliminar de los restos óseos recuperados durante la excavación, en el caso de que fueran localizados.

- Realización de informes.

- Consulta de cartografía y fotografía histórica, y toponimia.

Estos trabajos arqueológicos cobran especial interés después de que la Junta de Castilla La Mancha haya declarado Bien de Interés Cultural (DOCM 26/01/2024), con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro de la Virgen de la Muela y su área arqueológica, en Driebes (Guadalajara). Asimismo, la adquisición de los terrenos en los que se encuentran los edificios romanos más relevantes de Caraca, mediante expropiación por parte del Ayuntamiento de Driebes, permitirá la investigación arqueológica de los mismos.

Estas investigaciones arqueológicas permitirán avanzar en el conocimiento del área arqueológica de Caraca y su evolución histórica, contribuyendo al avance de la investigación de la romanización en la provincia de Guadalajara.

En conclusión, agradecemos el compromiso de la Diputación de Guadalajara con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la investigación arqueológica en Caraca, siendo este uno de los yacimientos arqueológicos más destacados de la provincia.

Firmado: Alfonso Fernández Arenas-Alcalde de Driebes

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

22.- EXPEDIENTE 1302/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º La Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

2º. En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo fue la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3º. En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

4º. A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que, fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes.

5º. Esta nueva realidad motivó que en el Convenio del año 2017 se ajustaran los criterios de colaboración entre las partes a la situación actual del Parque, para lo que se elaboró un nuevo articulado que, dados los buenos resultados obtenidos, se ha mantenido en los últimos años y se sigue estimando conveniente mantener en 2026.

Por lo que, visto el informe propuesta de la jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, acompañado de memoria justificativa, y el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la realización de actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, destinando para tal fin VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.02 Ayto. Zorita Recópolis, del Presupuesto del año 2026, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De otra parte, **D. JOSÉ ANDRÉS NADADOR CORRAL**, en representación del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, con C.I.F.: P 1940500 J, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **VEINTE MIL euros (20.000 €)**, en su **partida 334 46202**, para el Convenio con el Ayto. de Zorita de los Canes. Recópolis, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial estima necesario y estratégico continuar colaborando activamente, como lo viene haciendo en los últimos años, en la puesta en valor del Parque Arqueológico de Recópolis, que integra el yacimiento arqueológico, de origen visigótico y posterior huella musulmana y cristiana, el castillo y la medina de Zorita, constituyendo un valioso conjunto de recursos histórico-artísticos de diversas épocas, asentadas en un mismo territorio que le confieren una singularidad y un interés científico y cultural de primer orden. El hecho de que la propia Diputación sea propietaria de gran parte de los terrenos en los que se localiza este importantísimo yacimiento arqueológico le vincula aún más con las actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zorita y que constituyen el objeto principal de este convenio.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, para la financiación de las actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **VEINTE MIL euros (20.000 €)**, con cargo a la partida **334 46202** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: exposiciones, publicaciones, charlas,...
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (arqueólogos, investigadores, formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Zorita de los Canes pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Seguro de responsabilidad civil
- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre





Diputación de Guadalajara

que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de





Diputación de Guadalajara

presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – El Ayuntamiento de Zorita de los Canes tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026: MEMORIA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES (RECÓPOLIS 2026)

El parque Arqueológico de Recópolis, el cual integra el yacimiento arqueológico, el castillo y la medina de Zorita, constituye un valioso conjunto de recursos histórico-artísticos de diversas épocas asentadas en un mismo territorio que le confieren una singularidad y un interés cultural de primer orden.

Gracias al apoyo económico y la colaboración que la Diputación Provincial de Guadalajara y las actuaciones y actividades que realiza año tras año el Ayuntamiento de Zorita de los Canes en el Parque Arqueológico de Recópolis, este cuenta con un elevado número de visitantes y contribuye a dinamizar el municipio y su zona de influencia tanto social como económica.

El espectáculo de videomapping constituye un enorme atractivo turístico, proyectándose el primer sábado de cada mes en dos sesiones, de manera gratuita para los visitantes, en el cual se cuenta la historia del Municipio de una manera muy visual y didáctica.

Cada año este Ayuntamiento contrata a un peón que junto con el Alguacil se ocupan, entre otras, de las labores de jardinería y reparaciones que son precisas para el correcto mantenimiento del Parque Arqueológico. Así mismo, la auxiliar administrativo realiza diversas labores administrativas necesarias para el sostenimiento y mantenimiento de dicho parque (compra de materiales, control de facturas, envío de correspondencia, etc...)

Por otro lado, este Ayuntamiento contrata cada año en temporada estival a tres taquilleros a través de un contrato de servicios, que se encargan de controlar el acceso a las instalaciones del parque de una manera controlada, así como de su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

limpieza y mantenimiento para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas de utilización.

Este Ayuntamiento se encarga de publicitar y difundir el patrimonio arqueológico, histórico y cultural de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico tanto en ferias internacionales del turismo, a través de las redes y en televisión. Se han realizado la instalación de nuevos focos y cableado para la iluminación de nuestro Castillo para realzar de noche la majestuosidad del mismo, consiguiendo así que nuestro municipio se valore desde mucho antes de entrar en él.

Así mismo, cada año desde el Ayuntamiento de Zorita de los Canes nos ponemos en contacto con diferentes colegios y AMPA's invitándoles a visitar nuestro entorno y facilitándoles tanto el aparcamiento de autobuses, la estancia y los servicios que precisen durante sus visitas. Ya que estamos seguros que es de las mejores formas de que disponemos para dar a conocer la historia y el valor cultural que tiene el Parque Arqueológico entre los estudiantes. También nos visitan, grupos concertados de diversas asociaciones culturales y lúdicas, a los cuales por supuesto, también se les facilita la instancia y visita.

Se han renovado diversas instalaciones municipales, tales como las Escuelas, destinadas a centro social, y se están instalando tejas fotovoltaicas en los edificios de titularidad municipal, con el objeto de contribuir a la reducción de emisiones y convertir a Zorita de los Canes en uno de los municipios líderes en la Provincia en cuanto a autosuficiencia energética.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

23.- EXPEDIENTE 1254/2026. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

El Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara posibilita que este colectivo pueda realizar actividades formativas (cursos, másteres, seminarios, becas, congresos, blog, etc.) para estudiantes, licenciados y graduados de Ciencias de la Información y Comunicación Audiovisual que redundan en la mejor calidad de la información que suministrarán desde los medios de comunicación, para que sea completa, veraz y plural. Además facilita una mejor comunicación tanto de la Diputación como de los ayuntamientos, Mancomunidades y Eatims de la provincia con sus ciudadanos mediante la libre utilización de servicios e instalaciones propias de la Asociación para sus relaciones con los medios de comunicación. Y favorece un mayor conocimiento de la provincia con un Concurso de periodismo sobre temas de interés provincial, con exposiciones itinerantes que difunden sus valores propios y con la elaboración de blog sobre aspectos turísticos provinciales.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio de colaboración que mantiene con la Asociación de la Prensa de Guadalajara en los términos recogidos en el mismo. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara con N.I.F. G19032473 para la formación y cualificación profesional de los periodistas asociados, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe. así como la realización de actividades complementarias de interés general, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 30.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 491.480.00 del presupuesto de 2026 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Guadalajara** en representación de dicha institución, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a. Mar Corral Martínez**, en representación de **Asociación de la Prensa de Guadalajara** con N.I.F. G19032473.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de treinta mil euros (**30.000,00 €**) en su partida 491 48000, para el **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara para el año 2026**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero. – El objeto de este Convenio es la realización de acciones tendentes a mejorar la formación y cualificación profesional de los periodistas y potenciar la labor social que llevan a cabo los medios de comunicación de Guadalajara, mediante la convocatoria de cursos y becas de formación, el desarrollo de actividades profesionales, culturales y sociales y la ejecución de cuantas otras actuaciones puedan contribuir al progreso tanto de la profesión periodística como de la provincia, que constituyen, entre otros, los fines de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, beneficiaria de este Convenio.

Para alcanzar los objetivos señalados, que redundan en interés de todos los habitantes de Guadalajara, es necesario el empleo de recursos económicos a los que la Asociación no puede hacer frente en solitario. Por tal motivo, se considera necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Uno de los fines primordiales de la Diputación Provincial de Guadalajara es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, colaborando de manera activa con otras organizaciones, públicas y privadas, para realizar actuaciones en beneficio de los ciudadanos.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para la financiación del Convenio entre las partes para las actuaciones en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida 491 48000 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de asistencia a cursos externos, gastos de organización de talleres y cursos.
- Gasto de rally fotográfico.
- Gastos de personal y gastos de mantenimiento del centro de Prensa.
- Gastos ocasionados por la publicidad de la subvención.
- Gastos de organización de un Ciclo de conferencias: moderación de las mesas, ponentes, gastos de los asistentes, coordinación y difusión.
- Gastos derivados del XXIV Premio de periodismo sobre turismo y medio rural: dotación del premio, y los gastos de difusión, coordinación, elaboración de cartelería y dípticos. Se autorizan también los gastos del coctel que acompaña a la entrega de premios y alquiler del espacio.
- Gastos de elaboración del anuario de la Asociación de la Prensa, incluyendo gastos de impresión, coordinación, redacción, colaboradores y gastos de presentación del anuario
- Gastos de elaboración de un blog de turismo, incluyendo los gastos de creación, diseño, elaboración, mantenimiento, actualización y coordinación del mismo.

Será obligatorio que al **menos 10.000,00 euros** del convenio se dediquen a la **elaboración del blog**.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios no incluidos en el apartado de gastos subvencionables.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **Asociación de la Prensa de Guadalajara** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, practicando una retención del 20%, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero del 2027.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado. (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- 3 Otra documentación:
 - ✓ Certificado del porcentaje de jornada dedicado por el personal propio de la Asociación a las tareas de “coordinación del blog” y “funcionamiento del centro de prensa”.
- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - Asociación de la Prensa de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la **Asociación de la Prensa de Guadalajara**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACION DE LA PRENSA

LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

La Asociación de la Prensa de Guadalajara (APG) se compromete a realizar, anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

PRIMERA: Actividades formativas destinadas a estudiantes y a personas licenciadas en Ciencias de la Información, que sean naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma. Se incluyen las siguientes actividades.

A.1) Ayudas a la formación de asociados

Actividades: La APG mantiene abierta una convocatoria anual de ayudas a la formación para sus asociados con el objetivo de facilitar su reciclaje y actualización profesional. El importe total de este capítulo se establecerá en función de las solicitudes recibidas y las becas concedidas. Se estima un coste aproximado de 1.500 euros.

A.2) Talleres y cursos de formación para Asociados

Durante 2026 se desarrollarán talleres y cursos de cualificación presenciales y *online* para los asociados. El coste estimado de este apartado es de 2.000 euros

A.3) XXVII Rally fotográfico de Guadalajara

La APG organizará un concurso de fotografía y una exposición anual con las instantáneas presentadas al certamen. El XXVII Rally Fotográfico de la APG viajará a todos los municipios de la provincia que lo soliciten.

También se contempla la posibilidad de organizar una exposición itinerante, destinada a la difusión de los valores naturales, medioambientales y monumentales de la provincia de Guadalajara, especialmente su medio rural. El coste aproximado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de esta iniciativa será de 1.800 euros, destinados a gastos de impresión de las imágenes, enmarcado, galardones, montaje, gestión, coordinación y transporte.

SEGUNDA: La Asociación de la Prensa dispone de un Centro de Prensa en la localidad de Guadalajara, que podrá ser utilizado por la Diputación de Guadalajara, así como por los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Guadalajara sin coste alguno. Por otra parte, las asociaciones culturales podrán utilizar el Centro de Prensa con una reducción del 80 por ciento en sus tarifas, que la Asociación de la Prensa justificará aportando las correspondientes facturas. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá informar a las entidades locales y asociaciones de la provincia de la existencia de este servicio de financiación conjunta.

TERCERA: A través del presente convenio, la Diputación Provincial de Guadalajara también colabora con su aportación económica en el funcionamiento del Centro de Prensa, sede de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para ayudar en la cobertura de los gastos que la actividad de esta instalación genera (mantenimiento, personal, etc.). El coste aproximado de mantenimiento y coordinación es de 4.500 euros

CUARTA: En todos los carteles, programas y anuncios publicitarios de las actividades que organice la APG en colaboración con la Diputación, se insertará el escudo y nombre de la Institución, en lugar prioritario y de acuerdo con las normas de imagen de esta. Asimismo, se insertará un banner con un link a la institución provincial en página principal de la web de la APG y del Centro de Prensa. Coste aproximado de 600 euros.

QUINTA: La Asociación de la Prensa organizará un ciclo de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo, que contará con la presencia de reconocidos profesionales de los medios de comunicación. La Diputación figurará como institución colaboradora y tendrá representación en la apertura de cada conferencia. Coste aproximado de 1.600 euros, en conceptos de moderación de las mesas, ponentes, gastos de los asistentes, coordinación y difusión

SEXTA: La Asociación de la Prensa se compromete a convocar el XXIV Premio de Periodismo en la modalidad de "Turismo y Medio Rural en Guadalajara, en el que figurará como patrocinador la Diputación Provincial de Guadalajara. El objetivo de esta convocatoria es dar a conocer los distintos valores y potenciales de nuestros pueblos en todas sus vertientes y premiará el mejor trabajo que verse sobre algún aspecto del medio rural y el turismo de la provincia de Guadalajara. La cuantía del premio serán 1.500 euros, teniendo en cuenta la dotación del premio y los gastos de difusión, coordinación, elaboración de cartelería y dípticos. Además habrá una partida adicional de 2.000 euros destinados a ágape para asistentes al acto de entrega y alquiler de espacios.

SEPTIMA: Elaboración del Anuario de la Asociación de la Prensa. Tal como es habitual, en el Anuario de la APG se incluirá un anuncio a página completa de la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara. Coste aproximado 10.000 euros en gastos de Gastos de impresión, coordinación, redacción y colaboraciones en el anuario

OCTAVA: La Asociación de la Prensa de Guadalajara elaborará reportajes temáticos que podrá añadirse como una nueva sección a la web de Turismo de la Diputación de Guadalajara. Dichos reportajes serán actualizados de manera periódica (mínimo una vez al mes). Podrá incluir distintas rutas y propuestas turísticas que, por ejemplo, coincidan con la temporada o con lugares que acojan las Fiestas de Interés Turístico Provincial, Regional o Nacional dentro de la provincia de Guadalajara. Así mismo se confeccionará una guía práctica que recogerá puntos de interés, servicios y recomendaciones que faciliten la visita, de tal forma que el visitante, en el momento de realizar la ruta, pueda conocer de manera ágil y sencilla dónde puede comer, disponer de una gasolinera, un cajero automático, una tienda de artesanía, una farmacia, un supermercado, etc.

Los artículos del blog serán elaborados por un **equipo diverso de profesionales**, priorizando la participación de titulados recientes y de aquellos que se encuentren en situación de desempleo, con el objetivo de fomentar oportunidades laborales en el sector. Así mismo se garantizará la **rotación de colaboradores**, de modo que ningún profesional participe en la elaboración de más de dos artículos, promoviendo así la pluralidad de enfoques y estilos.

La creación, diseño, elaboración, mantenimiento, actualización y coordinación de este blog tendrá un coste aproximado de 10.000 euros destinados al pago a colaboradores.

NOVENA: La Asociación de la Prensa de Guadalajara llevará a cabo un servicio de comunicación y documentación que incluirá la elaboración de notas de prensa para la APG y municipios con necesidades de comunicación que realicen sus convocatorias en el Centro de Prensa, así como agendas o bases de datos para la APG. El coste estimado son 2.000 euros.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con nóminas de los trabajadores, copia de los Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, declaración de retenciones en concepto de IRPF, modelos 111 y 190 que correspondan, según imputación realizada.

-Los facturas o recibos con obligación de practicar retenciones de IRPF se justificaran con modelos 111 y 190 que correspondan

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



[illegible]

En Guadalajara, a de de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

24.- EXPEDIENTE 830/2026. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN NIPACE PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DE ATENCIÓN TEMPANA. AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Fundación NIPACE, -Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Esta fundación que goza de reconocimiento internacional cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológica pionero en Europa cuyo objetivo fundamental es el de mejorar la vida de las niñas, niños y personas jóvenes con parálisis cerebral, así como desarrollarse como el centro más avanzado para el tratamiento de este tipo de patología y otros muchos problemas neuromotores.

Lleva a cabo diversos Programas de rehabilitación: como el de neurorrehabilitación intensiva especializada con la herramienta Spidersuit, desarrollo y adquisición de herramientas, equipamiento avanzado para los tratamientos de terapia, educación, ayuda y apoyo a las familias de niños afectados por esta enfermedad, investigación de nuevos métodos de rehabilitación, sensibilización y difusión de todo lo referido a la enfermedad y un departamento de atención temprana dirigido a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan o riesgo de padecerlos, trastornos de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación NIPACE como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de *Mejora de la calidad de vida de los niños con parálisis cerebral y de Atención Temprana*, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **30.000,00 euros**, con cargo a la partida **231.480.18** del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN NIPACE PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DE ATENCIÓN TEMPRANA. Año 2026

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ramón Rebollo Díaz, presidente de la Fundación NIPACE, con N.I.F. G19220524, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **30.000,00 €** en su partida **231.480.18**, para el Convenio con la Fundación NIPACE, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación NIPACE, -Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Esta fundación que goza de reconocimiento internacional cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológica pionero en Europa cuyo objetivo fundamental es el de mejorar la vida de las niñas, niños y personas jóvenes con parálisis cerebral, así como desarrollarse como el centro más avanzado para el tratamiento de este tipo de patología y otros muchos problemas neuromotores.

Lleva a cabo diversos Programas de rehabilitación: como el de neurorrehabilitación intensiva especializada con la herramienta Spidersuit, desarrollo y adquisición de herramientas, equipamiento avanzado para los tratamientos de terapia, educación, ayuda y apoyo a las familias de niños afectados por esta enfermedad, investigación de nuevos métodos de rehabilitación, sensibilización y difusión de todo lo referido a la enfermedad y un departamento de atención temprana dirigido a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan o riesgo de padecerlos, trastornos de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Fundación NIPACE, con el fin de colaborar en la financiación de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

los programas “Mejora de la calidad de vida de los niños con parálisis cerebral y de atención temprana” en los términos que se recogen en la memoria adjunta (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.18** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación NIPACE pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 30 de octubre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)
 - 2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos





Diputación de Guadalajara

conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Fundación NIPACE tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Nipace correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL JUNTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA FUNDACIÓN NIPACE.

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: FUNDACIÓN NIPACE

CIF: G-19220524

Dirección: C/ Francisco Aritio nº 66, bajo 17

C.P. 19004 - Guadalajara

Teléfono: 949 254 140

Correo electrónico: control@fundacionnipace.org

Página web: www.fundacionnipace.org

Fecha de constitución: 05/11/2004

Nombre del Registro Administrativo: orden ministerial nº 19/0084

Naturaleza jurídica: Fundación sin ánimo de lucro

Fines de la Entidad: Rehabilitación de niños y jóvenes con parálisis cerebral y trastornos neuromotores.

Actividades fundacionales:

- Rehabilitación de niños con Parálisis Cerebral
- Ayuda y apoyo a las familias con niños que padezcan Parálisis Cerebral
- Educación de niños con Parálisis Cerebral
- Investigación de nuevos métodos de rehabilitación de la Parálisis Cerebral
- Cooperación con otras fundaciones para la mejora psíquica y física de niños con Parálisis Cerebral.

Ámbito de actuación: La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

Representante legal: RAMÓN REBOLLO DIAZ, presidente. NIF: 03091171-V

Las personas con o sin discapacidad, tienen los mismos derechos. Dignidad, capacidad y derechos que es preciso promover, con condiciones inclusivas del entorno, y con apoyos y soportes que les permitan desarrollar una vida autónoma y plena. Garantizar el acceso y el pleno disfrute y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad, constituye una obligación para toda la sociedad.

Bajo el término de Parálisis Cerebral se agrupan un conjunto de afectaciones cuya característica fundamental es el daño cerebral que afecta a la función motora.

Por tanto, entendemos como parálisis cerebral un trastorno global de la persona consistente en un desorden permanente y no inmutable del tono, la postura y el movimiento, debido a una lesión no progresiva en el cerebro antes de que su desarrollo y crecimiento sean completados. Esta lesión puede generar alteración de otras funciones superiores o interferir en el desarrollo del Sistema Nervioso Central.

La parálisis cerebral reúne una variedad de situaciones personales. Podemos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

encontrarnos con personas que conviven con una Parálisis Cerebral apenas apreciable junto a otras que necesitan a terceras personas para desenvolverse y desarrollar su vida diaria.

Aunque la parálisis cerebral no se puede curar, si la persona afectada recibe una atención adecuada que le ayude a mejorar sus movimientos, que le estimulen su desarrollo, que le permita desarrollar el mejor nivel de comunicación posible y que estimule su relación social, podrá llevar una vida plena.

Para conseguir mejorar la calidad de vida de todos nuestros pacientes, desde Fundación NIPACE desarrollamos las siguientes actividades:

NEURORREHABILITACIÓN INTENSIVA ESPECIALIZADA

El método NIE (Neurorrehabilitación Intensiva Especializada) consiste en la aplicación combinada de órtesis dinámicas SpiderSuit y un conjunto de procedimiento y maniobras de fisioterapia pediátrica especializada, aplicados a lo largo de un mes (tres horas al día, cinco días a la semana) en pacientes con parálisis cerebral u otros trastornos neuromotores.

Esta terapia tiene su origen en los servicios aeroespaciales rusos, ya que la herramienta que usaban ellos para recuperar las condiciones físicas de los astronautas tras los viajes espaciales es la misma que hoy en día utilizamos nosotros para la recuperación y mejora de las condiciones físicas de los pacientes con PCI y otras patologías afines.

Todo ello sumado a un programa de preparación del tono, entrenamiento muscular y trabajo de las habilidades funcionales, guiado por fisioterapeutas expertos en la materia, es lo que da forma a la terapia NIE (Neurorrehabilitación Intensiva Especializada).

Tras 18 años de experiencia en el uso de las órtesis dinámicas y el entrenamiento muscular, trabajamos para conseguir el máximo potencial de cada paciente utilizando todos los recursos que tenemos a nuestra disposición, buscando darle a cada niño lo que necesita en cada momento de su vida.

La herramienta que utilizamos es la órtesis dinámica Spidersuit. La órtesis está formada por un gorro, chaleco, pantalón, rodilleras, coderas, muñequeras y cinta para el calzado. Todas estas partes unidas con unos sensores, permiten alinear el cuerpo y mejorar la propiocepción del mismo. Con el fin de poder dar un servicio excelente a nuestros pacientes.

El método NIE sirve para el tratamiento de pacientes con: PCI, síndromes genéticos, distrofias musculares... Además, es un método con gran impacto en postoperatorios ya que los tiempos de recuperación se reducen de forma significativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Los objetivos de la terapia van a ser establecidos de forma realista junto a los pacientes y sus familias, para conseguir logros que faciliten las actividades de la vida diaria (AVD). Además, son objetivos evaluables a corto plazo ya que la duración del tratamiento es un mes.

Muchos pacientes combinan la terapia intensiva con otras que se realizan en el centro, tales como Lokomat, Eksoesqueleto, terapia acuática, fisioterapia respiratoria, terapia ocupacional, logopedia, etc.

Al acabar el tratamiento a final de mes y tras valorar de nuevo al paciente, se le entrega a la familia un informe de fisioterapia y un informe médico. Además, se les da un cuaderno de ejercicios y recomendaciones a seguir para mantener los logros conseguidos durante la terapia.

LOKOMAT V6 PRO

Lokomat ProV6 es una herramienta muy versátil que reproduce la marcha humana, nos sirve para trabajar con pacientes con PCI y otras patologías afines, sea cual sea su clasificación.

Disponemos de órtesis para tratamiento pediátrico y adulto, los que nos permite abarcar todas las etapas del desarrollo humano.

Un equipo médico de gran complejidad que posibilita a cualquier paciente para trabajar en la verticalidad, con mayor o menor carga sobre sus piernas. El último avance del Lokomat ha sido incorporar un sistema de movimiento dinámico en la pelvis (FreeD) que favorece una marcha más normalizada con un movimiento en las tres dimensiones.

Un tapiz rodante que dispone de una grúa de descarga de peso permite que los pacientes con las órtesis de Lokomat en sus piernas puedan caminar a distintos ritmos y velocidades, soportando su peso o un porcentaje mínimo de él, por ejemplo, en postoperatorios.

Además, este complejo sistema robótico nos permite realizar pruebas sobre los pacientes para tener resultados objetivos de la evolución del tratamiento.

El mecanismo neurológico por el que los pacientes mejoran con la terapia robótica, reside en la cantidad de repeticiones del movimiento normal que se pueden realizar en una sesión, con un menor gasto de energía y una mayor motivación y atención. Además, la velocidad constante también favorece la activación de estas rutas de aprendizaje motor.

El sistema de realidad virtual consigue que el niño se adapte a la rehabilitación de manera más rápida y dinámica, aumentando su participación desde el primer momento. Esta realidad se adapta a cada paciente, pudiendo requerir mayor





Diputación de Guadalajara

participación u ofreciendo un entorno inmersivo estimulante.

EKSOESQUELETO

El Eksoesqueleto es una herramienta de terapia que simula la marcha en los pacientes. Se trata de algo similar a colocar un esqueleto por fuera del cuerpo de los niños. Con él podemos guiar sus movimientos a través de un sistema robotizado controlado en todo momento por los fisioterapeutas. Además, nos permite desplazamientos por el entorno, lo que aumenta la motivación de los pacientes. Otra de las ventajas que nos ofrece es que permite percibir sensaciones de cambio de peso hacia un pie y otro y hacia delante y atrás, que son imprescindibles en la marcha humana.

El terapeuta puede modificar infinidad de variables como, por ejemplo, dar pasos más cortos o más largos. De esta manera podemos ajustarnos lo máximo posible a las necesidades de cada niño de manera individualizada. También tenemos un registro de las actividades que ha realizado cada paciente de manera muy detallada a través de un sistema de almacenamiento de datos online.

Se trata, por lo tanto, de uno de los avances más novedosos en cuanto a tratamiento y rehabilitación de la marcha humana, teniendo como objetivo conseguir la mayor independencia del paciente en un futuro.

EXOESQUELETO ATLAS 2030

Este proyecto pretende contribuir a aumentar la calidad de vida de nuestros niños con Parálisis Cerebral más pequeños de Fundación Nipace con el desarrollo de un dispositivo que permita mejorar su rehabilitación, el cual es totalmente novedoso ya que en España aún ningún centro lo tienen. Este dispositivo de rehabilitación es un exoesqueleto pediátrico el cual simula músculos artificiales, que detectan la intención de movimiento y contribuyen a la marcha, está diseñado para pacientes pediátricos.

El Exoesqueleto ATLAS 2030 es un exoesqueleto de aprendizaje de la marcha, que sostiene al niño desde el tronco hasta los pies proporcionándoles movimiento y fuerza en las articulaciones, está diseñado para la asistencia a la marcha en niños con problemas de movilidad de miembro inferior de tres a doce años de edad, con un Peso de hasta 35 Kg. Y una estatura de entre 1 m y 1.5m.

El exoesqueleto está compuesto por 8 articulaciones que aportan movilidad total en todas las direcciones, asistido de un marco auxiliar que se puede acoplar al exoesqueleto para garantizar la seguridad del paciente y ayudar al niño a que tenga la sensación de caminar por sí mismo, así como facilitar al terapeuta la posibilidad de interactuar con el paciente cara a cara. El exoesqueleto interpreta la intención de movimiento del paciente y responde a esta intención en cada paso. También puede trabajarse de forma pasiva, creando un patrón de marcha para cada paciente.





Diputación de Guadalajara

IM-HIROB

El IM-Hirob es un robot que imita el movimiento del caballo. Otros de los movimientos que reproduce son: un vaivén lateral, otro ondulante y el movimiento que realizan las caderas y la pelvis en la marcha humana.

La hipoterapia ayuda mucho a los pacientes a la mejora en el control y el equilibrio de tronco y la cabeza, además de poder trabajar movimientos de caderas y otros ajustes de la postura.

Una de las ventajas es que permite trabajar con los niños independientemente de la climatología y es más seguro. También nos permite controlar la velocidad y la intensidad a la que se mueve el “caballo”, adaptando las sesiones de forma diaria.

FISIOTERAPIA ACUÁTICA

En Fundación Nipace contamos con un vaso terapéutico con agua entre 33º y 34º y distintos niveles de profundidad. El agua es un elemento facilitador que favorece la flotación y asiste ciertos movimientos que pueden ser más complicados de ejecutar en el exterior. Por otro lado, también genera una resistencia del movimiento que permita trabajar la fuerza muscular.

La fisioterapia acuática tiene como objetivo conseguir los retos planteados de la vida diaria y preparar los futuros. Facilita la dinámica de la marcha gracias a la ausencia de gravedad.

También nos permite fortalecer el sistema respiratorio a través de la inspiración (fuera del agua) y la espiración subacuática.

Las sesiones se realizan de manera individual con un fisioterapeuta que guía la terapia del niño en todo momento. En la piscina los niños suelen disfrutar con los juegos y, por ello, aumenta su motivación y su participación. Además, para ellos suele representar un entorno seguro que les anima a probar sus habilidades.

VOJTA

La terapia de locomoción refleja o terapia Vojta se aplica desde el nacimiento hasta la edad adulta, en pacientes con alteraciones del sistema nervioso y ortopédicas.

Consiste en la estimulación de ciertos puntos del cuerpo en posturas concretas que desencadenan movimientos automáticos, activando así las diferentes cadenas musculares y, por tanto, movilizando todas las estructuras musculoesqueléticas.





Diputación de Guadalajara

Uno de los objetivos más importantes de la terapia Vojta es conseguir extensión axial de la columna vertebral para que el desarrollo motor evolucione de la forma mas normalizada posible.

TERAPIA OCUPACIONAL

Se trabaja para buscar el máximo potencial del niño que presenta alguna dificultad en su desarrollo o en la ejecución de las actividades de la vida diaria correspondientes a su momento evolutivo. Estas actividades requieren de habilidades sensoriales, motrices, sociales y cognitivas.

Posibilita al paciente a adquirir y mejorar capacidades y habilidades para un desempeño óptimo enfocándose en la consecución de objetivos teniendo en cuenta las características y necesidades del niño y de su familia, favoreciendo la autonomía personal e independencia y, a la vez, la autoestima.

La herramienta de trabajo principal es el juego, puesto que aumenta la motivación y hace que el trabajo sea más sencillo y divertido a la hora de desempeñarlo.

LOGOPEDIA

La logopedia es una disciplina científica que se encarga de la evaluación y el tratamiento de alteraciones de la voz, el habla y el lenguaje tanto en niños como en adultos.

El objetivo fundamental es aumentar las posibilidades de comunicación del niño, ya sea mediante el trabajo sobre su lenguaje oral o mediante el uso de sistemas alternativos de comunicación adaptados a sus necesidades motorizas y/o sensoriales (acceso al ordenador mediante pantallas táctiles, ratón de la mirada, pulsadores, voz...) Nuestro método terapéutico es único para cada uno de los niños con los que trabajamos. El procedimiento logopédico es progresivo y adaptado constantemente a la evolución del niño.

VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN

Desde Fundación Nipace, queremos dar visibilidad a todos nuestros niños con Parálisis Cerebral en el ámbito de la infancia, es por ello que hacemos diversos eventos musicales, campañas de sensibilización y otros eventos para que todas las personas que acuden, se sensibilicen con nuestros pacientes.

OBJETIVOS

Nuestro principal objetivo es conseguir la máxima autonomía e independencia posible además de concienciar a toda la población de la problemática que sufren los niños con Parálisis Cerebral. El conjunto de actividades que se desarrollan en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIPACE se basan en unos importantes principios; tratamientos altamente individualizados y especializados para lograr las mayores mejoras posibles en los pacientes.

FUNDACIÓN NIPACE ha trabajado por la introducción en España del método de rehabilitación SPIDERSUIT, convirtiéndose así en el primer centro de España en utilizar este tratamiento. Este método hasta ahora sólo se podía realizar en Polonia o EE.UU, y aunque no es la única medida a utilizar en estos niños, en rasgos generales este método reúne lo mejor de los métodos de rehabilitación ya conocidos pero con la importante incorporación del TRAJE SPIDERSUIT, un traje que por medio de unos elásticos simula los músculos del niño y realizando una serie de ejercicios de forma intensiva se logran unos resultados extraordinarios, es un tratamiento totalmente innovador frente a los tratamientos tradicionales, ya que 1 mes de este tratamiento equivale a 1 año de fisioterapia normal con unos resultados extraordinarios.

El método SpiderSuit combina un programa intensivo y personalizado para los niños con Parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Los objetivos principales que nos planteamos con este tratamiento son:

- Normalizar el tono muscular del niño
- Incrementar el rango articular activo
- Aumentar la fuerza muscular y la resistencia
- Control sobre los grupos musculares para que los niños puedan mejorar sus habilidades funcionales en su vida diaria y ganar mayor independencia.

Las aplicaciones de SpiderSuit:

- Niños con Parálisis cerebral
- Pacientes con accidente cerebro vascular
- Lesiones de médula espinal
- Trastornos neuromusculares

El principal compromiso de NIPACE es seguir trabajando como hasta ahora, pero con la ilusión de poder seguir realizando la rehabilitación de nuestros hijos. Además, no sólo se pueden beneficiar de esta técnica sino de muchas otras como el robot Lokomat, Hidroterapia, Vojta, Bobath, Método Tomatís, Plataforma Vibratoria Médica, Terapia de Mantenimiento y Osteopatía.

Cómo único centro en Europa de Neurorrehabilitación Intensiva Especializada (NIE) DE NIÑOS Y ADULTOS, Fundación Nipace combina diversos métodos particularmente eficaces para el tratamiento de pacientes con daños en el sistema nervioso central, como, órtesis Spidersuit, Robot Lokomat, Im-Hirob (Equino terapia robotizada) y Exoesqueleto Ekso Bionics. Esta combinación ha sido desarrollada por el equipo profesional de Nipace para aumentar la eficacia del programa de tratamiento, con el fin de conseguir una rehabilitación más rápida y eficaz en su camino hacia una mayor independencia y calidad de vida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En nuestro afán de mejorar y traer los mejores tratamientos para nuestros pacientes, hemos incluido el robot de Hipoterapia IM-Hirob, el sistema de Neas Topology System de neuroestimulación, el nuevo traje Molli y el Exoesqueleto Ekso Bionics.

PÚBLICO BENEFICIARIO

Número de Beneficiarios Directos de la realización de esta terapia es de 125 niños y jóvenes con parálisis cerebral y trastornos neuromotores de la provincia de Guadalajara.

Beneficiarios Indirectos: Familias de los pacientes. El bienestar de las familias que tienen un miembro con parálisis cerebral es fundamental para afrontar los tratamientos y la situación que se está viviendo, tanto económica como emocional.

PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Desde Fundación Nipace queremos promover unas condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad alcancen su máxima autonomía y participación en la comunidad, promover la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades y trato no discriminatorio. Deseamos impulsar de una forma muy activa unas condiciones de acceso equitativo a prestaciones y servicios dirigidos a personas con discapacidad y sus familias.

Es obligación de las entidades sin ánimo de lucro colaborar en la iniciativa social de orientación del sistema de servicios sociales y responsabilidad social para el interés general de las personas con discapacidad.

La accesibilidad e inclusividad del contexto aumenta o disminuye la diferencia entre capacidad y rendimiento y hace que nuestros pacientes sean más o menos discapacitados, hay que diseñar contextos inclusivos, ellos se sienten más o menos competentes dependiendo de cómo esté configurado su escenario vital y sus diferentes contextos. Lo peor de la parálisis cerebral no son los inconvenientes físicos que produce, sino la posible ausencia de bienestar psicológico y estar próximo a la exclusión social e incluso a veces ya inmersos en ella. Ningún sistema se puede considerar de calidad si no tiene una respuesta para atender a la diversidad.

El mundo está diseñado por personas sin discapacidad, por eso está claro que la discapacidad hay que construirla socialmente, de ahí nuestra pequeña contribución de intentar hacer una sociedad inclusiva, acercando a nuestros pacientes a la máxima independencia y calidad de vida.

Fundación Nipace, se ha convertido en un referente nacional y europeo en la rehabilitación de niños y jóvenes con parálisis cerebral y diversos trastornos neurológicos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA EN FUNDACIÓN NIPACE

Este proyecto trata de continuar con el departamento de **atención temprana** dentro de Fundación NIPACE, respondiendo a la creciente demanda y necesidad de abordar de manera integral las diversas alteraciones en el desarrollo infantil con un enfoque multidisciplinar (fisioterapeuta, logopeda, neuropsicólogo, terapeuta ocupacional...) desde edades tempranas.

La necesidad continuar con este departamento se debe a poder ayudar a las familias a la detección de manera temprana de un trastorno en el desarrollo o riesgo de poder padecerlo, es decir, no solo trataremos a niños con parálisis cerebral u otros trastornos neuromotores si no que se abordarán los posibles trastornos típicos del recién nacido como detección de signos de alarma antes de los dos años, alteraciones traumatológicas como torticollis musculares, deformidades craneales, plagiocefalia, bronquiolitis, cólicos...

En este departamento, se llevarán a cabo intervenciones dirigidas a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan trastornos o riesgo de padecerlos en su desarrollo, con el objetivo de cubrir sus necesidades. Las alteraciones o trastornos pueden ser de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

Se crea una base sólida para que los bebés crezcan en las instalaciones pudiendo acompañar su desarrollo en un ambiente especializado con profesionales expertos en el trabajo de bebés y niños pequeños, creando un ambiente seguro bajo unas instalaciones y equipamiento innovador que van a ayudar a aumentar la participación del pequeño con el medio que le rodea. Y según vayan creciendo, podrán continuar su desarrollo en el departamento de fisioterapia que ya existe hoy en día.

Los primeros años de vida de un niño o una niña son fundamentales para su desarrollo. Crecen, aprenden, viven un proceso de progresiva construcción de su manera de ser, de estar y relacionarse con el mundo que le rodea. Van ganando en autonomía y capacidad de participación en su entorno, en su familia, en el centro educativo, con sus iguales.

Cuando existen dificultades en el desarrollo ese proceso puede verse afectado, por lo que es necesario un apoyo adicional para que todos alcancen la mejor de las situaciones.

Ese apoyo debe ser lo más temprano posible (**siendo el periodo crítico de 0 a 2 años**), ya que la evidencia científica ha demostrado que, cuando hay dificultades en el desarrollo, la efectividad de las actuaciones es mayor cuanto antes puedas intervenir.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

OBJETIVOS

El objetivo principal de este proyecto es dar respuesta a las necesidades de la población infantil de 0 a 6 años y a sus familias para abordar los posibles trastornos típicos del recién nacido de forma precoz.

Los fundamentos en los que se basa el proyecto son:

- Mejorar la calidad de vida de las familias que acuden a nuestros servicios desde edades tempranas (0-6a).
- Atender a la población prematura. Los bebés prematuros (nacimiento antes de la semana 37), tienen una mayor prevalencia de determinadas disfunciones, lo que les convierte en un grupo poblacional de riesgo que precisa evaluaciones específicas para el desarrollo neurológico y motor dentro de los procesos de evaluación en Atención Temprana.
- Dar respuesta a las necesidades actuales del sector. Detectar carencias y aprovechar las oportunidades existentes (siendo referencia en la ciudad, en la provincia y en el país por ser pioneros en la atención integral completa).
- Ofrecer un servicio completo enfocado a todo el espectro de población en edad infantil.
 - Acompañaremos a las familias desde que salen del hospital o centros de salud con su bebé recién nacido ("sin patología instaurada con riesgo de padecerla" o "con alguna patología instaurada" o "cualquier necesidad de la familia que tenga que ver con el desarrollo propio del recién nacido") capacitándolas para detectar necesidades y empoderándolas para que sean capaces de cubrir sus necesidades.
 - Por ello, necesitamos crear conciencia de la importancia de la estimulación temprana en el desarrollo infantil, destacando los beneficios del servicio ofrecido. Crearemos acuerdos de colaboración, vínculo con los pediatras de servicios privados de Guadalajara para conseguir derivaciones directas. Utilizaremos los diferentes canales de comunicación para llevar la información a todas las familias, sabrán que NIPACE es centro referente también para abordar cualquier necesidad que tenga la familia sobre su recién nacido.

BENEFICIARIOS

La continuación con el departamento de AT ofrece la oportunidad de acoger a un mayor número de pacientes dentro del perfil de 0-6 años teniendo la posibilidad de realizar tratamiento NIE en la provincia de Guadalajara (neurorrehabilitación intensiva especializada). Según la edad del niño individualizaremos el tratamiento adaptándonos en tiempo y cantidad de horas de tratamiento.

INNOVACIÓN Y NECESIDAD DEL PROYECTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La estimulación temprana es crucial para el desarrollo infantil, especialmente en aquellos que están en riesgo de padecer algún trastorno del neurodesarrollo. Poder continuar con este servicio NIPACE contribuirá al bienestar y desarrollo óptimo de todos los bebés, niños pequeños de Guadalajara y alrededores desde edades tempranas. Conseguiremos apoyar a la prevención primaria tan necesaria para conseguir que la posible lesión o lesión instaurada no desarrolle al máximo todo su potencial.

Las estrategias de tratamiento que definirán la oferta específica del centro de estimulación temprana son:

- Ser capaz de aplicar la osteopatía pediátrica, como una herramienta terapéutica, técnicas que se centran en el diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos musculoesqueléticos y otros problemas de salud en bebés y niños pequeños.
 - Estimular los diferentes puntos que se encuentran en el bebé a través de la terapia de locomoción refleja con el objetivo de mejorar el control motor consiguiendo respuestas motoras coordinadas que ayudan a desarrollar habilidades motoras del bebé.
 - Entender al bebé y al niño de manera global, para esto daremos importancia al sistema respiratorio. La fisioterapia respiratoria en bebés y niños es fundamental para prevenir y tratar trastornos respiratorios y que a través de ésta mejoren la capacidad respiratoria además de conseguir movilizar y expulsar posibles secreciones, promoviendo así una mejor salud respiratoria que les ayude a dormir mejor, comer mejor...en definitiva mejorar su calidad de vida.
- Conocer y entender la atención temprana como una serie de intervenciones y servicios dirigidos a bebés y niños pequeños que presentan o están en riesgo de desarrollar trastornos en su desarrollo (de 0-2 años es el periodo más crítico para el desarrollo del cerebro).

TIEMPO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Este proyecto se desarrollará desde **1 de enero de 2026 hasta 30 de octubre de 2026.**

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

RECURSOS:

- 3 FISIOTERAPEUTAS - Diplomados en fisioterapia. Encargados de impartir los tratamientos, informes fisioterápicos. Imputamos jornada completa.
- 1 FISIOTERAPEUTA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN TEMPRANA. Imputamos jornada completa
- 1 AUXILIAR ENFERMERÍA. Imputamos la jornada completa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

COSTE TOTAL

Coste salarial de los trabajadores para hacer realidad el tratamiento: 94.872,96 €
Total actividad: 94.872,96 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Diputación de Guadalajara: 30.000,00 €
Fuentes de financiación propias: 64.872,96 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
- 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

En Guadalajara, a de de XXXX

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.
25.- EXPEDIENTE 828/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA EL PROGRAMA “TU MEDICACIÓN AL DÍA”, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la provincia de Guadalajara se caracteriza por un alto índice de envejecimiento, asociado al aumento de personas mayores que viven solas y aisladas, así como al incremento de las enfermedades crónicas por el aumento de la esperanza de vida. Los pacientes crónicos y polimedicados son uno de los colectivos más vulnerables del sistema de salud y, la falta de adherencia a los tratamientos, además de aumentar el riesgo de muerte prematura origina mayor gasto sanitario y sobrecarga del sistema. Por ello, desde el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara llevan años impulsando el Programa “Tu medicación al día”, mediante el cual, los usuarios tienen acceso a un sistema personalizado de dosificación cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la seguridad y efectividad de la farmacoterapia, así como optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa "Tu medicación al día", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **190.000,00 euros**, con cargo a la partida **231.480 15** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "TU MEDICACIÓN AL DÍA" AÑO 2026

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de _____, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a Concepción Sánchez Montero, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, con N.I.F. Q1966002F, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **190.000,00 €** en su partida **231 48015**, para el Convenio con C. Farmacéuticos Guadalajara estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La provincia de Guadalajara se caracteriza por un alto índice de envejecimiento, asociado al aumento de personas mayores que viven solas y aisladas, así como al incremento de las enfermedades crónicas por el aumento de la esperanza de vida. Los pacientes crónicos y polimedcados son uno de los colectivos más vulnerables del sistema de salud y, la falta de adherencia a los tratamientos, además de aumentar el riesgo de muerte prematura origina mayor gasto sanitario y sobrecarga del sistema. Por ello, desde el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara llevan años impulsando el Programa "Tu medicación al día", mediante el cual, los usuarios tienen acceso a un sistema personalizado de dosificación cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de la seguridad y efectividad de la farmacoterapia, así como optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara para colaborar en el Programa *Tu medicación al día*, en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **190.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480 15** del Presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

- Gastos de actividad: costes de la prestación del servicio por parte de las farmacias colaboradoras del Programa, gastos corrientes necesarios para la información y formación del servicio, compra de material no inventariable que mejore el servicio
- Otros gastos corrientes estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 100% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. **Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.**

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **31 de enero de 2027.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).
 - 2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
- 3.- Otra documentación:
 - 3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - 3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
- 4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

El **Proyecto “Tu Medicación al Día”** del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara (COFGU) nace en el año 2020 con la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

DEFINICIÓN DE SPD

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico deposita toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita. Consta, habitualmente, de 28 alvéolos que sirven para distribuir la medicación a lo largo de la semana. La toma de la medicación está claramente identificada en: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, y por otro lado en: desayuno, comida, cena y noche.

Es un envase de un solo uso, seguro, higiénico y estable, que garantiza las propiedades fisicoquímicas y galénicas del medicamento.

En la cara anterior del dispositivo se ven los medicamentos en alvéolos transparentes y la etiqueta con el nombre de los medicamentos que no se puedan reacondicionar. En la cara posterior está la etiqueta con la medicación reacondicionada en el SPD.

OBJETIVOS

El objetivo general del Proyecto es contribuir a la mejora de la seguridad y efectividad de la farmacoterapia, así como optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada.

Se encuentran también entre los objetivos específicos:

- Facilitar a los pacientes la **identificación de sus medicamentos** y el conocimiento de las pautas de administración de estos.
- Contribuir a que el paciente reciba los medicamentos prescritos conforme a las **pautas** establecidas por su médico.
- Mejorar el uso racional del medicamento y la **adherencia al tratamiento farmacológico** de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).
- Identificar **problemas relacionados con medicamentos**, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos, y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.
- **Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores** en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.

Entre los objetivos para este 2026 se encuentran:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Llegar a un mayor número de usuarios mediante la adhesión de un mayor número de farmacias.

Mejorar la calidad del Servicio de SPD.

Mejorar la implantación del servicio en las farmacias.

Para su consecución el Departamento de Servicios Asistenciales del COFGU seguirá realizando diferentes actividades:

1. Campaña de captación de nuevas farmacias.
2. Campaña de mejora de implantación del Servicio de SPD en las farmacias.
3. Información dirigida a pacientes.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla a lo largo de todo el año 2026.

REQUISITOS DE FARMACIAS Y FARMACÉUTICOS

- Ejercer la profesión en una farmacia abierta en la provincia de Guadalajara.
- Farmacéutico con formación específica sobre SPD de, como mínimo, 10 horas lectivas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud.
- Firmar compromiso de adherencia al proyecto.
- Trabajar con blísteres que incluyan como mínimo el logo de la Diputación Provincial de Guadalajara, y si pudiera ser, también los de la Consejería de Bienestar Social en Guadalajara y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara.
- Exponer al público en la farmacia el cartel del proyecto donde se incluyen los logos de Diputación de Guadalajara, JCCM y el COFGU.
- Aportar un documento elaborado por consultor externo que acredite que dispone de un servicio de consultoría externa en Protección de Datos.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que incluya SPD.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE PACIENTES

- Usuario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), quedando excluidos los pacientes desplazados o de fuera de la provincia de Guadalajara.
- Paciente no institucionalizado en Centro Sociosanitario.
- Tener más de 64 años o informe médico que indique la conveniencia del uso de SPD.
- Tomar 5 o más medicamentos de forma crónica.
- Pertenecer al grupo de aportación TSI001 o TSI002. En el caso de pacientes que pertenezcan a mutualidades se comprobará esta aportación con la declaración de la renta o similar.
- Compromiso de no pertenecer a ningún otro proyecto de SPD.
- Valoración de la situación socio-sanitaria del paciente elaborada por el trabajador social.

TRANSPARENCIA DEL PROYECTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por parte de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) se cuenta, como en años anteriores, con la colaboración de los **trabajadores sociales**. Con su apoyo se asegura que los pacientes que ingresen en el Proyecto cumplan con requisitos socioeconómicos, haciendo llegar al COFGU una valoración del paciente que firma y sella el mismo trabajador social.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Todos los farmacéuticos responsables de la elaboración de SPD, deben contar con formación específica sobre SPD de, como mínimo, 10 horas lectivas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud. Además, deben seguir un procedimiento normalizado de trabajo (PNT) elaborado por el COFGU que recoge los requisitos técnico-sanitarios de las oficinas de farmacia para la preparación de SPD según contempla en Decreto 11/2019, de 18 de marzo, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

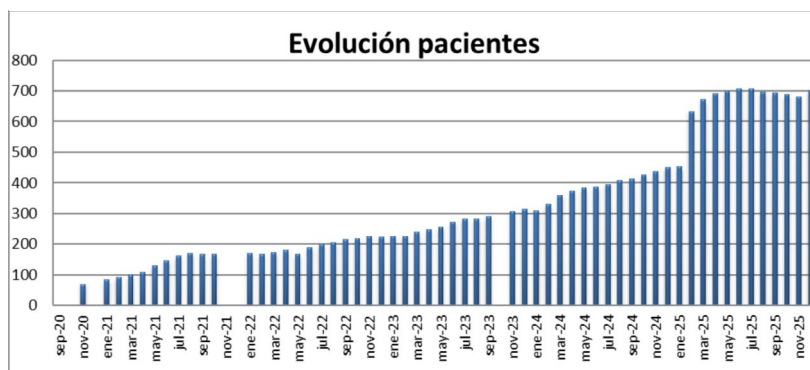
En este PNT se detallan dos fases:

1. Fase Asistencial: comprende la entrevista con el paciente y la detección de Problemas Relacionados con los Medicamentos y Resultados Negativos de la Medicación y las intervenciones farmacéuticas correspondientes. En esta fase se realiza un seguimiento del tratamiento del paciente favoreciendo la adherencia terapéutica y la conciliación de la medicación cuando haya cambios en el tratamiento.
2. Fase Técnica: comprende la separación de medicamentos, el reacondicionamiento, el control de los alvéolos, la verificación y el control de calidad final.

DIMENSIÓN DEL PROYECTO

En el año 2026 se va a desarrollar el séptimo ejercicio consecutivo del **Proyecto “Tu Medicación al Día”**. En estos años ha subido el número de pacientes (gráfico 1), farmacias (gráfico 2) y gasto de la subvención (gráfico 3).

El año 2025 comenzó con 452 pacientes dados de alta en el servicio de SPD y terminamos con 694 pacientes, 242 pacientes más.



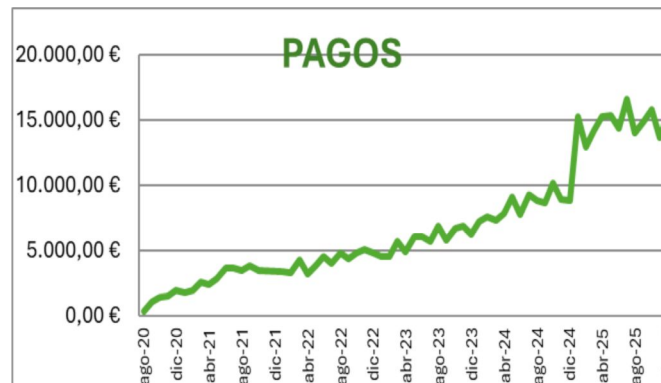
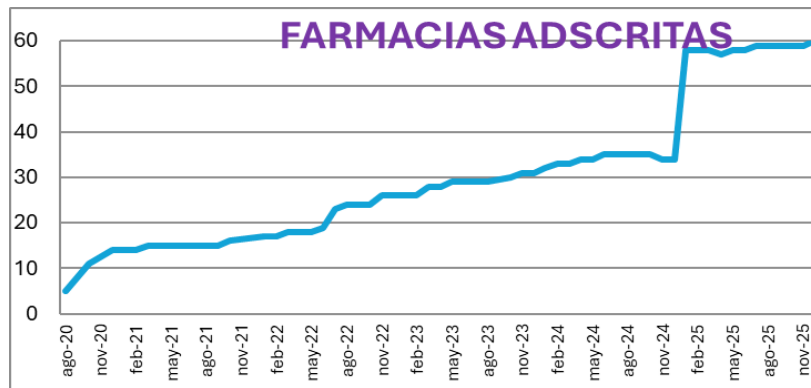
Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



Evolución del gasto mensual de la subvención desde 2020

El proyecto continúa implantándose con éxito en las farmacias de la provincia y está llevando a cabo una labor social que beneficia a los pacientes más vulnerables. La necesidad de apuesta y mejora de esta colaboración es importante si queremos continuar apostando por la calidad de este servicio a la población. El servicio de SPD se ha prestado en el año 2025 en farmacias de 37 municipios y ha llegado a pacientes de **54 municipios de toda la provincia**.

POBLACIÓN	Nº DE PACIENTES
Alhóndiga	8
Alocén	7
Alovera	21
Aranzueque	11
Arbancón	6
Azuqueca de Henares	118
Berninches	1
Budia	2
Cabanillas del Campo	23

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cerezo de Mohernando	1
Chiloeches	7
Ciruelas	3
Cogolludo	26
Driebes	3
El Cubillo de Uceda	5
Espinosa de Henares	5
Fontanar	12
Fuentelahiguera de Albatages	3
Gajanejos	1
Galápagos	3
Guadalajara	105
Hita	1
Hontoba	9
Humanes	33
Illana	22
Irueste	4
Jadraque	2
Ledanca	2
Loranca de Tajuña	12
Lupiana	2
Majaelrayo	2
Málaga del Fresno	21
Malaguilla	6
Marchamalo	3
Mohernando	2
Mondéjar	25
Montarrón	1
Pareja	2
Peñalver	22
Robledillo de Mohernando	6
Romancos	2
San Andrés del Congosto	1
Sigüenza	13
Torre del Burgo	2
Torrejón del Rey	1
Tórtola de Henares	7
Uceda	1

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



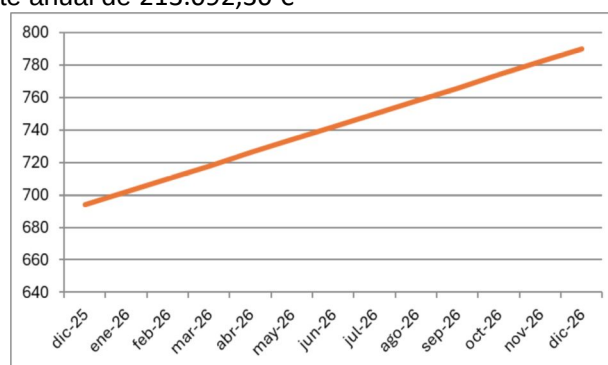


Diputación de Guadalajara

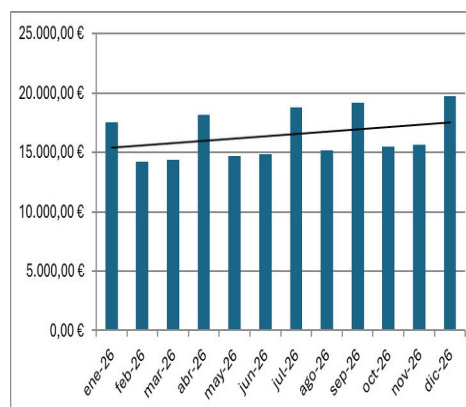
Valdelcubo	1
Villanueva de la Torre	18
Viñuelas	3
Yebra	12
Yélamos de Abajo	2
Yélamos de Arriba	3
Yunquera de Henares	80
TOTAL	694

Tabla 2. Relación de municipios con pacientes al alta en el proyecto a 31 de diciembre de 2025

Se prevé una subida de farmacias y pacientes durante el año 2026. Estimamos un crecimiento hasta 790 pacientes, teniendo en cuenta lo que ha pasado en el primer trimestre de 2026. Alcanzando un importe anual de 213.092,30 €



Gráfica 4. Estimación de crecimiento de pacientes para el 2026



Gráfica 5. Estimación de crecimiento del gasto mensual para 2026.

La apuesta del COFGU en este proyecto es importante, por lo que invertirá más recursos para la implantación del servicio de SPD en las farmacias, ampliando la oferta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

formativa y la ayuda presencial de los técnicos en las farmacias de la provincia.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Coste actividad	Concepto	Importe
Actividad	Servicio de SPD de las farmacias, etiquetas correctoras, desemblistadores, información dirigida a pacientes.	190.000 €
Farmacias comunitarias y laboratorios	SPD	25.000 €
TOTAL		215.000 €

APORTACIONES

APORTACIONES	Concepto	Importe
Diputación provincial de Guadalajara	Servicio de SPD de las farmacias, etiquetas correctoras, desemblistadores, material de ayuda, información dirigida a pacientes.	190.000 €
Farmacias comunitarias y laboratorios	SPD	25.000 €
TOTAL		215.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Otras aportaciones	COFGU (personal encargado de supervisión de documentación, adhesiones pacientes, gestión de pagos, compra y gestión blísteres, implantación del servicio en las farmacias, incidencias)
	JCCM (informes sociales)
	SESCAM (informes médicos)

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SPD

APORTACIONES GASTOS DIRECTOS

1. Diputación Provincial de Guadalajara: 190.000 €, destinados a:

-Pago de las farmacias adheridas al proyecto:

Los farmacéuticos, como en años anteriores, recibirán por la prestación del servicio de SPD 5 euros por paciente y semana.

-Información y formación del servicio de SPD:

El Colegio de Farmacéuticos con el fin de llegar a los objetivos planteados para el 2026, a través de las farmacias, adquirirá material divulgativo para los pacientes (dípticos, pósteres, portafolletos...).

Se podrán plantear jornadas de formación e información a los farmacéuticos, para la captación de nuevas farmacias y mejorar el servicio en las farmacias ya adheridas al proyecto.

-Compra de material no inventariable para mejorar del servicio:

Con el fin de mejorar el servicio y para facilitar el uso del SPD a los pacientes con dificultad para manipularlo, se podrán adquirir desemblistadores para distribuir a los pacientes de las farmacias del proyecto, etiquetas correctoras para las farmacias que permiten subsanar cambios de medicación sin tener que elaborar un SPD nuevo y otro tipo de material de ayuda.

2. Farmacias de la provincia de Guadalajara: 15.000 €, destinados a:

Adecuación de las farmacias para cumplir los requisitos técnico-sanitarios para la preparación de sistemas personalizados de dosificación según Decreto 11/2019.

Formación inicial y actualización formativa.

Además, asumen el precio de los blísteres que se utilizan para prestar el servicio a los pacientes.

Los farmacéuticos reciben por la prestación del servicio de SPD 5 euros por paciente y semana, precio inferior a lo que realmente cuesta el servicio, el cual no puede fijar por cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

3. Laboratorios Cinfa, Fagor Healthcare y Venalink: 10.000 €

Se mantienen acuerdos comerciales con los laboratorios Cinfa y Venalink, que realizan descuentos, entre 10-50%, en la compra de blísteres y material relacionado con el servicio de SPD dependiendo del volumen de compra.

Además, el laboratorio Cinfa aporta de manera gratuita, a las farmacias que voluntariamente lo quieran utilizar, un software de gestión de SPD valorado en 300 €.

APORTACIONES GASTOS INDIRECTOS

4. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara (COFGU):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El COFGU invierte gran parte de su tiempo al desarrollo de este proyecto y cuenta con tres administrativos y dos técnicos (farmacéuticos) dedicados a llevarlo a cabo. El personal participa en la ejecución del proyecto realizando la supervisión de la documentación de cada farmacéutico y farmacia que quiere entrar en el proyecto, supervisa la documentación y gestión de los pacientes adheridos, comprueba la documentación que se genera de gestión de los pagos, compra y gestión de blísteres, ayuda a las farmacias en la implantación del servicio de SPD e incidencias y la difusión del proyecto, así como es el encargado de elaborar toda la documentación relativa a la subvención.

Para la gestión del pago, las farmacias deben entregar al COFGU una factura por paciente y mes entre los días 1 al 5 del mes siguiente. El COFGU una vez comprobados todos los datos procederá al pago.

Los trabajadores del COFGU se encargan de auditar toda la documentación requerida:

- Farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas.
- Pacientes cumplen con los criterios de inclusión en el Proyecto.
- Documentación mensual donde se exige una factura y la hoja de control del proceso de preparación del SPD donde se recoge la firma de los elaboradores y de los pacientes o cuidadores que retiran el SPD.

Existe una comisión formada por farmacéuticos de la plantilla del COFGU y de la junta de gobierno que resuelven las incidencias que se pudiesen detectar.

5. SESCOAM

Apoyo mediante informes médicos para pacientes menores de 65 años con necesidad de uso del programa.

Muchas veces los farmacéuticos deben establecer comunicación con el médico para confirmar los datos farmacoterapéuticos del paciente o en el caso de detección de incidencias.

6. Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (JCCM)

Apoyo mediante valoración sociosanitaria de los trabajadores sociales de zonas PRAS.

CONCLUSIÓN

El proyecto crece y beneficia a los pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia. Es un proyecto que se consolida en la provincia y se está implantando en las farmacias de manera positiva, por lo que creemos importante su continuidad y necesaria la apuesta de mejora, para que el proyecto sea sostenible.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
Actividad subvencionada		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

26.- EXPEDIENTE 489/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM), AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) tiene entre sus fines fundamentales la difusión y defensa de la gastronomía de Castilla- La Mancha, colaborando en la conservación de este patrimonio culinario y en el desarrollo y fomento del turismo gastronómico.

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto para favorecer el impulso de la gastronomía de la Provincia de Guadalajara a través de su promoción y puesta en valor en diferentes ferias y eventos a nivel nacional.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM), 2026, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización de Veinte mil Euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 430 48910 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN GASTRONOMIA Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”, AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ADOLFO BENICIO MUÑOZ MARTÍN**, en representación de Asociación de Cocineros Castellano Manchegos con N.I.F.G05328463.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) en su partida 430 48910, para el Convenio Asociación Cocineros Castellano Manchegos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden. La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos tiene como objetivo principal promocionar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara en los diferentes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

escenarios, tanto locales como nacionales, en los que participa de forma activa durante todo el año y que han quedado reflejados anteriormente.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, para la financiación de la promoción de la gastronomía y productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- €), con cargo a la partida 430 48910 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. Siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la viabilidad de las actividades.

- Gastos de asesoría y gastos derivados de la promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara en distintas ferias y eventos que se desarrollan a lo largo del año y en los que la Asociación de Cocineros participa.

- Gastos de difusión de ayuda y promoción de actividades.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios, regalos u obsequios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables:

- Cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 100 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2 Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Asociación Cocineros Castellano Manchegos tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570965/Cartel+Turismo+Horizontal+A4.pdf> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cocineros Castellano Manchegos, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026:

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2026 ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM)

ELENA CASERO SANTILLANA

secretaria@cocinerosclm.com

697569689

ANTECEDENTES

La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) se creó el 10 de junio del año 2020 y nace como consecuencia de dotar de **entidad jurídica** autonómica a **EURO TOQUES Castilla La Mancha**, y es que, antes de la creación de dicha asociación, los socios manchegos que formaban parte de EURO-TOQUES España, participaban en todos los congresos y acciones en las que podían hacerlo, como por ejemplo, FITUR, Madrid Fusión, Salón Gourmets, San Sebastián Gastronomika, etc., siempre con el **objetivo de exponer las bondades de la gastronomía de Castilla La Mancha** mostrando sus restaurantes y, por ende, los productos de cercanía de los que disponían, es decir, los productos manchegos amparados por las marcas de calidad como las **Denominaciones de Origen o las Indicaciones Geográficas Protegidas de Castilla La Mancha**.

A partir del 2020, todos los socios manchegos de EURO-TOQUES España, pasaron a formar parte de la **Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM)** y, por ende, a **EURO-TOQUES CLM**.

Nuestros fines como asociación vienen determinados en los 3 primeros artículos de nuestros estatutos y se detallan a continuación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Artículo 1

Con la denominación de Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) se constituye en Castilla-La Mancha una asociación sin ánimo de lucro de ámbito de hostelería dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, siendo ésta de ámbito regional.

Artículo 2

Los fines de la asociación serán:

- Difundir la gastronomía Castellano Manchega.
- Defender el patrimonio gastronómico de Castilla-La Mancha.
- Apoyar todas las iniciativas que se correspondan con la gastronomía.
- Proteger los intereses de los asociados.
- Colaborar en la formación de sus socios.
- Intervenir en foros y opiniones dentro del ámbito gastronómico (intentar que ACCM tenga presencia en todo lo referente a la gastronomía dentro de las administraciones).
- Celebrar el día del Patrón de los Cocineros.
- Reivindicar las tradiciones culinarias de Castilla-La Mancha.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- Cursos para asociados.
- Organización de actos que ensalcen la imagen del cocinero.
- Colaborar con las escuelas de hostelería (nacionales e internacionales) en la formación práctica de sus alumnos.
- Reconocimiento a personas e instituciones relacionadas con la gastronomía.
- Participar en acciones gastronómicas donde nos lo requieran.
- Apoyar las iniciativas de las Denominaciones de Origen.
- Apoyar las iniciativas de otros productos de calidad.





Diputación de Guadalajara

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM)

El ámbito de actuación de la asociación es regional y, por ello, está dividida en las cinco delegaciones provinciales, siendo el presidente D. Antonio Enrique Cerro Flores, en calidad de secretaria Dña. Elena Casero Santillana, D. Enrique César Pérez como Delegado regional y D. Mario de Lucas como vocal.

La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) se encuentra inscrita con el número 31416 de la Sección primera del Registro Único de Asociaciones de la JCCM, con fecha 23 de octubre de 2020.

Actualmente, la asociación cuenta con más de 200 cocineros manchegos, siendo cerca de 20 de ellos pertenecientes a la provincia de Guadalajara, y entre los que se encuentran todos los cocineros galardonados con **estrellas Michelin y soles Repsol**.

En cuanto a la gestión de la misma, contamos con dos partes fundamentales para su correcto desarrollo: por un lado, la asesoría y gestión administrativa de ACCM está contratada con la asesoría sita en Albacete, CE CONSULTING- NIEVES MORENO ABOGADOS, C/ Concepción 16, 3o izq. Y por otro, desde el 2024 contamos con una persona contratada como secretaria de la asociación, un contrato a jornada completa en 3 sistema de teletrabajo, para las labores de administración y organización de las diferentes acciones en las que participan los cocineros de ACCM.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR Y OBJETIVOS DEL MISMO

Las acciones que llevamos a cabo desde la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos son numerosas y de distintas índoles, pero todas ellas tienen como **objetivo la defensa y puesta en valor de los productos agroalimentarios**, en este caso, de la **provincia de Guadalajara**.

A continuación, se explican las categorías en las que podemos englobar las acciones:

1- ACCIONES DE PROMOCIÓN: con el objetivo de seguir posicionando los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara tanto dentro de la provincia como en el resto de lugares del país y fuera de él, desde la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos realizamos diferentes acciones en las que el fin de todas ellas es el mismo, **promocionar los productos agroalimentarios de Guadalajara** y mostrar nuestra gastronomía. Estas acciones son los diferentes Showcooking y ponencias que realizan los cocineros de la provincia donde el foco principal es la promoción de los productos agroalimentarios de Guadalajara en diferentes ciudades y contextos como pueden ser: FITUR (Feria Internacional de Turismo), Madrid Fusión, Fruit Attraction, SICUR, Abycine, FIQAQ (Feria Internacional del Queso de Albacete), además de otros escenarios internacionales como pueden ser los Emiratos Árabes, Andorra, Bélgica, etc.





Diputación de Guadalajara

2- GASTOS DE PERSONAL Y ASESORÍA: para el correcto desarrollo de la actividad de la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM), contamos con los gastos generados tanto por la contratación de una persona con cargo de **secretaria** que desempeña un papel fundamental realizando las tareas de administración, organización y comunicación de la asociación, como los gastos generados por la contratación de los servicios de la **asesoría**.

3- PÁGINA WEB, RRSS Y OTROS RECURSOS AUDIOVISUALES: debido al gran volumen de actividades que realizamos desde la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM), es necesario contar con los espacios necesarios para poder darles la difusión que merecen, es por ello por lo que hemos desarrollado una página web EURO-TOQUES CLM en la que exponemos las acciones que llevamos a cabo y, por 4 supuesto, el logo de la Diputación de Guadalajara es una parte fundamental de la misma. Así mismo, encontramos el perfil de Instagram de la asociación @eurotoques_clm que sirve de escaparate al mundo de lo que hacemos y en la que las menciones en las publicaciones a la Excm. Diputación de Guadalajara son constantes. En este apartado se incluye también todo lo relativo a elementos gráficos y audiovisuales que usamos de apoyo y soporte en las diferentes acciones en las que el logo de la Excm. Diputación de Guadalajara está presente.





Diputación de Guadalajara

CRONOGRAMA CON LAS FECHAS PREVISTAS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL 2026

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1. ACCIONES PROMOCIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. GASTOS DE PERSONAL Y ASESORÍA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. PÁGINA WEB, RRSS Y OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRESUPUESTO DESGLOSADO

	INGRESOS	GASTOS
SUBVENCIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA	20.000 €	
FONDOS PROPIOS	12.500 €	
1. ACCIONES DE PROMOCIÓN		17.000 €
2. GASTOS DE PERSONAL Y ASESORÍA		10.000 €
3. PÁGINA WEB, RRSS Y OTROS		5.500 €
TOTAL	32.500 €	32.500 €

RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que esperamos conseguir con la ayuda económica reflejada en la presente subvención con la Excm. Diputación de Guadalajara no es otro que **promocionar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara en los diferentes escenarios, tanto nacionales como internacionales**, en los que participamos de forma activa durante todo el año y que han quedado reflejados anteriormente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Dicha aportación estará destinada íntegramente a **cubrir los gastos ocasionados por poder participar en las acciones** mencionadas anteriormente y otras similares, por parte de los cocineros y cocineras socios/afiliados de ACCM de la provincia de Guadalajara para poner en valor la gastronomía de la zona, los productos agroalimentarios, las empresas del sector agropecuario, etc.

Como otro de nuestros objetivos es conseguir que los diferentes medios de comunicación (televisión, radio, prensa...) muestren nuestro trabajo en sus espacios para así poder llegar a más gente, los socios y afiliados a ACCM participarán de manera frecuente en diferentes programas de radio, TV locales, regionales y nacionales donde expondrán las bondades de la despensa de la provincia de Guadalajara. Además, queremos conseguir que su presencia en la prensa especializada sea muy notoria mediante la publicación de artículos en dichos espacios.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión de la ayuda.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

27. EXPEDIENTE 2640/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y D. JOSÉ [REDACTED] PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE FONDOS ETNOGRAFICOS

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

El Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón de Atienza, inaugurado en el año 2012 y perteneciente a la Diputación Provincial de Guadalajara, es una referencia a nivel provincial y regional para el estudio y la conservación de los valores identitarios de Guadalajara. Sus más de 700 metros cuadrados son un recorrido por la arquitectura, indumentaria, alfarería y tradiciones de nuestra provincia. A través de un discurso museístico interactivo, se muestra al visitante una amplia colección de piezas con gran valor etnográfico que permiten contextualizar y estudiar la vida tradicional de Guadalajara.

D. José [REDACTED] es uno de los etnógrafos más reconocidos de nuestra provincia, recopilando a lo largo de su dilatada carrera profesional una amplia y variada colección de piezas costumbristas, mayoritariamente usadas en nuestra provincia y de gran valor patrimonial. El CEDENTE está dispuesto a poner, temporalmente, a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara su colección en aras de la conservación y difusión cultural, valores que igualmente persigue esta Diputación y que son la base de su departamento de Cultura y del Centro de Cultura Tradicional.

Por lo que, visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones y de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el presente Convenio con D. José [REDACTED], en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, conforme a los textos que se adjuntan y que desarrollan los siguientes puntos:

1. El objetivo principal del convenio es que, a través de la citada cesión de piezas y su exposición pública, se contribuya a preservar y difundir la cultura tradicional de Guadalajara.
2. La cesión temporal de fondos etnográficos por parte de D. José [REDACTED] a esta Diputación, tendrá una duración inicial de 4 años, pudiendo prorrogarse anualmente un máximo de 4 años más, si ambas partes lo acuerdan de manera unánime antes de la finalización del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. El convenio no tendrá, ni implicará dotación económica alguna en concepto de pago o subvención al CEDENTE por la cesión temporal de su colección de piezas etnográficas, este lo hace de manera libre y gratuita en aras de la conservación y difusión cultural.
4. Nombrar a D. José [REDACTED] como DIRECTOR HONORÍFICO VITALICIO DEL CENTRO DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA en base a su brillante trayectoria profesional y su estrecha vinculación con el Centro y la propia Diputación de Guadalajara. Este nombramiento tampoco implicará dotación económica alguna, ni ninguna otra contraprestación asociada.
5. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la custodia diligente de las piezas cedidas, sin que el presente convenio implique cambio alguno en la titularidad de estas, que seguirán siendo propiedad de D. José [REDACTED] [REDACTED]

Segundo.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de sus objetivos estipulados resulten necesarios.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, Y D. JOSÉ [REDACTED] PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE FONDOS ETNOGRAFICOS

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 19 de julio de 2023, (en adelante la CESIONARIA) y asistido por la Secretaria General Dña. Talía Gallego Aparicio

De otra parte, D. José [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en su propio nombre y representación (en adelante el CEDENTE).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo. Que el CEDENTE a lo largo de su vida y su dilatada carrera profesional, ha reunido una importante colección de piezas etnográficas, la mayor parte usadas en la provincia de Guadalajara que está dispuesto a poner, temporalmente, a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara con fines didácticos y culturales. Dichas piezas están catalogadas e inventariadas y se relacionan en el Anexo I rigiéndose el derecho y destino de las mismas en el presente convenio.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura, tiene entre sus principales objetivos la puesta en valor, el estudio y la difusión del Patrimonio Etnográfico de la Provincia de Guadalajara y para ello ha decidido continuar con la labor que lleva desempeñando durante años el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara.

Cuarto. Que habiendo ofrecido el CEDENTE la cesión temporal de las piezas que componen su colección a la Diputación Provincial de Guadalajara para dar a la misma proyección social, mediante la continuidad del trabajo del mencionado Centro, ambas partes han acordado el presente Convenio de cesión, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha y que tendrá lugar de conformidad con el siguiente contenido:

ESTIPULAN:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la cesión de uso temporal que Don [REDACTED] realiza de la totalidad de las piezas inventariadas que figuran reflejadas en el Anexo I a la Diputación Provincial de Guadalajara quien, a través de su representante facultado en virtud del citado acuerdo de la Junta de Gobierno, acepta en las condiciones que en este Convenio se reflejan.

El conjunto de los fondos cedidos llevará el nombre de "Colección [REDACTED]".

Si en el transcurso de la duración del presente convenio, el cedente quisiera incorporar nuevas piezas a la colección y la cesionaria así lo considerase oportuno, las mismas se irán incorporando debidamente inventariadas y catalogadas a lo que es objeto de acuerdo en el presente documento, siéndole aplicable el mismo régimen jurídico que a las piezas reseñadas en el Anexo I de este documento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La cesión, que tendrá por objeto la exhibición al público en general y, en su caso, a los investigadores y estudiosos de la etnografía de nuestra provincia, se seguirá canalizando a través del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, que prestará especial atención al conocimiento de nuestras raíces. El presente acuerdo no implica cambio alguno en el estatuto de la propiedad legal de las piezas cedidas, ni supone la adquisición de derecho de clase alguna sobre las mismas por parte de la CESIONARIA salvo la utilización para los fines y con el destino indicado.

SEGUNDA: EXHIBICIÓN Y USO DE LA COLECCIÓN

La CESIONARIA destinará estas piezas a la continuidad de la labor que durante años lleva desarrollando el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara y a la exhibición de estas en la Posada del Cordón de Atienza (Guadalajara). Para ello seguirá aportando los medios adecuados para su mantenimiento, en el que se incluirá la custodia como un diligente comerciante, conservación y necesaria restauración, de las piezas que lo vayan requiriendo, bien por su posible deterioro con motivo de sus nuevos usos y del paso del tiempo, bien por interesar a la Diputación Provincial de Guadalajara en atención a la singularidad de algunas piezas concretas, siendo la finalidad del Centro seguir constituyendo un centro vivo de investigación, exposición y conservación de las tradiciones de la provincia de Guadalajara.

La CESIONARIA no podrá ceder a terceras personas las piezas que, por este documento, a ella le son cedidas por el CEDENTE con carácter temporal. Se exceptúan aquellos casos singulares en los que durante el tiempo de duración de este acuerdo, y por un espacio temporal cierto y determinado, se concierten acuerdos de colaboración con otros centros de exposición o museos de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas y en virtud de los cuales se prevea que parte de las piezas de la colección sean expuestas al público en los mismos, en cuyo caso se documentará la salida de tales piezas.

Estas cesiones excepcionales solo podrán realizarse con el consentimiento expreso del CEDENTE o de sus herederos, en su caso.

La cesionaria podrá utilizar, gratuitamente, los fondos referidos para el desarrollo de su programa anual de actividades y fomentar y autorizar otro tipo de usos por terceros relacionados con las imágenes de los fondos cedidos (investigación, publicaciones, difusión, etc.), de acuerdo con las normas de utilización y reproducción de documentos existentes en los Centros de Gestión del Patrimonio Cultural dependientes de Diputación.

Los derechos económicos que se deriven de los usos por terceros pertenecerán al CEDENTE o sus herederos.

TERCERA: EXPRESIÓN DE LA CONDICIÓN DEL CEDENTE DE PROPIETARIO DE LAS PIEZAS DE LA COLECCIÓN Y DEL ORIGEN DE LAS MISMAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La CESIONARIA se obliga a hacer mención a la propiedad y al origen de las piezas expuestas, tanto en el ámbito del propio Centro como en aquellos otros usos que puntualmente pueda dar a las piezas que se le ceden por el CEDENTE, así como aquellas otras con las que en el futuro se pueda enriquecer mediante la cesión de terceros.

CUARTA: INFORMACIÓN Y OPINIÓN DEL CEDENTE

La CESIONARIA deberá, regularmente, informar y recabar la opinión del CEDENTE en relación a la marcha del Centro y al destino y estado de las piezas, esta opinión no tendrá carácter decisorio ni vinculante a nivel de gestión institucional, salvo que afecte de manera directa a toma de decisiones sobre posibles restauraciones y/o préstamo de piezas a otras Instituciones.

QUINTA: DURACIÓN TEMPORAL DE LA CESIÓN DE LA COLECCIÓN

La presente cesión temporal establecida mediante el presente convenio -que lo será en tanto en cuanto se respeten las condiciones expuestas en este Convenio- tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años más si antes de la finalización del plazo inicial, así lo deciden de manera unánime ambas partes (art. 49 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público). Dicho acuerdo deberá plasmarse por escrito y adjuntarse al presente convenio. Transcurrido el plazo de vigencia, el Convenio quedará automáticamente extinguido, debiéndose reintegrar todas las piezas de su propiedad al CEDENTE o a sus herederos en el mismo estado en que fueron recibidas.

Puntual y ocasionalmente podrá el CEDENTE retirar alguna de las piezas cedidas para fines concretos discrecionalmente valorados por el mismo, para lo cual deberá informar de su retirada a la Diputación de Guadalajara con, al menos, un mes de antelación.

SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA COLECCIÓN POR LA CESIONARIA

Sin perjuicio de que en todo caso compete a la Diputación de Guadalajara la custodia en todo momento de las piezas cedidas, vigilando que no se produzca menoscabo, pérdida, deterioro o destrucción en cualquier forma que fuese, dicho organismo se obliga en este acto a suscribir un contrato de seguro "a todo riesgo" y mantenerlo en vigor mientras esté vigente este acuerdo, satisfaciendo puntualmente el importe de las primas correspondientes, y quedando cubiertas por el mismo las eventualidades de menoscabo, deterioro, robo, extravío o destrucción, por cualquier causa que fuere, de las piezas de la colección que en cada momento estén cedidas, siendo beneficiarios de dicha póliza el cedente o los propietarios de las piezas en su caso.

Independientemente de lo anterior, en caso de deterioro, la CESIONARIA no podrá manipular ni restaurar ninguna de las piezas cedidas de la colección sin el previo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

conocimiento y consentimiento expreso del CEDENTE.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio no implica, ni lleva aparejada dotación económica alguna por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara en concepto de subvención o pago a D. José Antonio Alonso Ramos por la cesión de las piezas comprendidas en la Colección Alonso Calleja. El CEDENTE ofrece de forma gratuita y libre su colección en aras de la difusión y conservación del patrimonio etnográfico y cultural de la provincia.

OCTAVA: FALLECIMIENTO DEL CEDENTE

En caso de fallecimiento del CEDENTE, se estará a lo dispuesto por éste en su testamento y, en el tiempo de duración de esta cesión, la CESIONARIA deberá informar y recabar la opinión de los herederos del referido CEDENTE o quienes éstos designen, en relación a la marcha del Centro y al destino y estado de las piezas. Igualmente, los herederos designados por el CEDENTE deberán respetar la duración y términos del presente convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN EN CASO DE CAMBIO DE LA ENTIDAD DE LA CESIONARIA

En caso de que las competencias asumidas y, por tanto, los derechos y las obligaciones contraídas en el presente documento, fueran asumidos por entidades o instituciones distintos de la representada por la CESIONARIA, automáticamente nace a favor del CEDENTE o, en su caso, sus herederos, la facultad de dar por anticipadamente concluido el presente Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en términos generales de lo acordado en el presente Convenio en cuanto a objetivos, compromisos y normal desarrollo del Centro de Cultura Tradicional de Guadalajara, dará lugar a la facultad resolutoria a favor de dicho CEDENTE siempre que, por su parte, hubiera cumplido con las obligaciones que le incumben según lo antes expuesto.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente, con expresa renuncia al fuero que en otro caso pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Guadalajara.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO DEL CEDENTE COMO DIRECTOR HONORÍFICO DEL CENTRO DE LA CULTURA TRADICIONAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D. José [REDACTED] además de ser el CEDENTE de la mayoría de piezas que integran los fondos del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, fue su creador, impulsor y primer director desde los años 2012 a 2020. En este tiempo orientó el Centro hacia una mayor visibilidad y reconocimiento de los valores etnográficos y culturales de nuestra provincia, continuando una labor que llevaba años desempeñando al frente de la Escuela de Folklore y por la que recibió diferentes galardones provinciales y regionales.

En reconocimiento a su incansable labor en favor de la conservación y difusión de la cultura tradicional de Guadalajara y debido a la estrecha relación que tiene el CEDENTE con la creación del Centro y la propia Institución, en la que ha desarrollado gran parte de su vida profesional como funcionario, la Diputación Provincial de Guadalajara nombra a D. José [REDACTED] DIRECTOR HONORÍFICO VITALICIO DEL CENTRO DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA.

El citado nombramiento no implicará remuneración económica alguna, ni ninguna otra compensación por su función, ni supondrá el reconocimiento de algún tipo de relación contractual con la CESIONARIA, se entiendo como un tributo a su contribución con la Institución y un reconocimiento a su labor profesional, que permitirá al CEDENTE seguir siendo una figura de referencia para el Centro y continuar ofreciendo su experiencia y consejo en futuros proyectos.

DECIMOTERCERA: DOMICILIOS

A todos los efectos correspondientes a este Convenio, los domicilios de las partes son los reseñados en el encabezamiento de este documento.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Presidente de la Diputación Provincial
de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. José [REDACTED]

Doy fé
La Secretaria General

Dña. Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

28. EXPEDIENTE 434/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara que, en el ámbito del balonmano, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, destinando para tal fin la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €) con cargo a la partida 341.489.12 del Presupuesto de 2026, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe”.

En Guadalajara, en la fecha a la margen indicada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. ALEJANDRO ORTIZ GARRIDO, en representación de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, con NIF G19247717, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

III. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de segundo grado.

IV. Que la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara tiene por objeto la práctica del balonmano como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2026 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el balonmano por toda la provincia.

La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2026, realizará actividades de fomento del balonmano en la provincia de Guadalajara.

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 95.000 €, con cargo a la partida 341.489. 12 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables y plazo de ejecución.

- 1) **Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).
- 2) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:
 - Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
 - Gastos por el material deportivo no inventariable.
 - Gastos por las equipaciones deportivas
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

deportistas.

- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y el durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: "Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar".

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia:
 - o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados.
 - o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)

Será obligatorio presentar en la cuenta justificativa el 50% de los gastos correspondientes al deporte base y del deporte femenino.

- 3) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4) No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - × gastos corrientes y ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, agua, telefonía, internet...)
 - × gastos en inversiones (máquinas de gimnasio, página web, creación de marca...)
 - × gastos en material inventariable (ordenadores, monitores, teléfonos, mobiliario...)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- × gastos en atenciones protocolarias
- × los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- × Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación de gastos subvencionables detallada en el número 2.

Cuarta. - Publicidad.

La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionadas, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:

- a. *Memoria de la actuación justificativa que incluya:*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ✓ **Anexo I** Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida e Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- ✓ **Anexo II (cumplimentado correctamente cada punto y firmado por el representante legal de la entidad):**
 - o Datos fiscales, de representación y contacto.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - o Gastos concretos vinculados a la subvención y si el IVA es o no deducible.
 - o Otras ayudas e ingresos
 - o Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

- ✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- ✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

· *Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:*

a.- *Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*

b.- *Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.*

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- *Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.*

· De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público.

Octava. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. - Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Décima. - Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Decimoprimera. - Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosegunda. - Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente en la fecha indicada en la firma digital.

ANEXO I

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS (En el caso de adjuntar la memoria debe indicarlo)

☐ Se adjunta la memoria en documento aparte

En el caso de presentar gastos relacionados con desplazamientos debe incluirse en la memoria el **DESGLOSE DEL VIAJE / ACTIVIDAD**, persona que realiza el viaje, relación, fecha, lugar de destino, motivo, alojamiento, manutención ... de forma que certifica que los gastos detallados están indudablemente vinculados a la actividad.

ANEXO II

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

(Es obligatorio cumplimentar todos los puntos)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO

Nombre:
NIF:
Nº registro entidades deportivas CLM:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
NIF:
Cargo:

3. DATOS DE CONTACTO

Nombre y apellidos:
Correo electrónico:
Teléfono:

4. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO: En este cuadro se debe incluir el conjunto de gastos, pagos y documentos que justifican todos los ingresos de la actividad subvencionada.

	Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	N.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
	Total, de gastos						

5. DESGLOSE DE GASTOS VINCULADOS A LA SUBVENCIÓN: En este cuadro se debe incluir, de los gastos relacionados en el cuadro anterior, cuáles imputa al importe subvencionado.

Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	Concepto del gasto	Importe Imputado	Fecha de pago
TOTAL, GASTOS					

En relación con las facturas de la relación anterior, declaro que el IVA soportado contenido en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los justificantes de gastos que adjunto es:

- ☐ Deducible para el Club
- ☐ NO es deducible para el Club

6. OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

- ☐ NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
- ☐ SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

En caso de contestar si completar relación detallada de dichas subvenciones:

	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe
1		
2		
3		

7. INGRESOS POR CUOTAS O INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD QUE IMPLICABA PAGO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Importe
1		
2		
3		
4		
5		

- ☐ NO obtenemos ingresos por cuotas o inscripciones de los participantes en la actividad

8. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
1		
2		
3		

- ☐ NO obtenemos ingresos por patrocinios, publicidad u otras razones

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA. MARQUE LO QUE PROCEDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Firma Representante Legal

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Anexo I. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Anexo II. Memoria económica
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- Documento que justifica la publicidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO II

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Partida Presupuestaria		BENEFICIARIO
341	47000	Hogar Alcarreño SAD
341	47001	CD GUADALAJARA SAD
341	48902	CD Ritmica de Infantado
341	48904	CD Basket Yunquera
341	48906	CD Canicross Guadalajara
341	48907	CD Atletismo La Esperanza
341	48908	CD Eload Team
341	48909	CD Villa de Mondejar
341	48910	Club Triatlón Guadalajara
341	48911	Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo
341	48912	A.Deportiva Ciudad de Guadalajara
341	48913	CD Fútbol Sala Molina de Aragón

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

341	48914	CD Huso
341	48915	CD Rugby Guadalajara
341	48916	Azuqueca Futbol Sala
341	48917	Delegación de Frontenis de Guadalajara
341	48918	CD Azuqueca Futbol
341	48919	ADC CD Marchamalo
341	48920	Delegación de Padel de Guadalajara
341	48921	CD Dinamo Guadalajara
341	48922	CD Guadalajara Basket
341	48923	Delegación de Senderismo de Guadalajara
341	48925	C Atletismo Unión Guadalajara
341	48927	FECAM
341	48930	CD Chiloeches Futbol Sala
341	48931	Federación de Caza de CLM
341	48932	Delegación de Baloncesto de Guadalajara
341	48933	CD Autoclub La Dehesa
341	48934	CD Sigüenza
341	48935	CD Sacedón
341	48936	Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341	48937	A.C.D.M HORCHE
341	48938	A.D. Maraton
341	48939	Federación de Salvamento y Socorrismo de CLM
341	48940	Delegación de Fútbol de Guadalajara
341	48941	Bazu Azuqueca
341	48942	CD ALMOGUERA
341	48943	C. Colaboración ACADEMIA ALBICELESTE FUTBOL

29. EXPEDIENTE 429/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL C.D. ATLETISMO LA ESPERANZA, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Atletismo La Esperanza que, en el ámbito del atletismo, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Atletismo La Esperanza, destinando para tal fin la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida 341.489.07 del Presupuesto de 2026, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio".

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EL C.D. ATLETISMO LA ESPERANZA

En Guadalajara,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. JAVIER CAÑADILLAS INMEDIO en representación del C.D. Atletismo La Esperanza, con NIF G19193507, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

III. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

IV. Que el C.D. Atletismo La Esperanza tiene por objeto la práctica del atletismo como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el C.D. Atletismo La Esperanza y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2026 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el atletismo por toda la provincia.

El C.D. Atletismo La Esperanza prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2026, realizará actividades de fomento del atletismo en la provincia de Guadalajara.

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 15.000 €, con cargo a la partida 341.489. 07 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables y plazo de ejecución.

- 1) Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).
- 2) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:**
 - Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
 - Gastos por el material deportivo no inventariable.
 - Gastos por las equipaciones deportivas
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
 - Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
 - Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
 - Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
 - Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y el durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: "Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar".

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia:
 - o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados.
 - o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)

Será obligatorio presentar en la cuenta justificativa el 60% de los gastos correspondientes a la organización del circuito provincial de carreras populares y de montaña.

- 3) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4) No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
- × gastos corrientes y ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, agua, telefonía, internet...)
 - × gastos en inversiones (máquinas de gimnasio, página web, creación de marca...)
 - × gastos en material inventariable (ordenadores, monitores, teléfonos, mobiliario...)
 - × gastos en atenciones protocolarias
 - × los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
 - × Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación de gastos subvencionables detallada en el número 2.

Cuarta. - Publicidad.

El C.D. Atletismo La Esperanza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, el C.D. Atletismo La Esperanza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:
 - c. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - ✓ **Anexo I** Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida e Informe de los resultados obtenidos.
 - d. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ✓ **Anexo II (cumplimentado correctamente cada punto y firmado por el representante legal de la entidad):**
 - o Datos fiscales, de representación y contacto.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

fecha de pago.

- o Gastos concretos vinculados a la subvención y si el IVA es o no deducible.
- o Otras ayudas e ingresos
- o Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

· *Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:*

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

· De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público.

Octava. - Régimen sancionador.





Diputación de Guadalajara

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. – Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Décima. – Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Decimoprimera. - Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosegunda. - Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el C.D. Atletismo La Esperanza; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente en la fecha indicada en la firma digital.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS (En el caso de adjuntar la memoria debe indicarlo)

☐ Sí

En el
ACTA
certi

AJE /
que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

(Es obligatorio cumplimentar todos los puntos)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO

Nombre:

NIF:

Nº registro entidades deportivas CLM:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. DATOS DE CONTACTO

Nombre y apellidos:
Correo electrónico:
Teléfono:

4. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO: En este cuadro se debe incluir el conjunto de gastos, pagos y documentos que justifican todos los ingresos de la actividad subvencionada.

	Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	N.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
	Total, de gastos						

5. DESGLOSE DE GASTOS VINCULADOS A LA SUBVENCIÓN: En este cuadro se debe incluir, de los gastos relacionados en el cuadro anterior, cuáles imputa al importe subvencionado.

Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	Concepto del gasto	Importe Imputado	Fecha de pago
TOTAL, GASTOS					

En relación con las facturas de la relación anterior, declaro que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ☐ Deducible para el Club
☐ NO es deducible para el Club

6. OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

- ☐ NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
☐ SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

En caso de contestar si completar relación detallada de dichas subvenciones:

	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4		
5		
6		

7. INGRESOS POR CUOTAS O INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD QUE IMPLICABA PAGO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Importe
6		
7		
8		
9		
10		

☐ **NO** obtenemos ingresos por cuotas o inscripciones de los participantes en la actividad

8. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
4		
5		
6		

☐ **NO** obtenemos ingresos por patrocinios, publicidad u otras razones

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA. MARQUE LO QUE PROCEDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Firma Representante Legal

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Anexo I. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Anexo II. Memoria económica
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Documento que justifica la publicidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO II

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Partida Presupuestaria		BENEFICIARIO
341	47000	Hogar Alcarreño SAD
341	47001	CD GUADALAJARA SAD
341	48902	CD Ritmica de Infantado
341	48904	CD Basket Yunquera
341	48906	CD Canicross Guadalajara
341	48907	CD Atletismo La Esperanza
341	48908	CD Eload Team
341	48909	CD Villa de Mondejar
341	48910	Club Triatlón Guadalajara
341	48911	Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo
341	48912	A.Deportiva Ciudad de Guadalajara
341	48913	CD Futbol Sala Molina de Aragón
341	48914	CD Huso
341	48915	CD Rugby Guadalajara
341	48916	Azuqueca Futbol Sala
341	48917	Delegación de Frontenis de Guadalajara
341	48918	CD Azuqueca Futbol
341	48919	ADC CD Marchamalo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

341	48920	Delegación de Padel de Guadalajara
341	48921	CD Dinamo Guadalajara
341	48922	CD Guadalajara Basket
341	48923	Delegación de Senderismo de Guadalajara
341	48925	C Atletismo Unión Guadalajara
341	48927	FECAM
341	48930	CD Chiloeches Futbol Sala
341	48931	Federación de Caza de CLM
341	48932	Delegación de Baloncesto de Guadalajara
341	48933	CD Autoclub La Dehesa
341	48934	CD Sigüenza
341	48935	CD Sacedón
341	48936	Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341	48937	A.C.D.M HORCHE
341	48938	A.D. Maraton
341	48939	Federación de Salvamento y Socorrismo de CLM
341	48940	Delegación de Fútbol de Guadalajara
341	48941	Bazu Azuqueca
341	48942	CD ALMOGUERA
341	48943	C. Colaboración ACADEMIA ALBICELESTE FUTBOL

30.- EXPEDIENTE 1358/2023. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA CONTINUIDAD DE UN AULA DE TÉCNICAS DECORATIVAS EN CERÁMICA, ESMALTES, EN MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que, desde la Escuela de Folklore se ve necesaria la potenciación de las Técnicas Decorativas en Cerámica, Esmaltes, en Molina de Aragón y su comarca. Dado que la Diputación Provincial de Guadalajara, por medio de la Escuela de Folklore, trabaja en la recuperación de la cultura tradicional de nuestra provincia. Considerando, además, que desde la Escuela de Folklore se puede atender esta necesidad con el monitor correspondiente de esta disciplina.

Vistos los informes favorables del responsable de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

abstención, acuerda:

Aprobar la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN para la continuidad de un aula de Técnicas Decorativas en Cerámica, esmaltes, en Molina de Aragón que desarrolle y potencie esta especialidad en el municipio y la comarca, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE TÉCNICAS DECORATIVAS EN CERÁMICA, ESMALTES.

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte,
D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado conforme a sus competencias.

Y de otra,
D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.— Que con fecha 2023 ambas entidades firmaron el “Convenio de colaboración para la instalación de un aula de Técnicas Decorativas en Cerámica, Esmaltes en Molina de Aragón”.

Segundo.— Que la Cláusula Novena del citado Convenio establece que tendrá vigencia “durante el curso escolar, prorrogable por tres años”, salvo denuncia expresa de las partes.

Tercero.— Que ambas instituciones consideran conveniente mantener y asegurar la continuidad de la actividad formativa desarrollada en el aula, por lo que existe interés en ampliar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo anterior,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ACUERDAN

Primero.– Prórroga de la vigencia del Convenio

Prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de finalización del periodo actualmente en vigor.

La actividad se seguirá desarrollando de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio original.

Segundo.– Ratificación del resto de cláusulas

Se mantienen íntegramente vigentes todas las cláusulas del Convenio que no resultan modificadas por esta Adenda.

Tercero.– Eficacia

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes y se incorporará al expediente administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente la presente Adenda.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Molina de Aragón

D. Francisco Javier Montes Moreno

La Secretaria General

Dña. Talía Gallego Aparicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

31.- EXPEDIENTE 1353/2023. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA CONTINUIDAD DE UN AULA DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA, EN MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que, desde la Escuela de Folklore se ve necesaria la potenciación de la Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón y su comarca. Dado que la Diputación Provincial de Guadalajara, por medio de la Escuela de Folklore, trabaja en la recuperación de la cultura tradicional de nuestra provincia. Considerando, además, que desde la Escuela de Folklore se puede atender esta necesidad con el monitor correspondiente de esta disciplina.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vistos los informes favorables del responsable de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE MOINA DE ARAGÓN para la continuidad de un aula de Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón que desarrolle y potencie la alfarería y la cerámica en el municipio y la comarca, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA.

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte,

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado conforme a sus competencias.

Y de otra,

D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.— Que con fecha 2023 ambas entidades firmaron el “Convenio de colaboración para la instalación de un aula de Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón”.

Segundo.— Que la Cláusula Novena del citado Convenio establece que tendrá vigencia “durante el curso escolar, prorrogable por tres años”, salvo denuncia expresa de las partes.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Tercero.— Que ambas instituciones consideran conveniente mantener y asegurar la continuidad de la actividad formativa desarrollada en el aula, por lo que existe interés en ampliar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Primero.— Prórroga de la vigencia del Convenio

Prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de finalización del periodo actualmente en vigor. La actividad se seguirá desarrollando de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio original.

Segundo.— Ratificación del resto de cláusulas

Se mantienen íntegramente vigentes todas las cláusulas del Convenio que no resultan modificadas por esta Adenda.

Tercero.— Eficacia

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes y se incorporará al expediente administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente la presente Adenda.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Molina de Aragón

D. Francisco Javier Montes Moreno

La Secretaria General

Dña. Talía Gallego Aparicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

32.- EXPEDIENTE 1352/2026. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA CONTINUIDAD DE UN AULA DE DULZAINA, EN SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, desde la Escuela de Folklore se ve necesaria la potenciación de la Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón y su comarca. Dado que la Diputación Provincial de Guadalajara, por medio de la Escuela de Folklore, trabaja en la recuperación de la cultura tradicional de nuestra provincia. Considerando, además, que desde la Escuela de Folklore se puede atender esta necesidad con el monitor correspondiente de esta disciplina.

Vistos los informes favorables del responsable de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN para la continuidad de un aula de Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón que desarrolle y potencie la alfarería y la cerámica en el municipio y la comarca, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA.

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte,

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado conforme a sus competencias.

Y de otra,

D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.— Que con fecha 2023 ambas entidades firmaron el “Convenio de colaboración para la instalación de un aula de Alfarería y Azulejería en Molina de Aragón”.

Segundo.— Que la Cláusula Novena del citado Convenio establece que tendrá vigencia “durante el curso escolar, prorrogable por tres años”, salvo denuncia expresa de las partes.

Tercero.— Que ambas instituciones consideran conveniente mantener y asegurar la continuidad de la actividad formativa desarrollada en el aula, por lo que existe interés en ampliar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Primero.— Prórroga de la vigencia del Convenio

Prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de finalización del periodo actualmente en vigor. La actividad se seguirá desarrollando de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio original.

Segundo.— Ratificación del resto de cláusulas

Se mantienen íntegramente vigentes todas las cláusulas del Convenio que no resultan modificadas por esta Adenda.

Tercero.— Eficacia

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes y se incorporará al expediente administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente la presente Adenda.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Molina de Aragón

D. Francisco Javier Montes Moreno

La Secretaria General

Dña. Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

33.- EXPEDIENTE 1274/2023. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA CONTINUIDAD DE UN AULA DE DULZAINA, EN MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que, desde la Escuela de Folklore se ve necesaria la potenciación de la Dulzaina en Molina de Aragón y su comarca. Dado que la Diputación Provincial de Guadalajara, por medio de la Escuela de Folklore, trabaja en la recuperación de la cultura tradicional de nuestra provincia. Considerando, además, que desde la Escuela de Folklore se puede atender esta necesidad con el monitor correspondiente de esta disciplina.

Vistos los informes favorables del responsable de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN para la continuidad de un aula de Dulzaina en Molina de Aragón que desarrolle y potencie la música de la dulzaina en el municipio y la comarca, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE DULZAINA.

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte,
D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado conforme a sus competencias.

Y de otra,
D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.— Que con fecha 2023 ambas entidades firmaron el “Convenio de colaboración para la instalación de un aula de Dulzaina en Molina de Aragón”.

Segundo.— Que la Cláusula Novena del citado Convenio establece que tendrá vigencia “durante el curso escolar, prorrogable por tres años”, salvo denuncia expresa de las partes.

Tercero.— Que ambas instituciones consideran conveniente mantener y asegurar la continuidad de la actividad formativa desarrollada en el aula, por lo que existe interés en ampliar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Primero.— Prórroga de la vigencia del Convenio

Prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de finalización del periodo actualmente en vigor. La actividad se seguirá desarrollando de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio original.

Segundo.— Ratificación del resto de cláusulas

Se mantienen íntegramente vigentes todas las cláusulas del Convenio que no resultan modificadas por esta Adenda.

Tercero.— Eficacia

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes y se incorporará al expediente administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente la presente Adenda.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara
D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Molina de Aragón
D. Francisco Javier Montes Moreno

La Secretaria General
Dña. Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

34. EXPEDIENTE 1039/2026. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026-2028.

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2026-2028 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 42, de 3 de marzo de 2026.

Visto el informe emitido por la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que el expediente incorpora la documentación preceptiva para su tramitación, así como su adecuación al ordenamiento jurídico vigente, se eleva a la Junta de Gobierno la presente propuesta de acuerdo, como órgano competente para su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2026-2028.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Suplementar los siguientes convenios:

ODS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	IMPORTE (€)
5	1522 78000	Convenio Restauración Iglesias	200.000,00	1.600.000,00
1	422 47905	Convenio FCR D.O. Miel de La Alcarria	10.000,00	20.000,00
1	430 46209	Ayto. Sigüenza. Convenio Candidatura Ciudad Patrimonio de la Humanidad	10.000,00	90.000,00
		IMPORTE TOTAL	220.000,00	1.710.000,00

SEGUNDO. – Incluir los siguientes convenios para 2025:

ODS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	OBJETO	IMPORTE (€)
5	1523 78002	Convenio Restauración Ermita del Carmen	Mantenimiento del patrimonio artístico, cultural e inmaterial.	50.000,00
5	334 76211	Convenio Ayto. de Driebes. Adquisición terrenos de Caraca.	Adquisición y conservación del yacimiento arqueológico.	35.000,00
1	414 48916	Convenio Asociación de ganaderos/as extensivos de la	Apoyo al sector ganadero y lucha contra	10.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

		Comarca de Molina de Aragón.	la despoblación.	
			IMPORTE TOTAL	95.000,00

35.- EXPEDIENTE 2348/2026. DISOLUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el expediente de referencia, remitido por el Sr. Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa de Castilla-La Mancha, en el que constan los acuerdos de los plenos que se citan a continuación, así como una copia de los estatutos de la nueva agrupación municipal:

- Riba de Saelices: 7 de enero de 2026
- Huertahernando: 22 de enero de 2026
- Saelices de la Sal: 19 de enero de 2026
- Horteuzuela de Océn: 30 de enero y 18 de febrero de 2026
- Sotodosos: 19 de enero de 2026

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, con fecha 27 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha requiere informe de la Diputación Provincial en el expediente y, concretamente, de la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por Resolución de Presidencia 2023-3446 de 21 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de disolución y constitución de agrupaciones para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención que se citan:

1º- Disolución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de secretaría, clase tercera, entre los Ayuntamientos de Riba de Saelices, Huertahernando, Saelices de la Sal, Horteuzuela de Océn y Sotodosos.

2º- Constitución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de secretaría, clase tercera, entre los Ayuntamientos de Huertahernando, Saelices de la Sal, Horteuzuela de Océn y Sotodosos.

3º- Ayuntamiento de Riba de Saelices.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Castilla- La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

36.- EXPEDIENTE 2321/2026. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN AL AMPARO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el expediente N° 6901/2024 correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mandayona al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2025, aprobado por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2024, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Iniciar el Expediente de Reintegro al Ayuntamiento de Mandayona por incumplimiento de la obligación de la justificación, por importe de **7.797,94-€**, correspondiente a lo abonado anticipadamente al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales y asociaciones del sector primario para realizar inversiones de infraestructuras agrarias de uso común, año 2025.

Segundo. La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91 del RLGS y en la base decimoctava de la convocatoria de subvenciones que determina el procedimiento de su reintegro y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES:

1. Con fecha 4 de diciembre de 2024 se publicó en el BOP de la provincia de Guadalajara “Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2025”. En la mencionada convocatoria consta que ésta se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras. El Ayuntamiento de Mandayona tramita solicitud de subvención con fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la entidad colaboradora asignada: Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL).
2. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025 aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones de la mencionada convocatoria, elevada a definitiva mediante Decreto núm. 2025-5603 el día 12 de mayo concediendo una

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvención al Ayuntamiento de Mandayona por importe de 15.583,88.-€, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, 2025”, destinada a financiar la actuación L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible.

3. De conformidad con la convocatoria, con fecha 12 de junio de 2025 se anticipa el pago del 50% de la subvención concedida, por importe de 7.791,94 €, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.
4. La convocatoria en su norma Decimoséptima establece como plazo de justificación del gasto 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 20 de diciembre de 2025.
5. Finalizado el plazo de justificación sin haberse producido la misma, se requiere al Ayuntamiento de Mandayona para su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles para que sea presentada, siendo notificado mediante comparecencia en sede con fecha 7 de enero de 2026, consta en el expediente justificante de la citada notificación.
6. Con fecha 28 de enero de 2026 se produce el vencimiento del plazo improrrogable concedido de 15 días hábiles para la presentación de la justificación, sin que se haya producido la misma.

CONSIDERACIONES:

Primera.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37 señala que *“procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

.../...

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Segunda.- La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril de 2025, establece en su art. 11 como obligaciones del beneficiario:

“a. Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en la convocatoria específica.”.

Además, la mencionada Ordenanza en su Título III, relativo al Régimen de gestión, justificación y pago de las subvenciones, en su art. 30 apartado 11 indica lo siguiente:

“El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro...”

Asimismo, la misma norma en su artículo 32, apartado 3.c en cuanto al plazo de justificación preceptúa:

“c. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

improrrogable de quince días...”

En el caso que nos ocupa no se ha producido ningún acto por parte del beneficiario tendente a la justificación de la subvención concedida.

Tercera.- El artículo 41 de la Ley 38/2003 señala que “El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones” mediante la resolución del oportuno procedimiento

Por todo ello, y conforme al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el inicio del Expediente de Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación total del objetivo que fundamentó la concesión de la subvención, al **Ayuntamiento de Mandayona (P1919900I)**, teniendo obligación de devolver el importe percibido y el del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.”

Tercero. La cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Mandayona será de siete mil setecientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (**7.791,94.-€**), correspondiente al importe abonado anticipadamente, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, realizado el 12 de junio de 2025, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Mandayona, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

37.- EXPEDIENTE 2356/2026. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN AL AMPARO DE LA “CONVOCATORIA A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente N° 606/2024 correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almadrones al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial a Ayuntamientos para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025, aprobado por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2025, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Iniciar el Expediente de Reintegro al Ayuntamiento de Almadrones por incumplimiento de la obligación de la justificación, por importe de **289,02-€**, correspondiente a lo abonado anticipadamente al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025.

Segundo. La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91 del RLGS y en la base decimoctava de la convocatoria de subvenciones que determina el procedimiento de su reintegro y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES:

1. Con fecha 8 de julio de 2025 se publicó en el BOP de la provincia de Guadalajara “Convocatoria a Ayuntamientos para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025”. El Ayuntamiento de Almadrones tramita solicitud de subvención con fecha 5 de agosto de 2025.
2. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025 aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones de la mencionada convocatoria, elevada a definitiva mediante Decreto núm. 2025-10672 el día 20 de octubre, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Almadrones por importe de 578,03.-€, al amparo de la “Convocatoria a Ayuntamientos para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025”.
3. De conformidad con la convocatoria, con fecha 2 de diciembre de 2025 se anticipa el pago del 50% de la subvención concedida, por importe de 289,02 €, quedando el 50% restante retenido en concepto de garantía hasta la aprobación del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- expediente de su justificación.
4. La convocatoria en su norma Decimoquinta establece como plazo de justificación del gasto dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada o, si la feria se ha celebrado con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, dos meses desde la publicación de la citada resolución.
 5. Finalizado el plazo de justificación sin haberse producido la misma, se requiere al Ayuntamiento de Almadrones para su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles para que sea presentada, siendo notificado, mediante comparecencia en Dirección Electrónica Habilitada Única, con fecha 2 de marzo de 2026, según consta en el expediente justificante de acceso a la citada notificación.
 6. Con fecha 23 de marzo de 2026 se produce el vencimiento del plazo improrrogable concedido de 15 días hábiles para la presentación de la justificación, sin que se haya producido la misma.

CONSIDERACIONES:

Primera.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37 señala que *“procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

.../...

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Segunda.- La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril de 2025, establece en su art. 11 como obligaciones del beneficiario:

“a. Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en la convocatoria específica.”

Además, la mencionada Ordenanza en su Título III, relativo al Régimen de gestión, justificación y pago de las subvenciones, en su art. 30 apartado 11 indica lo siguiente:

“El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro...”

Asimismo, la misma norma en su artículo 32, apartado 3.c en cuanto al plazo de justificación preceptúa:

“c. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días...”

En el caso que nos ocupa no se ha producido ningún acto por parte del beneficiario tendente a la justificación de la subvención concedida.





Diputación de Guadalajara

Tercera.- El artículo 41 de la Ley 38/2003 señala que “El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones” mediante la resolución del oportuno procedimiento

Por todo ello, y conforme al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el inicio del Expediente de Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación total del objetivo que fundamentó la concesión de la subvención, al **Ayuntamiento de Almadrones**, teniendo obligación de devolver el importe percibido y el del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.”

Tercero. La cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Almadrones será de doscientos ochenta y nueve euros con dos céntimos **(289,02.-€)**, correspondiente al importe abonado anticipadamente, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, realizado el 2 de diciembre de 2025, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Almadrones, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

38.- EXPEDIENTE 5231/2025. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A D. DEMETRIO [REDACTED] Y A D. JAVIER [REDACTED] DENTRO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL” COMO PROTECCIÓN FRENTE ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en relación con la subvención concedida a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Demetrio [REDACTED] por importe de 5.400,00.-€, dirigida a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025, se registra solicitud del beneficiario con entrada n.º 2026-E-RC-2737 de fecha 24 de febrero de 2026, comunicando la renuncia a la subvención concedida.

Vista la comunicación de renuncia, la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, emite informe con fecha 27 de febrero de 2026 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2025 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025.

Esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 179 de fecha 18 de septiembre de 2025.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno aprobó la resolución provisional de dicha convocatoria y acordó la concesión de subvenciones.

Concluido el plazo para la presentación de alegaciones, no habiéndose formulado ninguna, y habiendo recibido desistimiento formulado por uno de los solicitantes, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, se aprueba por la Junta de Gobierno la resolución definitiva de la Convocatoria el día 10 de Febrero de 2026, publicada en el B.O.P nº 32 de fecha 17 de febrero de 2026 concediendo a Demetrio [REDACTED] la cantidad de 5.400,00.-€.

Tercero.- La norma Decimocuarta de la Convocatoria establece que, salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Cuarto.- Mediante registro de entrada con n.º 2026-E-RC-2737 de fecha 24 de febrero de 2026, D. Demetrio [REDACTED] presenta escrito en el que comunica la renuncia a la subvención concedida por imposibilidad de llevar a cabo la inversión.

Quinto.- Consta en el expediente escrito de renuncia expresa realizado por parte del beneficiario dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Consta en el expediente escrito expreso de renuncia del beneficiario.

Tercero.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia y dar por concluido el expediente de subvención concedida a Demetrio [REDACTED] al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Explotaciones de ganado vacuno para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como protección frente ataques de Lobo Ibérico, año 2025.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de que, en relación con la subvención concedida a Javier [REDACTED] por importe de 10.800,00.-€, dirigida a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025, se registra solicitud del beneficiario con entrada n.º 2026-E-RE-1783 de fecha 25 de febrero de 2026, comunicando la renuncia a la subvención concedida.

Vista la comunicación de renuncia, la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, emite informe con fecha 27 de febrero de 2026 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2025 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025.

Esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 179 de fecha 18 de septiembre de 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno aprobó la resolución provisional de dicha convocatoria y acordó la concesión de subvenciones concediendo a D. Javier [REDACTED] la cantidad de diez mil ochocientos euros (10.800,00-€)

Concluido el plazo para la presentación de alegaciones, no habiéndose formulado ninguna, y habiendo recibido desistimiento formulado por uno de los solicitantes, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, se aprueba por la Junta de Gobierno la resolución definitiva de la Convocatoria el día 10 de Febrero de 2026, publicada en el B.O.P nº 32 de fecha 17 de febrero de 2026 elevando a definitiva la concesión de subvenciones a D. Javier [REDACTED] por el importe anteriormente referenciado (10.800,00.-€)

Tercero.- La norma Decimocuarta de la Convocatoria establece que, salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Cuarto.- Mediante registro de entrada con 2026-E-RE-1783 de fecha 25 de febrero de 2026, D. Javier [REDACTED] presenta escrito en el que comunica la renuncia a la subvención concedida debido al cese de la actividad ganadera.

Quinto.- Consta en el expediente escrito de renuncia expresa realizado por parte del beneficiario fuera del plazo establecido para la aceptación de la subvención concedida.

Sexto.- El mencionado escrito de renuncia se ha presentado antes de la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención de conformidad con la Convocatoria y su resolución definitiva (dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en cualquier caso hasta el 15 de junio de 2026)

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Consta en el expediente escrito expreso de renuncia del beneficiario.

Tercero.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia y dar por concluido el expediente de subvención concedida a Javier [REDACTED] al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Explotaciones de ganado vacuno para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como protección frente ataques de Lobo Ibérico, año 2025.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

